



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, JUEVES 29 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 78

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 252.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito Común de Empresarios de Autobuses Salvadoreños de Responsabilidad Limitada.

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0255.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Los Pequeños Rubíes, ubicado en el municipio de Santa Ana.

Acuerdos Nos. 16-0027 y 15-0028.- Se reconocen legalmente por el Ministerio de Educación, Casas de la Cultura de Paraíso de Osorio y San Miguel Tepezontes.....

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 10.- Listado oficial de especies de vida silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 185-D, 193-D y 217-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.

Pág.

3

4

4

5-27

28

Acuerdos Nos. 398-D, 405-D, 410-D, 450-D, 486-D, 491-D, 517-D, 540-D y 557-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

Pág.

28-29

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 (2).- Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de Santa Rosa de Lima y Santiago de María.

30-37

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Matazano"; "Cantón Los Laureles" y "Caserío Plan de Los Mochos", Acuerdos Nos. 1, 4 y VIII, emitidos por las Alcaldías Municipales de Teotepeque, Talnique y San Antonio del Monte, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .

38-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 492.- Reina Teresa Romero Alemán (3 alt) ...

51

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 475.- Manuel Rafael Aguiñada (3 alt).....

51

Cartel No. 476.- Nelis Elizabeth Portillo y otros (3 alt) ..

51

Pág.

Pág.

Cartel No. 477.- María Estebana Martínez Machado de Páiz
y otro (3 alt.)..... 51

Cartel No. 478.- Cipriana Chávez Sánchez (3 alt.)..... 51-52

Cartel No. 479.- Ana Elizabeth Cruz García y otros (3
alt.) 52

Título de Propiedad

Cartel No. 480.- Angel Oswaldo Machado Meza (3 alt.) . 52

Título Supletorio

Cartel No. 481.- Margarita Delia Rodríguez de Aguirre (3
alt.) 52

Cartel No. 482.- Rosa Amelia Blanco (3 alt.)..... 52

Cartel No. 483.- Amadeo Aparicio (3 alt.) 52-53

Cartel No. 484.- Rina Dorys Parada (3 alt.) 53

Título de Dominio

Cartel No. 485.- José Alejandro Chávez García (3 alt.) . 53

Cartel No. 486.- Alba Luz Chávez Portillo (3 alt.)..... 53

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. A034804-1v, A034808-1v, A034815-1v,
A034816-1v, A034817-1v, A034822-1v, A034829-1v, A034830-
1v, A034834-1v, A034859-1v, A034871-1v, A034872-1v,
A034884-1v, A034890-1v, C010905-1v, C010931-1v, A034796-
1v, A034812-1v, A034843-1v, A034887-1v, C010925-1v,
C010926-1v, A034827-1v, A034898-1v, C010914-1v, C010927-

1v, A034912-1v, C010924-1v, A034786, A034793, A034832,
A034838, A034839, A034847, A034861, A034879, A034880,
C010900, C010903, C010907, C010904, A034783, A034819,
A034891, A034893, A034894, A034896, A034897, A034899,
A034900, A034901, A034903, A034904, A034920, C010901,
C010908, C010909, C010910, A035070, C010912, C010913,
C010915, C010916, C010917, C010918, C010919, C010920,
C010921, C010930, A034807, A034846, C010906, A034806,
A034881, A034840, A034886, A034852, A034853, A034854,
A034855, A034856, A034857, A034862, A034864, A034865,
A034866, A034867, A034868, A034869, A034875, A034877,
A034878, A034802-C, A034814-C. 54-77

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A034506, A034510, A034543, A034545,
A034549, A034571, A034575, A034577, A034578, A034582,
A034605, A034610, A034631, A034654, A034661, A034667,
C010873 , A034618, A034619, A034620, A034623, A034628,
A034630, A034632, A034635, A034637, A034640, A034641,
A034642, A034644, C010861, C010862, C010863, C010879,
C010880, C010881, A034659, C010859, C010860, C010872,
C010875, A034627, C010865, C010871, C010883, A034513,
A034561, A034649, A034505, A034517, A034521, A034522,
A034559, A034622, C010866, A034625, A034629, A034601,
A034652, A034519, A034527, A034612, A034643, A034651,
C010864. 78-97

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A034234, A034250, A034252, A034253,
A034255, A034282, A034289, A034299, A034322, A034325,
A034354, C010810, A034293, A034335, A034361, A034363,
A034365, A034367, C010816, C010818, C010819, A034341,
A034331, A034343, C010806, C010807, C010808, C010823,
C010870, A034313, C010817, C010820, A034280, A034310,
A034316, A034328, A034350, A034277, A034298, A034351,
A034353, A034235, A034311, A034369, A034334, C010825,
A034356, A034247, C010811, C010821, C010822, C010824,
C010869-C. 97-112

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 252.-

San Salvador 27 de febrero de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 8 de octubre del año próximo pasado, por el señor TITO ANTONIO MADRID MENDEZ, de generales conocidas, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO COMUN DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COAEAS DE R. L., de este domicilio; referida a que se le concedan a su Representada, por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos, en los literales a) y c) del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO

- I.- Que por medio de Acuerdo número 745 de fecha 10 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial número 6, Tomo 342 del 11 de enero de 1999, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO COMUN DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COAEAS DE R. L., se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que le vencieron el 25 de septiembre del año pasado.
- II.- Que por medio de la Resolución Número 85 de fecha cinco de febrero del presente año, se consideró procedente conceder a la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO COMUN DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COAEAS DE R. L., por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III.- Que la representante Legal de la referida Asociación Cooperativa señor TITO ANTONIO MADRID MENDEZ, por medio de escrito presentado el 23 de febrero del presente año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1º) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO COMUN DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COAEAS DE R. L., de este domicilio; por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del 8 de octubre del año pasado, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes

- a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
- c) Exención de Impuestos Municipales.

2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.

3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.

4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0255.-

San Salvador, 10 de marzo de 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 0126 de fecha 4 de marzo de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO “LOS PEQUEÑOS RUBIES”, ubicado en 20a. Calle Poniente, Sector 2000, Reparto Los 44, No. 86, Colonia IVU, del municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, para que funcione en el Nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 178, Punto XII, de fecha 20 de febrero de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO “LOS PEQUEÑOS RUBIES”; III) Que en inspección realizada el 23 de febrero de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que en la misma Resolución se reconoce como Director/a a el/la Profesor/a Claudia Lisset Rubí de Ruiz, NIP No. 2108492, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO “LOS PEQUEÑOS RUBIES”, en el nivel de Educación PARVULARIA, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Director/a a el/la Profesor/a Claudia Lisset Rubí de Ruiz, NIP No. 2108492, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21348. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034845).

ACUERDO No. 16-0027.

San Salvador, 23 de marzo de 2004

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION. CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a los artículos once y doce del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y otros Organismos de Administración Escolar”, contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 54 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 331, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis. II. Que el Acuerdo Ejecutivo No. 16-0129 de fecha 10 de marzo de mil novecientos noventa y siete, reconoce a las Casas de la Cultura como Organizaciones con fines Educativos identificados y enmarcados dentro del más amplio concepto de educación permanente. III. Que existe el Documento Normativo para la Ejecución del Programa de Transferencia de fondos entre Ministerio de Educación y los Comités de Apoyo de las Casas de la Cultura. IV. Que en fecha 5 de septiembre de 2003, El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte inauguró oficialmente la Casa de la Cultura de Paraíso de Osorio, en el Departamento de La Paz, POR TANTO ACUERDA: Reconocer legalmente por el Ministerio de Educación A LA CASA DE LA CULTURA DE: PARAISO DE OSORIO. DEPARTAMENTO DE LA PAZ, como Organización con fines culturales y educativos. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. Marín.

ACUERDO No. 16-0028.

San Salvador, 23 de enero de 2004

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACION. CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a los artículos once y doce del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y otros Organismos de Administración Escolar”, contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 54 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 331, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis. II. Que el Acuerdo Ejecutivo No. 16-0129 de fecha 10 de marzo de mil novecientos noventa y siete, reconoce a las Casas de la Cultura como Organizaciones con fines Educativos identificados y enmarcados dentro del más amplio concepto de educación permanente. III. Que existe el Documento Normativo para la Ejecución del Programa de Transferencia de fondos entre Ministerio de Educación y los Comités de Apoyo de las Casas de la Cultura. IV. Que en fecha 29 de septiembre de 2003, El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte inauguró oficialmente la Casa de la Cultura de San Miguel Tepezontes, en el Departamento de La Paz, POR TANTO ACUERDA: Reconocer legalmente por el Ministerio de Educación A LA CASA DE LA CULTURA DE: SAN MIGUEL TEPEZONTES. DEPARTAMENTO DE LA PAZ, como Organización con fines culturales y educativos. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. Marín.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 10

En San Salvador, a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil cuatro, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Art. 117 de la Constitución de la República, se establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, y se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la ley;
- II. Que la vida silvestre es imprescindible para conservar un medio ambiente sano y equilibrado para el bienestar de las presentes y futuras generaciones;
- III. Que la sobreexplotación y el deterioro del hábitat de algunas especies de vida silvestre ha provocado que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción.
- IV. Que para lograr la conservación de las especies amenazadas o en peligro de extinción, es necesario establecer regulaciones específicas sobre su protección y formas sostenibles de uso, para contribuir al desarrollo social y económico del país.
- V. Que es necesario emitir el listado Oficial de las Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción, para velar por su protección, conservación y restauración y fortalecer el cumplimiento de normativas nacionales, convenios y tratados internacionales relacionados con la materia;

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos expuestos y al artículo 67 de la Ley del Medio Ambiente, artículos 81 y 82 de su Reglamento; artículo 4, literales 1) y m), artículos 5, 6 literal d), artículos 9, y 42 inciso 3° de la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

ACUERDA:

- I. Emitir el presente Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre, amenazadas o en peligro de extinción, detallando su familia, nombre científico, nombre común y categoría, de la siguiente manera:

Listado Oficial de Especies de Fauna Silvestre Amenazada o en Peligro de Extinción en El Salvador			
Mamíferos			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría
Didelphidae	<i>Chironectes minimus</i>	tacuazín de agua	En Peligro
Soricidae	<i>Cryptotis goodwini</i>	musaraña	Amenazada
Cebidae	<i>Ateles geoffroyi</i>	mono araña	En Peligro
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	oso hormiguero	Amenazada
Emballonuridae	<i>Rhynchonycteris naso</i>	murciélago de proboscide	Amenazada
	<i>Saccopteryx leptura</i>	murciélago de línea blanca menor	Amenazada
	<i>Peropteryx macrotis</i>	pequeño murciélago cara de perro	Amenazada
	<i>Balantiopteryx plicata</i>	murciélago con saco gris	Amenazada
Noctilionidae	<i>Noctilio leporinus</i>	gran murciélago pescador	Amenazada
	<i>Noctilio albiventris</i>	pequeño murciélago pescador	Amenazada
Mormoopidae	<i>Pteronotus gymnonotus</i>	gran murciélago desnudo de la espalda	Amenazada
	<i>Pteronotus personatus</i>	pequeño murciélago bigotudo	Amenazada
	<i>Mormoops megalophyla</i>	murciélago cara de fantasma	Amenazada
Phyllostomidae	<i>Micronycteris megalotis</i>	murciélago	Amenazada
	<i>Lonchorhina aurita</i>	murciélago naríz de espada	Amenazada
	<i>Macrophyllum macrophyllum</i>	murciélago de piernas largas	Amenazada
	<i>Trachops cirrhosus</i>	murciélago labios de flequillo	Amenazada
	<i>Chrotopterus auritus</i>	murciélago falso vampiro lanudo	Amenazada
	<i>Choeronycteris mexicana</i>	murciélago mexicano naríz de cerdo	En Peligro
	<i>Leptonycteris curasoae</i>	murciélago sureño de naríz grande	En Peligro
	<i>Enchisthenes hartii</i>	murciélago con cola	Amenazada
	<i>Diaemus youngi</i>	murciélago alado blanco	En Peligro

	<i>Diphylla ecaudata</i>	murciélago vampiro de patas peludas	Amenazada
Natalidae	<i>Natalus stramineus</i>	murciélago mexicano oreja de embudo	Amenazada
Vespertilionidae	<i>Myotis elegans</i>	myotis elegante	Amenazada
	<i>Myotis velifer</i>	myotis de cueva	Amenazada
Molossidae	<i>Eumops auripendulus</i>	murciélago de gorra negra	Amenazada
	<i>Eumops underwoodi</i>	murciélago de Underwood con gorra	En Peligro
Muridae	<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	ratón cosechador	Amenazada
	<i>Habromys lophurus</i>	ratón de cola crestada	En Peligro
	<i>Peromyscus aztecus cordillerae</i>	ratón azteca	Amenazada
	<i>Neotoma mexicana</i>	rata de madera mexicana	En Peligro
Dasyproctidae	<i>Agouti paca</i>	tepezcuitle	Amenazada
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	nutria	En Peligro
	<i>Eira barbara</i>	taira	En Peligro
	<i>Galictis vittata</i>	grisón	Amenazada
	<i>Conepatus mesoleucus</i>	zorrito nariz de cerdo	Amenazada
Canidae	<i>Canis latrans dickeyi</i>	coyote	Amenazada
Felidae	<i>Puma concolor mayensis</i>	puma	En Peligro
	<i>Leopardus pardalis</i>	margay, ocelote	En Peligro
	<i>Leopardus wiedii</i>	tigrillo	En Peligro
	<i>Herpailurus yaguarondi</i>	gato zonto	Amenazada
Tayassuidae	<i>Tayassu tajacu</i>	cuiche de monte	En Peligro
Cervidae	<i>Mazama americana</i>	venadito rojo	En Peligro
Balaenopteridae	<i>Megaptera novaeangliae</i>	ballena jorobada	Amenazada
	<i>Balaenoptera musculus</i>	ballena azul	En Peligro
	<i>Balaenoptera edeni</i>	ballena de Bryde	Amenazada
	<i>Balaenoptera physalus</i>	ballena	En Peligro
Delfinidae	<i>Stenella attenuata</i>	delfín manchado	Amenazada
	<i>Stenella longirostris</i>	delfín tornillo	Amenazada

Aves			
Familia	Especie	Nombre común	Categoría
Anatidae	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	En Peligro
	<i>Nomonyx dominicus</i>	Pato enmascarado	En Peligro
Cracidae	<i>Penelope purpurascens</i>	Pavo Cobolito, Pava	En Peligro
	<i>Penelopina nigra</i>	Pajuil, Chacha negra	En Peligro
	<i>Crax rubra</i>	Hocofaisán, Pahuil, Pajuil	En Peligro
Odontophoridae	<i>Dendrortyx leucophrys</i>	Gallina de monte centroamericana, Guachoca	Amenazada
	<i>Dactylortyx thoracicus</i>	Codorniz Silbadora, Codorniz	Amenazada
	<i>Cyrtonyx ocellatus</i>	Codorniz Ocellada, Codorniz	En Peligro
Podicipedidae	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor Menor, Colimbo	Amenazada
	<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor Piquipinto, Colimbo	Amenazada
Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Anhinga Americana, Pato Aguja	En Peligro
Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Avetoro Neotropical, Pájaro Músico	En Peligro
	<i>Ixobrychus exilis</i>	Avetorito Americano, Garzita de tular	En Peligro
	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza Tigre Gorjinuda, Jorjora Ajuaquín	En Peligro
	<i>Egretta rufescens</i>	Garza Rojiza	Amenazada
	<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza- nocturna Coroniclara	Amenazada
	<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza Cucharón, Charancuaco	En Peligro
Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis Blanco, Coco, Ibis	Amenazada
	<i>Plegadis falcinellus</i>	Ibis cariblanco, Ibis	En Peligro
	<i>Platalea ajaja</i>	Espátula Rosada, Garza Morena	En Peligro
Ciconidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana, Pulido, Sargento	Amenazada
Cathartidae	<i>Sarcoramphus papa</i>	Zopilote Rey, Rey Zope	En Peligro
Accipitridae	<i>Pandion haliaetus</i>	Gavilán Pescador	Amenazada
	<i>Leptodon cayanensis</i>	Milano Cabecigris, Gavilán	En Peligro
	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Milano Piquiganchudo, Gavilán	En Peligro
	<i>Elanoides forficatus</i>	Milano Tijereta	Amenazada
	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Milano, Gavilán Caracolero	Amenazada
	<i>Harpagus bidentatus</i>	Milano Bidentado, Gavilán	En Peligro

	<i>Ictinia mississippiensis</i>	Milano de Misisipi	Amenazada
	<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán Rastrero, Gavilán	Amenazada
	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán Pajarero, Gavilán Pollero	Amenazada
	<i>Accipiter cooperi</i>	Gavilán de Cooper, Gavilán	Amenazada
	<i>Accipiter striatus chionogaster</i>	Gavilán Pechiblanco, Gavilán	En Peligro
	<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán Zancudo, Gavilán	En Peligro
	<i>Leucopternis albicollis</i>	Aguililla Blanca, Gavilán Blanco	En Peligro
	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Menor, Gavilán Riyero	Amenazada
	<i>Buteogallus subtilis</i>	Aguililla Negra de Manglar, Gavilán de Manglar	Amenazada
	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla Negra Mayor, Gavilán Cangrejero	En Peligro
	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla de Harris, Gavilán	En Peligro
	<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	Águila Solitaria, Águila	En Peligro
	<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla Aluda, Gavilán	Amenazada
	<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla Colicorta, Gavilán	Amenazada
	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson, Azacuán	Amenazada
	<i>Buteo albicaudatus</i>	Aguililla Coliblanca, Gavilán	En Peligro
	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla Aura, Gavilán	Amenazada
	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla Colirroja, Gavilán cola dorada	Amenazada
	<i>Spizaetus tyrannus</i>	Águila Tirana, Águila Crestada Negra	En Peligro
Falconidae	<i>Micrastur ruficollis</i>	Halcón selvático-Barrado, Halcón de cola rayada	En Peligro
	<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático-Collarejo, Corta cabezas	Amenazada
	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón Guaco, Guás, Guatze	Amenazada
	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano, klis-klis, Lislique	Amenazada
	<i>Falco sparverius tropicalis</i>	Cernícalo Americano, klis klis, Lislique	Amenazada
	<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón, Halcón	Amenazada
	<i>Falco ruficularis</i>	Halcón Murcielaguero	En Peligro
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Amenazada
Rallidae	<i>Laterallus ruber</i>	Polluela Rojiza, Polla de agua	En Peligro
	<i>Aramides axillaris</i>	Rascón Cuellirrufo, Tamborcito	Amenazada

	<i>Aramides cajanea</i>	Rascón Cuelligris, Rascón	En Peligro
	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallineta morada, Gallineta Azul	Amenazada
Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carao, Caracolero, Margarito, Jolote, Pájaro Marimba	En Peligro
Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaraván Americano, Peretete	En Peligro
Charadriidae	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlito Niveo, Playerito	Amenazada
	<i>Charadrius wilsonia</i>	Chorlito Piquigrueso, Playerito	En Peligro
Haematopodidae	<i>Haematopus palliatus</i>	Ostrero Americano, Ostrero	En Peligro
Laridae	<i>Sterna antillarum</i>	Golondrina Marina Mínima, Gaviota	En Peligro
	<i>Rynchops niger</i>	Rayador Americano, Rayador	Amenazada
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Encinera, Paloma collajera	En Peligro
	<i>Claravis pretiosa</i>	Tortolita azul, Paloma Azul	En Peligro
	<i>Geotrygon albigularis</i>	Paloma-perdiz Cariblanca, Paloma suelera	En Peligro
Columbidae	<i>Geotrygon montana</i>	Paloma-perdiz Rojiza, Paloma burgadora	En Peligro
Psittacidae	<i>Aratinga holochlora</i>	Perico Gorjirrojo, Pericón garganta roja	En Peligro
	<i>Aratinga strenua</i>	Perico Verde Centroamericano, Pericón Verde	Amenazada
	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico Frentinaranja, Chocoyo	Amenazada
	<i>Amazona albifrons</i>	Loro Frentiblanco, Cotorra	En Peligro
	<i>Amazona auropalliata</i>	Loro nuquiamarillo, Lora nuca amarilla	En Peligro
Cuculidae	<i>Coccyzus minor</i>	Cuco Manglero, Cuclillo de manglar	Amenazada
Strigidae	<i>Lophotrix cristata</i>	Búho Coroniblanco, Búho	En Peligro
	<i>Pulsatrix perspicillata</i>	Búho de anteojos, Búho de Anteojos	En Peligro
	<i>Bubo virginianus</i>	Búho Carnudo, Búho de Cuernos	Amenazada
	<i>Strix fulvipes</i>	Búho Fulvo, Búho	En Peligro
	<i>Pseudoscops clamator</i>	Búho-Cornudo Cariblanco, Tecolote de Orejas	Amenazada
Trochilidae	<i>Campylopterus rufus</i>	Fandango Rufo, Colibrí	Amenazada
	<i>Colibri thalassinus</i>	Orejaviola Verde, Colibrí	Amenazada
	<i>Abeillia abeillei</i>	Colibrí Barbiesmeralda, Colibrí	En Peligro
	<i>Hylocharis leucotis</i>	Colibrí Orejiblanco, Colibrí	Amenazada
	<i>Amazilia cyanocephala</i>	Colibrí Coroniazul, Colibrí	Amenazada

	<i>Lampornis viridipallens</i>	Colibrí-Serrano Gorjiverde, Colibrí	Amenazada
	<i>Lampornis amethystinus</i>	Colibrí-Serrano Gorjiamatista, Colibrí oscuro	En Peligro
	<i>Lamprolaima rhami</i>	Colibrí Alicastaño, Colibrí ala castaña	En Peligro
	<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí Magnífico, Colibrí	Amenazada
	<i>Helimaster longirostris</i>	Picolargo Coroniazul, Colibrí	Amenazada
	<i>Helimaster constantii</i>	Picolargo Coronioscuro, Colibrí	Amenazada
	<i>Doricha enicura</i>	Tijereta Centroamericana, Colibrí	En Peligro
	<i>Tilmatura dupontii</i>	Colibrí Colipinto, Colibrí Tijereta	En Peligro
	<i>Atthis ellioti</i>	Zumbador Centroamericano, Colibrí	En Peligro
Trogonidae	<i>Trogon mexicanus</i>	Trogón Mexicano, Coa de Montaña	En Peligro
	<i>Trogon collaris</i>	Trogón Collarejo, Coa	Amenazada
	<i>Pharomachrus mocinno</i>	Quetzal Centroamericano, Quetzal	En Peligro
Momotidae	<i>Hylomanes momotula</i>	Momoto Enano, Pavilla	En Peligro
	<i>Aspatha gularis</i>	Momoto Gorjazul, Talapo de garganta azul	En Peligro
Alcedinidae	<i>Ceryle torquata</i>	Martín- pescador Collarejo, Martín Pescador	En Peligro
	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín-pescador amazona, Martín pescador	En Peligro
	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martín- pescador enano, Martín Pescador	Amenazada
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucaneta Verde, Tucán Verde	Amenazada
	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Tucancillo Collarejo, Navajón, Pico de navaja	Amenazada
Picidae	<i>Veniliornis fumigatus</i>	Carpintero Café, Carpintero Atabacado	En Peligro
	<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero Collarejo, Carpintero Alirrojo	Amenazada
	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero Lineado, Carpintero de copete rojo	Amenazada
	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero Piquiclaro, Dos Golpes, Pico de marfil	En Peligro
Furnariidae	<i>Synallaxis erythrothorax</i>	Gütillo Pechirrufo, Chepito	Amenazada
	<i>Anabacerthia variegaticeps</i>	Breñero Cejudo, Güitio cejudo	En Peligro
	<i>Automolus rubiginosus</i>	Breñero Gorjipálido, Güitio rojizo	En Peligro
	<i>Sclerurus mexicanus</i>	Hojarasquero Gorjirrufo, Matorralero	En Peligro
Dendrocolaptidae	<i>Dendrocincla homochroa</i>	Trepatroncos rojizo, Chejilla Canela	En Peligro

	<i>Sittasomus griseicapillus</i>	Trepatroncos oliváceo, Chejilla Canela	Amenazada
	<i>Xiphocolaptes promeropirhynchus</i>	Trepatroncos Gigante, Chejilla Canela	En Peligro
	<i>Dendrocolaptes sanctithomae</i>	Trepatroncos Barrado Norteño, Chejilla Canela	En Peligro
	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	Trepatroncos Corona-Rayada, Chejilla Canela	Amenazada
	<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Trepatroncos Corona-Punteada, Chejilla Canela	Amenazada
Formicariidae	<i>Grallaria guatemalensis</i>	Hormiguero-cholino Escamoso	En Peligro
Tyrannidae	<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia Serrana, Mosquerito	Amenazada
	<i>Mionectes oleagineus</i>	Mosquero Ventre-ocre, Mosquerito	Amenazada
	<i>Zimmerius vilissimus</i>	Mosquerito Cejiblanco, Copetoncito ceja blanca	Amenazada
	<i>Oncostoma cinereigulare</i>	Picocurvo Norteño, Copetoncito pico curvado	Amenazada
	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla Común, Mosquerito	Amenazada
	<i>Platyrinchus cancrominus</i>	Piquichato Rabón, Picochato	En Peligro
	<i>Xenotriccus callizonus</i>	Mosquero Fajado, Papamoscas franjeado	En Peligro
	<i>Mitrephanes phaeocercus</i>	Mosquero Penachudo, Mosquerito moñudo	En Peligro
	<i>Contopus pertinax</i>	Pibí Mayor, Copetón	Amenazada
	<i>Empidonax albigularis</i>	Mosquero Gorjiblanco, Copetón	Amenazada
	<i>Empidonax hammondi</i>	Mosquero de Hammond, copetón, paraguillas	Amenazada
	<i>Empidonax flavescens</i>	Mosquero Amarillento, Copetón	Amenazada
	<i>Sayornis nigricans</i>	Mosquero Negro, Mosquerito negro	En Peligro
Incertae Sedis	<i>Pachyramphus major</i>	Cabezón Cuelligris, Mosquero	En Peligro
Pipridae	<i>Chiroxiphia linearis</i>	Salitrín Colilargo, Toledo	Amenazada
Vireonidae	<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero	En Peligro
	<i>Vireolanius pulchellus</i>	Vireón Esmeraldo, El Invisible	En Peligro
Corvidae	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara de Steller, Chara copetona	En Peligro
	<i>Cyanolyca pumilo</i>	Chara de Niebla, Chara	En Peligro
	<i>Aphelocoma unicolor</i>	Chara Unicolor, Chara	En Peligro
Hirundinidae	<i>Notiochelidon pileata</i>	Golondrina Gorrinegra, Golondrina	Amenazada
	<i>Petrochelidon fulva</i>	Golondrina Pueblera	Amenazada
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	Matraca-barrada Tropical, Chacurra	Amenazada

	<i>Salpinctes obsoletus</i>	Saltapared Roquero	Amenazada
	<i>Troglodytes rufociliatus</i>	Saltapared Cejirrufo, Arriero	En Peligro
	<i>Henicorhina leucophrys</i>	Saltapared-selvático Pechigris, Arriero de altura	Amenazada
Turdidae	<i>Sialia sialis</i>	Azulejo Gorjicanelo, Azulejo	Amenazada
	<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero, Guardabarranco café	Amenazada
	<i>Myadestes unicolor</i>	Clarín Unicolor, Guardabarranco gris	En Peligro
	<i>Catharus frantzii</i>	Zorzalito de Frantzius, Pata seca	Amenazada
	<i>Catharus dryas</i>	Zorzalito Pechiamarillo, Pata seca	Amenazada
	<i>Turdus infuscatus</i>	Zorzal Negro, Sensontle Negro	Amenazada
	<i>Turdus plebejus</i>	Zorzal Serrano, Chonte montañero	Amenazada
	<i>Turdus rufitorques</i>	Zorzal Cuellirrufo, Chonte rojo	Amenazada
Mimidae	<i>Melanotis hypoleucus</i>	Mulato Pechiblanco, Pechiblanco	Amenazada
Pseudramidae	<i>Peucedramus taeniatus</i>	Chipe Ocotero	En Peligro
Parulidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>	Chipe Alidorado, Chisquita	Amenazada
	<i>Parula superciliosa</i>	Chipe Cejiblanco, Reinita	Amenazada
	<i>Parula pitiayumi</i>	Parula Tropical	Amenazada
	<i>Dendroica chrysoparia</i>	Chipe Cachetidorado, Chisquita	En Peligro
	<i>Dendroica graciae</i>	Chipe de Grace	Amenazada
	<i>Setophaga ruticilla</i>	Pavito Migratorio, Reinita	Amenazada
	<i>Protonotaria citrea</i>	Chipe Protonotario, Chisquita	Amenazada
	<i>Seiurus motacilla</i>	Chipe-suelero Arrobero	Amenazada
	<i>Myioborus pictus</i>	Pavito Gorjiblanco	Amenazada
	<i>Myioborus miniatus</i>	Pavito Gorjigris	Amenazada
	<i>Basileuterus culicivorus</i>	Chipe Corona-dorada, Reinita	En Peligro
	<i>Basileuterus belli</i>	Chipe Cejidorado, Reinita	Amenazada
Thraupidae	<i>Chlorospingus ophthalmicus</i>	Chinchinero Común, Tangara de monte	Amenazada
	<i>Habia fuscicauda</i>	Tángara hormiguera Gorjirroja, Ruidazo ronco	Amenazada
	<i>Piranga bidentata</i>	Tángara Dorsirrayada, Calandria	Amenazada

	<i>Piranga leucoptera</i>	Tángara Aliblanca, Calandria	Amenazada
Emberizidae	<i>Diglossa baritula</i>	Picaflor Vientre-canelo, Mielero	En Peligro
	<i>Atlapetes albinucha</i>	Saltón Nuquiblanco, Payasito	Amenazada
	<i>Buarremon brunneinucha</i>	Saltón Gorricastaño, Payasito	Amenazada
	<i>Melozona leucotis</i>	Rascador Orejiblanco, Payasito	En Peligro
	<i>Passerculus sandwichensis</i>	Gorrión Sabanero, Gorrión	Amenazada
	<i>Ammodramus savannarum</i>	Gorrión Chapulín, Gorrión	Amenazada
Cardinalidae	<i>Cyanocompsa parellina</i>	Colorín Azulnegro, Azulejo de montaña	Amenazada
Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Pradero Común	Amenazada
	<i>Icterus wagleri</i>	Bolsero de Wagler, Chiltota	En Peligro
	<i>Icterus maculialatus</i>	Bolsero Guatemalteco, Chiltota	Amenazada
	<i>Icterus chrysater</i>	Bolsero Dorsidorado, Chiltota	Amenazada
	<i>Psarocolius wagleri</i>	Oropéndola Cabecicastaña	En Peligro
Fringillidae	<i>Euphonia elegantissima</i>	Eufonía Capucha-azul, Eufonia	En Peligro
	<i>Chlorophonia occipitalis</i>	Clorofonia Coroniazul, Monjita verde	En Peligro
	<i>Carduelis notata</i>	Dominico Cabecinegro, Jilguero	Amenazada
	<i>Coccothraustes abeillei</i>	Pepitero Encapuchado, Jilguero	En Peligro

Reptiles			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría
Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus</i>	caimán	En Peligro
Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i>	cocodrilo	En Peligro
Cheloniidae	<i>Chelonia agassizii</i>	tortuga prieta, tortuga negra	En Peligro
	<i>Eretmochelys imbricata</i>	tortuga carey	En Peligro
	<i>Lepidochelys olivacea</i>	tortuga golfina, tortuga blanca	En Peligro
Dermochelyidae	<i>Dermochelys coriacea</i>	tortuga baule	En Peligro
Emydidae	<i>Trachemys venusta</i>	jicotea	En Peligro
Kinosternidae	<i>Staurotypus salvinii</i>	tortuga chararro, tortuga cabezona	Amenazada
Anguidae	<i>Abronia montecristoi</i>	dragoncillo de Montecristi	En Peligro

	<i>Celestus atitlanensis</i>	dragoncillo	Amenazada
	<i>Mesaspis moreletii</i>	dragoncillo liso de montaña	Amenazada
Gekkonidae	<i>Coleonyx elegans</i>	gecko pintado	Amenazada
Iguanidae	<i>Corytophanes percarinatus</i>	cotete, tenguerche bobo	Amenazada
	<i>Ctenosaura flavidorsalis</i>	garrobo espinoso	Amenazada
	<i>Iguana iguana</i>	iguana verde	Amenazada
	<i>Norops heteropholidotus</i>	lagartija montana de vientre liso	Amenazada
	<i>Norops tropidonotus</i>	lagartija de tierra	En Peligro
Colubridae	<i>Crisantophis nevermanni</i>	lagartijera de Nevermann	En Peligro
	<i>Dryadophis melanolomus</i>	lagartijera lisa olivácea	Amenazada
	<i>Geophis fulvoguttatus</i>	culebrita manchas amarillas	En Peligro
	<i>Lampropeltis triangulum</i>	falsa coral roja	Amenazada
	<i>Leptodymus pulcherrimus</i>	bejuquilla de cabeza café	En Peligro
	<i>Leptophis modestus</i>	chocoya montana	En Peligro
	<i>Ninia espinali</i>	gargantilla de Espinal	En Peligro
	<i>Pliocercus elapoides</i>	coralillo cola larga	Amenazada
	<i>Rhadinaea godmani</i>	hojarasquera de Godman	Amenazada
	<i>Rhadinaea kinkelini</i>	hojarasquera rayada	En Peligro
	<i>Rhadinaea montecristi</i>	hojarasquera de Montecristi	En Peligro
	<i>Rhadinaea pilonaorum</i>	hojarasquera del Pacífico	Amenazada
	<i>Scaphiodontophis annulatus</i>	coral añadido, coral mixto	Amenazada
	<i>Sibon anthracops</i>	tragababosa falsa coral	Amenazada
	<i>Sibon nebulatus</i>	tragababosa jaspeada	Amenazada
	<i>Tantilla melanocephala</i>	traga cienpiés cabeza negra	Amenazada
	<i>Tantilla taeniata</i>	traga cienpiés rayada	Amenazada
	<i>Tantilla vermiformis</i>	traga cienpiés lombriz	Amenazada
	<i>Thamnophis fulvus</i>	ranera montana	Amenazada
	<i>Tropidodipsas fischeri</i>	tragababosa montana	Amenazada
Elapidae	<i>Micrurus nigrocinctus</i>	coral	Amenazada
Viperidae	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	cantil, cantil de agua	Amenazada
	<i>Atropoides nummifer</i>	timbo, mano de piedra	Amenazada
	<i>Cerrophidion godmani</i>	tamagáz	Amenazada
	<i>Crotalus durissus</i>	víbora cascabel	Amenazada

Anfibios			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa conanti</i>	salamandra	En Peligro
	<i>Bolitoglossa salvinii</i>	salamandra	En Peligro
	<i>Bolitoglossa synoria</i>	salamandra	En Peligro
	<i>Oedipina taylori</i>	salamandra lombriz	Amenazada
Bufonidae	<i>Bufo valliceps</i>	sapo	En Peligro
Centrolenidae	<i>Hyalinobatrachium fleischmanni</i>	ranita de vidrio	En Peligro
Hylidae	<i>Hyla robertmertensi</i>	rana arborícola	Amenazada
	<i>Phrynohyas venulosa</i>	rana lechosa	Amenazada
	<i>Plectrohyla guatemalensis</i>	rana	En Peligro
	<i>Plectrohyla psiloderma</i>	rana	En Peligro
	<i>Plectrohyla sagorum</i>	rana	En Peligro
	<i>Ptychohyla euthysanota</i>	rana	En Peligro
Microhylidae	<i>Hypopachus variolosus</i>	rana oveja	Amenazada
	<i>Hypopachus barberi</i>	rana	Amenazada
Rhinophrynidae	<i>Rhinophrynus dorsalis</i>	sapo borracho	Amenazada

Listado Oficial de Especies de Flora Silvestre Amenazada o en Peligro de Extinción en El Salvador

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría
Cyatheaceae	<i>Alsophila salvinii</i>	helecho azul	Amenazada
	<i>Cyathea divergens</i> var. <i>divergens</i>	helecho arborescente	Amenazada
	<i>Cyathea divergens</i> var. <i>tuerckheimii</i>	helecho arborescente	Amenazada
	<i>Alsophila mexicana</i>	helecho arborescente	Amenazada
	<i>Alsophila tryoniana</i>	helecho arborescente	Amenazada
	<i>Schaeropteris horrida</i>	helecho arborescente	En Peligro
	<i>Cyathea bicrenata</i>	helecho arborescente	En Peligro
	<i>Cyathea costaricensis</i>	helecho arborescente	Amenazada
	<i>Cyathea valdecrenata</i>	helecho arborescente	En Peligro

	<i>Cyathea schiedeana</i>	helecho arborescente	Amenazada
Dicksoniaceae	<i>Cibotium regale</i>	helecho arborescente	En Peligro
	<i>Culcita coniifolia</i>	helecho arborescente	En Peligro
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	helecho arborescente	En Peligro
Lophosoriaceae	<i>Lophosoria quadripinnata</i>	helecho arborescente	Amenazada
Pinaceae	<i>Pinus ayacahuite</i>	pino	Amenazada
	<i>Pinus maximinoi</i>	pino	Amenazada
	<i>Pinus oocarpa</i> var. <i>oocarpa</i>	pino	Amenazada
Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>		En peligro
Zamiaceae	<i>Zamia herreriae</i>	zamia	En Peligro
Actinidiaceae	<i>Saurauia waldheimii</i>	llorón	En Peligro
Annonaceae	<i>Annona holosericea</i>	anona de costa	Amenazada
Araliaceae	<i>Oreopanax germinatus</i>	mano de leon de papayo	Amenazada
Boraginaceae	<i>Cordia collococca</i>	manune	En Peligro
Bromeliaceae	<i>Aechmea magdalenae</i>	gallo de costa	Amenazada
	<i>Billbergia pallidiflora</i>	gallito	En Peligro
	<i>Tillandsia ionantha</i>	gallito	Amenazada
	<i>Tillandsia usneoides</i>	barba de viejo	Amenazada
	<i>Pitcairnia calderonii</i>	gallito	En Peligro
Burseraceae	<i>Bursera graveolens</i>	copal santo	En Peligro
	<i>Bursera schlechtendalii</i>	jiote de roca	Amenazada
Capparaceae	<i>Capparis discolor</i>	palo de pólvora	En Peligro
Celastraceae	<i>Wimmeria cyclocarpa</i>		Amenazada
	<i>Quetzalia reynae</i>	pata de paloma	Amenazada
Convolvulaceae	<i>Ipomoea ophioides</i>	campanilla	En Peligro
Cunoniaceae	<i>Weinmannia balbisiana</i>		Amenazada
Dioscoreaceae	<i>Dioscorea salvadorensis</i>	cuculmeca	En Peligro
Fagaceae	<i>Quercus elliptica</i>	roble	Amenazada
	<i>Quercus esesmilensis</i>	encino	En Peligro
	<i>Quercus lancifolia</i>	roble	Amenazada
	<i>Quercus peduncularis</i>	roble	Amenazada
Heliconiaceae	<i>Heliconia collinsiana</i> var. <i>velutina</i>	platanillo de montaña	En Peligro
Hamamelidaceae	<i>Matudaea trinervia</i>	ujusthe de montaña	Amenazada
Lauraceae	<i>Beilshmidia mexicana</i>	aguacate de macho	Amenazada
Leguminosae/ Fabaceae	<i>Acacia centralis</i>		Amenazada
	<i>Albizia guachapele</i>	memble	Amenazada

	<i>Dalbergia calderonii</i>	funera	En Peligro
	<i>Eysenhardtia adenostylis</i>	taray	Amenazada
	<i>Leucaena shannonii</i>	guaje	Amenazada
	<i>Lonchocarpus michelianus</i>	sangre de perro	Amenazada
	<i>Lonchocarpus santarosanus</i>	chaperno	Amenazada
	<i>Mimosa platycarpa</i>		En Peligro
	<i>Platymiscium parviflorum</i>	hormiguillo	Amenazada
	<i>Ormosia macrocalyx</i>		Amenazada
Malvaceae	<i>Hampea stipitata</i>	majagua	Amenazada
	<i>Hampea reynae</i>	majagua	Amenazada
	<i>Robinsonella densiflora</i>	calagua	Amenazada
Melastomataceae	<i>Conostegia icosandra</i>		En Peligro
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	cedro, cedro de olor	Amenazada
	<i>Cedrela salvadorensis</i>	cedro blanco	Amenazada
	<i>Cedrela tonduzii</i>	cedro de montaña	Amenazada
	<i>Swietenia humilis</i>	caoba	En Peligro
	<i>Swietenia macrophylla</i>	caoba	En Peligro
Opiliaceae	<i>Agonandra racemosa</i>	cipresillo	Amenazada
Myrsinaceae	<i>Synardisia venosa</i>		Amenazada
Orchidaceae	<i>Amparoa beloglossa</i>	orquídea	En Peligro
	<i>Arpophyllum giganteum</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Arpophyllum alpinum</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Arpophyllum medium</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Aspasia epidendroides</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Barkeria chinensis</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Barkeria lindleyana</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Barkeria spectabilis</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Beadlea elata</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Beadlea miradorensis</i>	orquídea	En Peligro
	<i>Beloglottis costaricensis</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Beloglottis hameri</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Beloglottis mexicana</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Beloglottis ecallosa</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Bletia campanulata</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Bletia roezlii</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Bothriochilus densiflorus</i>	orquídea	En Peligro
	<i>Bothriochilus guatemalensis</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Bothriochilus macrostachyus</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Brachystele guayanensis</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Brassavola cucullata</i>	orquídea	Amenazada

<i>Brassavola grandiflora</i>	orquídea	Amenazada
<i>Brassavola nodosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Brassavola venosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Brassia maculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Brassia verrucosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Bulbophyllum aristatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Bulbophyllum pachyrhachis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Calanthe calanthoides</i>	orquídea	Amenazada
<i>Campylocentrum porrectum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Campylocentrum schiedei</i>	orquídea	Amenazada
<i>Catasetum integerrimum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Cattleya aurantiaca</i>	orquídea	En Peligro
<i>Cattleya skinneri</i>	orquídea	Amenazada
<i>Caularthron bilamellatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Chysis costaricensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Chysis laevis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Chysis tricostata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Clowesia russelliana</i>	orquídea	Amenazada
<i>Comparettia falcata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Corallorhiza odontorhiza</i>	orquídea	En Peligro
<i>Corallorhiza williamsii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Corymborchis forcipigera</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis apiculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis ciliata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis diphylla</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis hieroglyphica</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis sylvatica</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cranichis wagneri</i>	orquídea	En Peligro
<i>Cyclopogon comosus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cyclopogon prasophyllus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cycnoches egertonianum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cycnoches ventricosum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Cyrtopodium punctatum</i> var. <i>salvadorensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Deiregyne hemichrea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Deiregyne trilineata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dichaea glauca</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dichaea graminoides</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dichaea muricata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dichaea muricatoides</i>	orquídea	En Peligro

<i>Dichaea neglecta</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dichaea squarrosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Dimerandra emarginata</i>	orquídea	En Peligro
<i>Dryadella sororcula</i>	orquídea	Amenazada
<i>Elleanthus cynarocephalus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Eltroplectris roseoalba</i>	orquídea	Amenazada
<i>Encyclia cordigera</i>	orquídea	Amenazada
<i>Encyclia dickinsoniana</i>	orquídea	Amenazada
<i>Encyclia trachycarpa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum chacaoense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum adenocarpon</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum alatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum arbuscula</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum aromaticum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum boothii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum brassavolae</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum cardiochilum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum carolii</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum ceratistes</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum chloe</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum chondylobulbon</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum ciliare</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum clowesii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum cnemidophorum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum cochleatum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum comayaguense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum diotum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum eximium</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum ibaguense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum latifolium</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum ledifolium</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum limbatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum lividum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum luteoroseum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum microcharis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum mixtum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum mooreanum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum nagelii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum nocturnum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum ochraceum</i>	orquídea	Amenazada

<i>Epidendrum parkinsonianum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum pentotis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum polyanthum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum polybulbon</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum polychromum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum propinquum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum pseudopygmaeum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum pseudoramosum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum radiatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum ramosum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum repens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum rhynchophorum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum santaclarensense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum scriptum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum selligerum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum stamfordianum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum trachycarpum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum trachythece</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum urostachyum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum vagans</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum varicosum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum viejii</i>	orquídea	En Peligro
<i>Epidendrum virgatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Epidendrum vitellinum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Eurystylis auriculata</i>	orquídea	En Peligro
<i>Goodyera major</i>	orquídea	Amenazada
<i>Goodyera striata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia capitata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia cililabia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia lagenophora</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia liliaceae</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia mutica</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia superba</i>	orquídea	Amenazada
<i>Govenia utriculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria strictissima</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria alata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria clypeata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria crassicornis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Habenaria distans</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria entomantha</i>	orquídea	Amenazada

<i>Habenaria eustachya</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria floribunda</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria hondurensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria jaliscana</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria monorrhiza</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria novemfida</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria quinqueseta</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria repens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Habenaria trifida</i>	orquídea	En Peligro
<i>Hellerella nicaraguensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Hexadesmia crurigera</i>	orquídea	Amenazada
<i>Hexadesmia hondurensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Hexadesmia micrantha</i>	orquídea	Amenazada
<i>Homalopetalum pumilo</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus alatus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus amparoanus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus aurantiacus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus carnosiflorus</i>	orquídea	En Peligro
<i>Isochilus latibracteatus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus linearis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Isochilus major</i>	orquídea	En Peligro
<i>Isochilus pitaleensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Jacquiniella cobanensis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Jacquiniella equitantifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Jacquiniella teres</i>	orquídea	Amenazada
<i>Kreodanthus secundus</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lacaena bicolor</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lacaena spectabilis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Laelia costaricensis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Laelia rubescens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Leochilus johnstonii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Leochilus labiatus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Leochilus scriptus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes acuminata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes ancylopetala</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lepanthes appendiculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes costaricensis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lepanthes gibberosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes guatemalensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes inaequalis</i>	orquídea	Amenazada

<i>Lepanthes papillipetala</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes samacensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthes turialvae</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lepanthes yunckeri</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lepanthopsis floripecten</i>	orquídea	Amenazada
<i>Liparis arnoglossophylla</i>	orquídea	Amenazada
<i>Liparis cordiformis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Liparis nervosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Liparis vexillifera</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lycaste balsamea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste cochleata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste cruenta</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste deppei</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste lasioglossa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste skinnerii</i> var. <i>alba</i>	orquídea	En Peligro
<i>Lycaste suaveolens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste sulfurea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Lycaste virginialis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Malaxis aurea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis brachyrhynchos</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis carnosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis corymbosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis histionantha</i>	orquídea	En Peligro
<i>Malaxis lepanthiflora</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis majanthemifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis parthonii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis soulei</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis steyermarkii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis unifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Malaxis wendlandii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Masdevallia guatemalensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Masdevallia linearifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Masdevallia platyrachis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Masdevallia simula</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria atrata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria cucullata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria densa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria friedrichsthali</i>	orquídea	En Peligro
<i>Maxillaria nagelii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria praestans</i>	orquídea	Amenazada

<i>Maxillaria variabilis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria crassifolia</i>	orquídea	En Peligro
<i>Maxillaria rhombea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Maxillaria tenuifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Meiracyllium trinasatum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Mesadenella tonduzii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Mormodes aromatica</i>	orquídea	Amenazada
<i>Mormodes salvadorensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Mormodes warscewiczii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Mormolyca ringens</i>	orquídea	En Peligro
<i>Nageliella augustifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Nageliella purpurea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Neolehmannia difformis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Notylia tridachne</i>	orquídea	Amenazada
<i>Notylia trisepala</i>	orquídea	Amenazada
<i>Odontoglossum stenoglossum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Odontoglossum bictoniense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Odontoglossum cordatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Odontoglossum rosii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Odontoglossum stellatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oerstedella verrucosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oerstedella centropetala</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oerstedella myriantha</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oerstedella schweinfurthiana</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium ornithorhynchum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium ampliatus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium ascendens</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium aurisasinorum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium bicallosum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium carthagenense</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium cavendishianum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium cebolleta</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium cerebriferum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium cheiroporum</i> var. <i>exauriculatum</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium crista-galli</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium endocharis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium graminifolium</i>	orquídea	En Peligro
<i>Oncidium liebmannii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium maculatum</i>	orquídea	Amenazada

<i>Oncidium microchilum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium oblongatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium oliganthum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium reflexum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium sawyeri</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium sphacelatum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium stenoglossum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Oncidium wentworthianum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Osmoglossum pulchellum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pelexia funckiana</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pelexia hameri</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pelexia schaffneri</i>	orquídea	Amenazada
<i>Peristeria elata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Physosiphon obliquipetalus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Physosiphon ochraceus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Platistele ovalifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Platistele lancilabris</i>	orquídea	Amenazada
<i>Platythelys vaginata</i>	orquídea	En Peligro
<i>Pleurothallis segoviensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis circumplexa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis blaisdellii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis cardiothallis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis cedralensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis correllii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis dolichopus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis exasperata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis foliata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis fuegii</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis gelida</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis glandulosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis grobyi</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis hirsuta</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis homolantha</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis microphylla</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis pansamalae</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis platystylis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis pringlei</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis quadrifida</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis segregatifolia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis tuerckheimii</i>	orquídea	En Peligro

<i>Pleurothallis violacea</i>	orquídea	Amenazada
<i>Pleurothallis endotrachys</i>	orquídea	Amenazada
<i>Polystachya foliosa</i>	orquídea	En Peligro
<i>Ponera alata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponera glomerata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponera graminifolia</i>	orquídea	En Peligro
<i>Ponera pellita</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponera striata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponthieva maculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponthieva racemosa</i>	orquídea	Amenazada
<i>Ponthieva triloba</i>	orquídea	Amenazada
<i>Restrepia xanthophthalma</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sarcoglottis pauciflora</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sarcoglottis acaulis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sarcoglottis sceptrodes</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sobralia decora</i>	orquídea	En Peligro
<i>Sobralia macra</i>	orquídea	En Peligro
<i>Sobralia macrantha</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sobralia macrantha</i> var. <i>kienastiana</i>	orquídea	En Peligro
<i>Sobralia wercklei</i>	orquídea	Amenazada
<i>Sobralia xantholeuca</i>	orquídea	En Peligro
<i>Spirathes cerina</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stanhopea costaricensis</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stanhopea graveolens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stanhopea oculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis aprica</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis barbata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis bidentata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis cleistogama</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis despectans</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis ovatilabia</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis purpurascens</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stelis vestita</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stenorrhynchos aurantiacus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stenorrhynchos lanceolatus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Stenorrhynchos speciosus</i>	orquídea	Amenazada
<i>Trichocentrum candidum</i>	orquídea	Amenazada
<i>Trichopilia maculata</i>	orquídea	Amenazada
<i>Trichopilia tortilis</i>	orquídea	En Peligro
<i>Trichosalpinx blaisdellii</i>	orquídea	Amenazada

	<i>Trichosalpinx pringlei</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Trigonidium eger-tonianum</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Triphora gentianoides</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Triphora mexicana</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Vanilla phaeantha</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Vanilla planifolia</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Xylobium elongatum</i>	orquídea	Amenazada
	<i>Xylobium tuerckheimii</i>	orquídea	Amenazada
Palmae/Arecaceae	<i>Acrocomia mexicana</i>	palma corozo	En Peligro
	<i>Brahea salvadorensis</i>	palma de sombrero	En Peligro
Passifloraceae	<i>Passiflora platyloba</i>	granadilla	En Peligro
Polygonaceae	<i>Ruprechtia costata</i>	gallito	En Peligro
Rubiaceae	<i>Cosmibuena matudae</i>	hoja de cohete	En Peligro
	<i>Psychotria minarum</i>		En Peligro
	<i>Simira calderoniana</i>	brasil, palo colorado	En Peligro
	<i>Simira salvadorensis</i>	brasil	En Peligro
Rutaceae	<i>Amyris elemifera</i>		Amenazada
	<i>Casimiroa edulis</i>	matasano	Amenazada
Sapotaceae	<i>Sideroxylon celastrinum</i>		En Peligro
Theaceae	<i>Laplacea coriacea</i>	cajeto	Amenazada
Ulmaceae	<i>Ulmus mexicana</i>	mezcal	En Peligro
Zygophillaceae	<i>Guaiacum sanctum</i>	guayacán	En Peligro

- II. Que el presente listado, queda sujeto a actualizaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, literal d) de la Ley de Conservación de Vida Silvestre;

El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.- El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (f) **JOSE WALTER ERNESTO JOKISCH RESTREPO.**

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034799)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada YESENIA YAMILETH RIVERA BARRERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034888)

ACUERDO No. 217-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARIA LIDIA ESPANA VILLALOBOS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034850)

ACUERDO No. 398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELVA CRUZ CUELLAR BELLOSO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034842)

ACUERDO No. 405-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ORLANDO ENRIQUE CARIAS DERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- BERNAL SILVA.- RENE FORTIN MAGANA.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034851)

ACUERDO No. 410-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANDRA VERONICA JIMENEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034797)

ACUERDO No. 450-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ALBERTO ALEXANDER VASQUEZ MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034789)

ACUERDO No. 486-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WILLIAM ANTONIO LOPEZ ARBAIZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- F. R. GUERRERO.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034811)

ACUERDO No. 491-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado VICENTE MANCIA MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- F. R. GUERRERO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034882)

ACUERDO No. 517-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE HERIBERTO ORTIZ GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- E. CIERRA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034805)

ACUERDO No. 540-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS ALBERTO ESCOBAR FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034863)

ACUERDO No. 557-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MANUEL ANTONIO GONZALEZ ARAGON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034831)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO DOS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Municipal No. 2 de fecha 4 de febrero de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial Número 64, Tomo No. 355 del 10 de abril de dos mil dos, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.
- II.- Que se ha comprobado que los propietarios de puestos de venta de distintas mercaderías, ubicados en calles, aceras y sitios públicos no cancelan en forma mensual la tasa correspondiente, lo que se traduce en mora tributaria, lo cual afecta las finanzas municipales.
- III.- Que es responsabilidad del Concejo Municipal implementar las políticas de cobro idóneas para asegurar la razonable percepción de ingresos para la Municipalidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 204 de la Constitución de la República, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, 2, 5, 7 inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, decreta la siguiente REFORMA a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Rosa de Lima, así:

Artículo 1.- Deróguese el numeral 2.7 del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Rosa de Lima.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 7, numeral 3, así:

3.2 SITIOS PUBLICOS

3.2.1 Venta de cualquier clase de mercadería en aceras, calles, y portales, al día cada metro cuadrado o fracción \$ 0.23

Artículo 3.- Deróguese el numeral 2 del artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Rosa de Lima.

Artículo 4. - El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cuatro.

ANASTASIO BENITEZ VENTURA,

ALCALDE MUNICIPAL.

IVAN SARBELIO HERNANDEZ,

SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO SILVA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

Decreto Número 2.-

El Concejo Municipal de la Ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es competencia del Concejo Municipal, crear, suprimir, y modificar tasas por servicios.
- 2.- Que por Decreto número 10 de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial, Tomo trescientos diecisiete del veintidós de diciembre del mismo año, se publicó la Ordenanza de Tasas por servicios del Municipio de Santiago de María.
- 3.- Que la referida Ordenanza contiene tributos que ya no responden al costo del mantenimiento del servicio, ni a los intereses de la administración municipal, por lo que es conveniente reformar algunas tasas a fin de garantizar la prestación de los servicios de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y lo establecido en los artículos 3 numeral 1 y 5 y artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal en relación con los artículos 2, 5 y 7 inciso segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS
MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARIA**

**CAPITULO I
Conceptos Generales**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las tasas municipales de Santiago de María, entendiéndose como tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos, de naturaleza administrativos y jurídica prestados por este Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador, el supuesto previsto en esta ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria el Municipio de Santiago de María, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal, los contribuyentes y responsables. Se entiende por sujetos pasivos a las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable. Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria

Art. 5.- Para los efectos de la obligación de esta ordenanza, se entenderán como sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades: propietarios, arrendatarios, comodatarías, usufructuarias, fideicomisarias de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, comunidades de bienes, sucesiones, sociedades de hecho de entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido, hasta el monto de la mora heredada, poseedores o tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado o prestado el servicio por esta municipalidad.

Art. 6.- Serán también sujetos de las tasas originadas por los servicios prestados por esta municipalidad, el estado, instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los estados extranjeros.

**CAPITULO II
De las Tasas**

Art. 7.- Se establecen las siguientes tasas por los servicios que prestan la municipalidad de Santiago de María.

TASAS POR SERVICIOS

1- REGISTRO DE DOCUMENTOS

1.1- Inspección de terrenos sobre el cual se solicita título, en área rural	\$ 18.00
1.2- Inspección de terrenos sobre el cual se solicita título, en área urbana	\$ 35.00
1.3- Reposición de título de propiedad extendida por esta municipalidad	\$ 15.00

2- AUTENTICAS DE FIRMAS, en los casos permitidos por la ley \$ 10.00

2.1- Celebración de matrimonios en oficinas de la Alcaldía en horas hábiles	\$ 20.00
2.2- Celebración de matrimonios fuera de las oficinas de la Alcaldía en la zona urbana	\$ 25.00
2.3- Celebración de matrimonios fuera de las oficinas de la Alcaldía en la zona rural	\$ 30.00
2.4- Celebración de matrimonios en días no hábiles, en la zona urbana	\$ 30.00
2.5- Celebración de matrimonios en días no hábiles, en la zona rural	\$ 35.03

REVISION DE PLANOS

3.1- Para construcción de cualquier naturaleza por cada metro cuadrado del área a construir	\$ 0.17
---	---------

4-PAVIMENTACION

4.1- Para romper el pavimento de calles y avenidas en ocasión de introducir o reparar los servicios de acueductos y alcantarillados, cables de teléfono, por el usuario o la institución que presta el servicio, cada metro cuadrado	\$ 15.00
4.2- Para romper empedrados o compactaciones en calles, con el objeto de reparaciones o conexiones de agua potable, cables de teléfono, cada metro cuadrado	\$ 10.00

5- TASAS POR SERVICIOS VARIOS

5.1- Para ventas en calles y avenidas, parques y sitios públicos en fiestas patronales y de fin de año, cada metro cuadrado al día	\$ 0.25
5.2- Vehículos automotores con ventas en la calle, avenidas y sitios públicos cada uno al día o fracción	\$ 1.15
5.3- Carretones con ventas ambulantes de cualquier clase, cada uno al día o fracción	\$ 0.50
5.4- Ventas ambulantes no clasificadas, cada día o fracción	\$ 0.12

6- ARRENDAMIENTOS

6.1- De predios municipales urbanos, cada metro cuadrado al día	\$ 0.25
6.2- De casas comunales administradas por la municipalidad, para espectáculos artísticos, danzantes o similares con fines comerciales, cada uno	\$ 50.00

7- SERVICIOS DE CEMENTERIOS

7.1- Por derecho de puesto para enterramientos para un período de siete años cada metro cuadrado en nichos	\$ 30.00
7.2- Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosa	\$ 10.00
7.3- Apertura y cierre por cada nicho por cualquier objeto salvo a disposición judicial, cada uno	\$ 10.00
7.4- Por el traspaso o reposición de un título, cada uno	\$ 20.00
7.5- Por extraer osamenta y trasladarla a otros nichos u osario dentro del mismo cementerio, cada extracción	\$ 20.00
7.6- Por construcción de nichos tipo mixto, tamaño estándar, cada uno	\$ 40.00
7.7- Por construcción de nichos especiales, cada uno	\$ 40.00
7.8- Conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver sótanos en contracavas de los mausoleos hasta de cinco nichos	\$ 60.00
7.9- Por construcción de sótanos en contracavas de los mausoleos de más de cinco nichos	\$ 100.00
7.10- Por enterramiento simples de adultos en fosas de 2 metros por 0.80 cm. cada una	\$ 10.00

7.11-	Por enterramiento simples de niños en fosas de 1.20 metros por 0.80 cm. cada una	\$ 10.00
7.12-	Por prorroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o infante	\$ 30.00
7.13-	Para trasladar un cadáver fuera del país o de este municipio	\$ 20.00
7.14-	Para construcción de plataformas, diez por ciento sobre el costo de cada una	
7.15-	Predios a perpetuidad, cada año, metro cuadrado (cementerio viejo)	\$ 10.00
7.16-	Predios a perpetuidad, cada año, metro cuadrado (cementerio nuevo)	\$ 20.00
7.17-	Para construcción de capillas o similares, diez por ciento sobre el costo de cada una	

8- SERVICIOS DE GANADERIA

8.1-	Por la facilitación de cada formulario de carta de venta	\$ 5.00
8.2-	Por cada visto bueno	\$ 3.00
8.3-	Por el cotejo de fierro, por cabeza	\$ 5.00

9- MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO

9.1-	Por el trámite de extensión de cada matrícula sin perjuicio del impuesto fiscal	\$ 3.00
9.2-	Por el trámite de traspaso de cada matrícula sin perjuicio del impuesto fiscal	\$ 3.00
9.3-	Por refrenda de cada matrícula de comerciante de ganadería	\$ 6.00
9.4-	Por registro o refrenda de cada matrícula de matarife, cada año	\$ 4.00
9.5-	Por refrenda de cada matrícula de herrar ganado cada una al año	\$ 3.00
9.6-	Por olisé de fierro para herrar ganado sin perjuicio del impuesto fiscal	\$ 4.00
9.7-	Guías para conducir ganado, cada cabeza	\$ 2.00
9.8-	Poste de ganado mayor y menor, por cabeza al día o fracción	\$ 1.50

10- SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

10.1-	Por la expedición de constancias de natividad, soltería, cada una	\$ 2.00
10.2-	Servicio por expedición de carnet de minoridad, sin incluir el costo de impresión, cada una	\$ 0.50
10.3-	Por la expedición de partida de nacimiento, matrimonio, defunción, cada una	\$ 2.00
10.4-	Por la expedición de partidas u otros documentos auténticas	\$ 6.00
10.5-	Por la impresión de cada marginación, en partidas, cada una	\$ 0.25

11-SERVICIOS POR USO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRASPORTE**COLECTIVO DE PASAJEROS EN SITIOS PERMITIDOS**

11.1-	Por el estacionamiento de cada autobús, cada vez que ingrese cubriendo ruta	\$ 0.25
11.2-	Por el estacionamiento de microbuses y demás vehículos automotores que transporten pasajeros en servicios colectivo, cada vez que ingrese cubriendo ruta	\$ 0.25
11.3-	Por el uso de lugares ocupados como terminal en la vía pública, cada Mts.2	\$ 4.00
11.4-	Por terminal en lugares privados para buses microbuses y otros, cada una al mes	\$ 57.14

12- ESTADIOS MUNICIPALES

12.1-	Espectáculos artísticos con fines comerciales, cada presentación	\$ 12.00
12.3-	Transmisiones radiales desde el interior del estadio, por cada evento	\$ 2.00
12.4-	Puestos para venta en el interior del estadio, por cada evento	\$ 0.50

13- PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES

13.1-	Para mejoras o ampliaciones de edificaciones, pagarán el uno por ciento sobre el valor de éstas.	
13.2-	Para construir chalet en sitios públicos, cada uno	\$ 20.00

14- DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUB SUELO

14.1-	Por la perforación de pozos para uso domestico, previo permiso de la dirección general de salud y ANDA	\$ 400.00
14.2-	Por la perforación de pozos para uso industriales, previo permiso de la dirección general de salud y ANDA	\$ 400.00
14.3-	Para mantener o instalar postes destinados al tendido eléctrico, telefónico, cable y otros no contemplados dentro del área geográfica de este municipio, por parte de las instituciones Suministrantes del servicio, cada poste al mes	\$ 2.00
14.4-	Por el uso de postes municipales, cada poste al mes	\$ 2.00
14.4-	Para mantener o instalar torres destinadas al tendido eléctrico, telefónico y cable dentro del área geográfica de este municipio, por parte de las instituciones Suministrantes del servicio, cada una al mes	\$ 75.00
14.5-	Para mantener o instalar antenas de captación, comunicación, televisión, radio base y señal satelital dentro del área geográfica de este municipio, por parte de las instituciones suministrantes del servicio, cada una al mes	\$ 57.14
14.6-	Para mantener cabinas telefónicas destinadas a la comunicación dentro del área geográfica de este municipio, por parte de las instituciones Suministrantes del servicio, cada una al mes	\$ 30.00
14.7-	Para mantener o instalar medidores de agua potable dentro del área geográfica de este municipio, por parte de las instituciones suministrante del servicio, cada uno al mes	\$ 2.00
14.8-	Para mantener tuberías dentro del área geográfica del municipio por parte de las instituciones suministrantes, cada metro lineal al mes	\$ 0.25
14.9-	Para mantener cable subterráneo dentro del área geográfica del municipio por parte de las instituciones suministrantes, cada metro lineal al mes	\$ 0.25
14.10-	Por el uso de red eléctrica de proyectos municipales, cada 100Mts.L. al mes	\$ 1.34
14.11-	Por el uso de transformadores de energía eléctrica de proyectos municipales	\$ 20.00
14.12-	Para mantener o instalar subestaciones eléctricas dentro del área geográfica del municipio por parte de las instituciones suministrantes, cada una al mes	\$ 200.00
14.13-	Por uso de suelo con tanques de combustible en gasolineras cada uno al mes	\$ 57.14

15- LICENCIAS

15.1-	Para colocar vallas o rótulos publicitarios, en calles y carreteras, cada una al mes	\$ 20.00
15.2-	Para colocar anuncios temporales que atraviesen la calle, en mantas o cualquier otro material, cada una al mes o fracción	\$ 5.00
15.3-	De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionan mediante depósito de monedas, cada uno al mes	\$ 12.00
15.5-	Palenques o canchas de jugar gallos, cada uno al mes	\$ 30.00
15.6-	Para venta de billetes de lotería extranjera y nacional, cada una al día	\$ 0.50
15.7-	Para conjuntos musicales que actué en restaurantes u otros establecimientos similares, cada una al mes	\$ 25.00
15.8-	Para empresas o personas dedicadas a actividad publicitarias, cada una al mes	\$ 20.00
15.9-	Billares, por cada mesa al mes	\$ 8.00
15.10-	Para el funcionamiento de aparatos de sonido con fines comerciales en establecimientos, cada uno al mes	\$ 20.00
15.11-	Para el funcionamiento de aparatos de sonido con fines comerciales en Vías públicas, cada uno al mes	\$ 5.00
15.12-	Para conjuntos musicales que amenicen serenatas, cada una	\$ 2.00
15.13-	Para festivales danzantes con fines comerciales, por cada uno a la vez	\$ 25.00
15.14-	Por la instalación de circos nacionales, cada uno	\$ 30.00
15.15-	Por la instalación de circos extranjeros, cada uno	\$ 60.00
15.16-	Para venta de bebidas embriagantes, cada uno	\$ 25.00
15.17-	Para la venta de cervecerías, cada una al mes	\$ 15.00
15.18-	Para el funcionamiento de aparatos de sonido con fines comerciales en Vías públicas, cada una al mes	\$ 5.00
15.19-	Oficinas dedicadas a la venta de servicios de Internet, cada una, máquina al mes	\$ 4.00
15.20-	Para toda actividad o actos lícitos no comprendidos en los numerales anteriores cada una al mes	\$ 12.00

16 -MATRICULAS

16.1	Para anunciadoras ambulantes con altos parlantes cada unidad al año	\$ 25.00
16.2-	Palenques o canchas de jugar gallos, cada año	\$ 60.00
16.3-	Para expendios de bebida alcohólicas, cada año	\$ 200.00
16.4-	Para venta de cervecerías, cada año	\$ 60.00
16.5-	De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionan mediante depósito de monedas, cada año	\$ 60.00

17- SERVICIOS DE FOTOCOPIA, LAMINACION, EMPASTADO Y ANILLADO, Y OTROS GRAVAMENES \$ 12.00

- 17.1- Todo ingreso de estas tasas con destino al fondo municipal, será gravado adicionalmente con el 10% que pagará el contribuyente de manera específica para la celebración de ferias, o fiestas patronales, cívicas o nacionales.

CAPITULO III**Disposiciones Generales**

Art. 8.- Queda terminantemente prohibido o depositar toda clase de basura o desperdicios, materiales de construcción tierra, piedra, chatarra de vehículos, en aceras, calles, pasajes, arriates, parques, quebradas plazas y predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados para esa finalidad o cuando se haga el momento de que pasan los vehículos recolectores de basuras.

El cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, hará incurrir al infractor en una multa que oscilará entre seis y cincuenta y siete catorce de dólar, según la gravedad o reincidencia de éste y será impuesto por la municipalidad gubernativamente.

Art. 9.- Se entenderá que un inmueble recibe servicios de alumbrado público, cuando algunos de los linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación cualquiera que fuera el tipo de alumbrado.

Art. 10.- Se entenderá comprendido dentro del rubro mercado, plazas y sitios públicos toda edificación o lugar en construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras destinadas por la municipalidad para que se ejerce comercio o actividad lícitas de cualquier naturaleza y en consecuencia, toda persona que ocupe locales o puestos en los mismo, para el objeto indicado, deberá pagar la tasa correspondiente del mencionado rubro.

Art. 11- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fueren anuales, deberán hacerse en los primeros tres meses de cada año. La expedición fuere del período señalado se hará previo al pago del valor de la tasa respectivas, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 12.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patentes, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 13.- Para la extensión de licencias, matrículas, permisos y patentes, la municipalidad podrá establecer los requisitos que considere conveniente o necesario para la expedición u otorgamiento de las mismas.

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y COMERCIALES

La administración tributaria municipal, será ejercida por el Concejo Municipal, por el alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta ordenanza se prescribe.

Art. 14.- Se gravan las actividades económicas tomando como base los activos imponible a:

Toda oficina, sucursal recaudadora o de recaudadores de capitalización, seguros, bancos, instituciones de crédito, cajas de crédito, comerciantes socios o individuales, empresas industriales de cualquier naturaleza, gasolineras, y en conjunto todo hecho generador comercial o de servicio no tipificado en este artículo, están sujetos a presentar anualmente durante los primeros dos meses de cada año a esta municipalidad, SU BALANCE, o en su defecto declaración jurada con sus anexos; tales como declaración de renta anual; debiendo pagar un impuesto de acuerdo a la Tarifa General de Arbitrios de este municipio; La no presentación en el plazo estipulado o contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del 5% del tributo si pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%, en ambos casos la multa mínima será de \$ 2.86, sin perjuicio que se determine el activo, mediante inspección de la empresa o comercio por delegados municipales.

Art. 15.- Lo que no estuviere previsto en esta ordenanza, estará sujeto a lo que dispone en el título cuarto de la ley general tributaria municipal, en lo que fuere pendiente.-

DE LA MORA

Art. 16.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de la obligación tributaria cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago, estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causará un interés moratorio de acuerdo al interés de la banca nacional.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubiere sido exigido por el lector, banco, financiera o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

DEL PAGO EN EXCESO

Art. 17.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que esta fuere, tendrá derecho que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor a que se abone a deudas tributarias.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

Art. 18.- Para obtener solvencia municipal, es necesario que el solicitante, esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registran a su nombre.

Art. 19.- Las empresas de energía eléctricas, tetralogía, empresas telefónicas, administración nacional de acueductos y alcantarillado, podrán autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, siempre que el propietario o interesado en su caso presente previamente solvencia municipal.

Art. 20.- La Alcaldía Municipal deberá exigir la solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde extender.

Art. 21.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 22.- La acción de la municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago.

Art. 23.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se origina desde el momento en que adquiera el inmueble, esté o no registrado en correspondiente registro de la propiedad raíz e hipoteca, en todo caso deberá acudir a la Alcaldía a proporcionar los datos necesarios para que sea traspasado las cuentas respectivas dentro de los treinta días siguientes a la adquisición del inmueble.

Art. 24.- Las obligaciones para toda empresa de pagar sus impuestos tributarios son de carácter obligatorio en cumplimiento a la presente Ordenanza y se originan desde el momento de apertura del negocio o comercio.

CLASES DE SANCION

Art. 25.- Establecerse las siguientes sanciones por las contravenciones tributarias:

- 1) Multas; por tirar ripio basura y desechos en lugares prohibidos la primera vez (\$ 25.00) por reincidir (\$50.00).
- 2) Comisos de especies que haya sido el objeto o el medio para cometer la contravención o fracción; y
- 3) Cláusura de establecimiento cuando fuere procedente.

Art. 26.- Para efectos de esta Ordenanza se considera contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las tasas por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazo estipulados de igual manera en el pago de Impuestos tributarios.

La contravención o fracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa de 5% del tributo, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si se pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de dos ochenta y seis centavos de dólar.

Art. 27.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificado expresamente en el presente Capítulo, será sancionada con una multa que oscilará entre los cinco setenta y uno a cincuenta y siete catorce de dólar según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 28- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento licencias, matrículas o patente hará incurrir al infractor en una multa de cinco setenta y uno a cincuenta y siete catorce de dólar, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 29.- El conocimiento de las contravenciones o fracciones y las sanciones será competente del alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 30.- Cuando no se tratare de la contravención o fracción a que se refiere el artículo treinta y cuatro de esta Ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones es el que se establecen los artículos ciento doce inciso segundo y tercero; ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal.

DE LOS RECURSOS

Art. 31.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el artículo ciento veintitrés inciso tercero y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 32.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USulután A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA ANGELICA BOLAÑOS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ROBERTO PINEDA MELENDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EDUARDA GOMEZ ARGUETA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ADRIAN DIAZ CRUZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA DOLORES CHAVEZ GUERRERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL ARCENIO BATRES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JESUS RODRIGUEZ CASTRO,
SINDICO MUNICIPAL.

ROBERTO E.B.J. MITJAVILA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL MATAZANO, CANTON, EL MATAZANO
DEL MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase en el cantón El Matazano, una Asociación de Desarrollo Comunal, al servicio de sus asociados y la comunidad en general, su naturaleza es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como “La Asociación” y podrá abreviarse con las siglas ADESCOEM.

Art. 2.- Su domicilio será la casa del presidente en funciones, ubicada en el cantón El Matazano, pudiéndose reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale un Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, trasladando la información por escrito al concejo municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio y tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva, no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando sus miembros contravengan estos Estatutos, Reglamento y las demás leyes que lo regulen en su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de socios activos, baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta organización trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la educación, la economía, la salud, la producción agropecuaria y micro empresarial y el progreso integral de sus miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, asociativa, la cooperación, la democracia y el civismo comunal.
- c) Promocionar el progreso, coordinado con otros sectores y Adescos con principios afines.
- d) Lograr la construcción y mejora de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre y la mujer.
- f) Dará especial atención a la asesoría y dirección externa que enfatice el progreso local.

- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrá tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

1. Socios Fundadores.
2. Socios activos.
3. Socios Honorarios.

Socios Fundadores: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión Extraordinaria. Fecha de aprobación de estos estatutos y con su firma o huella digital se registren en el libro de actas.

Socios Activos: serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta organización; deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentran solventes de compromisos con esta asociación.

Socios Honorarios: Serán aquellas personas que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad. La Asamblea general otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

Art. 7.- El socio fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de Socio Fundador.

Art. 8.- El socio activo tendrá derecho de participar en las asambleas generales con voz y voto. Presentar sugerencias o mociones, retirarse de la organización voluntariamente. Elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El socio honorario podrá recibir reconocimientos públicos como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de asamblea general.

DEBERES

Art. 10.- El socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribución económica para el sostenimiento de la ASOCIACION y cumplir con lo establecido en los estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen la Asociación general.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El gobierno de esta Organización será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La asamblea general es el organismo máximo de la asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos, sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en las sesiones.

Art. 12.- Se realizará dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán cada seis meses, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Será la junta directiva la que convocará, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos.

Art. 13.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de asamblea general ordinaria.

En la asamblea general Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria.

Si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará, para el día siguiente inmediato y con los socios que concurran al acto se realizará; los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la junta directiva.
- b) Aprobar e improbar el estado Financiero de la asociación.
- c) Destituir y elegir los sustitutos retirando la calidad que ostente el Socio.
- d) Exigir informe junta directiva y comité de vigilancia.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su reglamento y cumplimiento de todas sus partes.
- g) Aprobar los socios honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad del socio podrá retirarsele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá exteriorizar ante la Junta directiva su inocencia; será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causas siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su reglamento, su código, Ordenanzas municipales que norman estas organizaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren, y vulneren la sana dirección de la asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta organización, comprobándose que la persona o personas persiguen Afectar negativamente la asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

Art. 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga; la asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General de resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

Art. 19.- Si han transcurrido diez días de cometida la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al concejo municipal de su jurisdicción, autorice para nombrar una comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente el trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la asamblea general resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma reunión.

Art. 21.- Decretada las suspensiones, únicamente se podrá interponer el recurso de revisión para ante las mismas, tres días después de la notificación, de las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La junta directiva se organizará de forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se

verificará a través de voto popular y democrático en asamblea general Extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Prosecretario
- 1 Tesorero
- 1 Pro-tesorero
- 1 Síndico
- 4 Vocales.

Art. 23.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta directiva será Ad-honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite; en todo caso será necesario la aprobación de la asamblea general.

Art. 24.- Las sesiones de junta directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario; los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiera empate en la votación, será el presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1. En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
2. Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de asamblea general.
3. Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los socios.
4. En casos importantísimos no previstos en estos estatutos y que ameriten agilizar los trámites resolverá.
5. Podrán presentar mociones para su discusión en sesiones ordinarias.
6. Si por cualquier circunstancia el titular no concurriera a tres sesiones de trabajo consecutivo, sin ningún motivo o razón justificable instalará a la persona asignada.
7. Presentará el presupuesto de gastos de la asociación para su consideración y aprobación.
8. Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
9. Planeará y participará en las investigaciones que se realicen.
10. Constituirá comisiones de trabajo encauzando sus objetivos hacia el desarrollo local sostenible con enfoque de género.
11. Coordinará todo trabajo que beneficie a esta asociación y en general a la comunidad, con el concejo municipal, Intervida u otras entidades nacionales, privadas e internacionales.

12. Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afín.
13. Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa y financiera.
14. Autorizará y controlará los gastos de recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 26.- Los deberes de cada uno de los miembros de la junta directiva se establecen de la siguiente forma:

PRESIDENTE

- a) Representará legalmente a esta organización interna y externamente.
- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros directivos.
- d) Presidente y síndico responderán ante la asamblea general por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la organización.
- c) Asentará y dará lectura de las actas de las sesiones de trabajo que celebren.
- d) Mantendrá en orden y al día el libro de registros de los afiliados, éstos deberán contener las generales de los afiliados.
- e) Con su firma y sello de la asociación oficializará y extenderá las credenciales.
- f) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la asociación.

EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en la cuenta de ahorros de la comunidad.
- d) Recibirá y registrará en el libro de contabilidad y registro individual, los aportes económicos o en especie y dará recibos de ser necesario para su control interno y de auditorías por los donantes.

EL SINDICO

- e) Representará judicial y extrajudicialmente a esta organización.
- f) Apoyará al presidente en representación legal.
- g) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos, y demás leyes que normen el libre ejercicio de las asociaciones comunales.

Art. 27.- El Vicepresidente, el protesorero, y el prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabilite el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 28.- Los cuatro vocales formarán el comité de vigilancia, ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones, también podrán coordinar el trabajo con el comité de apoyo.

Art. 29.- La junta directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, ésta será por un período de dos años.

Art. 30.- De la junta directiva, podrá ser reelecto para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio.

Lo anterior será válido por un período de dos años.

PATRIMONIO

Art. 31.- Para efecto de este artículo se entenderá como recurso patrimonial o patrimonio:

- a) Las reservas económicas que se logren a través del aporte o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios o aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía, sin el visto bueno en sesiones de asamblea general y el sesenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Art. 32.- Estos estatutos podrán modificarse mediante un acuerdo de sesión en asamblea general Extraordinaria. Para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si asisten las dos terceras partes de los socios activos y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al concejo municipal de Teotepeque, la nómina de los miembros de la junta directiva y el listado de los socios activos.

Art. 34.- Para disolver y liquidar esta asociación legalmente se girará convocatoria para celebración de sesión de asamblea general extraordinaria, justificar el evento los informes de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea. Le dará validez al acuerdo.

Art. 35.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia, un grupo de cinco socios Activos Honorarios podrán elegir dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieran electas solicitarán al Consejo Municipal de su jurisdicción nombre de un delegado municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 36.- Investigado y depurado el caso presentará ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la asociación, y el original pasará al concejo municipal.

Art. 37.- Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza temporalmente pasará al concejo municipal del municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrán usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Art. 38.- La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, se harán en asamblea General Extraordinaria.

Art. 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACTA NUMERO DOCE. SESION ORDINARIA. DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ACUERDO NUMERO UNO. Visto los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Matazano, que se abreviará "ADESCOEM" del Cantón El Matazano de esta jurisdicción, compuesta por treinta y nueve Artículos, los cuales fueron revisados y analizados y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, ni a las buenas costumbres y disposiciones, por lo tanto de conformidad al artículo 30 numeral 23, relacionado con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: APROBARSELOS, en todas y cada una de sus partes y conferirles el carácter de "PERSONERIA JURIDICA" a la Asociación de Desarrollo Comunal El Matazano, la cual se abrevia también "ADESCOEM". PUBLIQUESE.

DADO: en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

ALFONSO AREVALO GUILLEN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO ANTONIO MONTERROSA MONTERROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A034909)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LOS LAURELES, DEL CANTON LOS
LAURELES, MUNICIPIO DE TALNIQUE,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase en el Cantón Los Laureles, una Asociación de Desarrollo Comunal, al servicio de sus asociados y la comunidad en general, su naturaleza es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como "La Asociación" y podrá abreviarse con las siglas: ADESCOLL.

Art. 2.- Su domicilio será la casa del Presidente en funciones, ubicada en Cantón Los Laureles, pudiéndose reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale un Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio y tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva, no se reúna ni convoque a sesión de Asamblea General, lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando sus miembros contravengan estos Estatutos, Reglamento y las demás leyes que lo regulen en su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de socios activos, baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta organización trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la educación, la salud, la producción agropecuaria y micro empresarial y el progreso integral de sus miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, asociativa, la cooperación, la democracia y el civismo comunal.
- c) Promocionar el progreso, coordinado con otros sectores y Adescos con principios afines.
- d) Gestionar la construcción y mejora de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsar y participará en programas y proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo local y que estimulen la formación del hombre y la mujer.

- f) Ejecutar proyectos de acuerdo a su factibilidad, con participación comunal, haciendo uso racional de los recursos naturales y en armonía con el medio ambiente.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrá tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

1. Socios Fundadores.
2. Socios activos.
3. Socios Honorarios.

Socios Fundadores: serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión Extraordinaria. Fecha de aprobación, de estos estatutos y con su firma o huella digital se registren en el libro de actas.

Socios Activos: serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta organización; deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido dieciocho años de edad y se encuentran solventes de compromisos con esta asociación y que cumplan con los presentes estatutos.

Socios Honorarios: serán aquellas personas que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad. La Asamblea general otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

Art. 7.- El socio fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de Socio Fundador.

Art. 8.- El socio activo tendrá derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto. Presentar sugerencias o mociones, retirarse de la organización voluntariamente. Elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El socio honorario podrá recibir reconocimientos públicos como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de asamblea general.

DEBERES

Art. 10.- El socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribución económica para el sostenimiento de la ASOCIACION, y cumplir con lo establecido en los estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El gobierno de esta Organización será ejercido por la Asamblea General. La Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos, sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en las sesiones.

Art. 12.- Se realizará dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán cada cuatro meses, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Será la Junta Directiva la que convocará, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos.

Art. 13.- Los puntos de la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados y aprobados en la sesión de asamblea general ordinaria.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con ocho días de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la Asamblea general extraordinaria.

Si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará, para el día siguiente inmediato y con los socios que concurran al acto se realizará; los acuerdos que se adopten serán obligatorios aun para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la Junta Directiva.
- b) Aprobar o desaprobar el informe del estado financiero de la asociación.
- c) Destituir a un socio que no cumpla con su cargo y elegir un sustituto.
- d) Suspender o expulsar a un socio cuando el caso lo amerite.
- e) Exigir a la junta directiva los informes que considere convenientes.
- f) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- g) Aprobar los presentes estatutos, su reglamento y cumplimiento de todas sus partes.
- h) Aprobar los socios honorarios y sus distinciones.
- i) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad del socio podrá retirarse, previa audiencia del supuesto infractor, donde podrá exteriorizar ante la Junta Directiva su inocencia. Si el socio es directivo se elegirá un sustituto y se le dará posesión del cargo. Será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad de la Asamblea General.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causas siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su reglamento, su código, Ordenanzas municipales que norman estas organizaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que estas alteren, y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta organización, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

Art. 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento iniciará con el nombramiento por la Asamblea General, de dos personas para que éstos tomen las providencias del caso e investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito a la Junta Directiva y ésta a su vez escuchará las razones que el supuesto infractor exponga; la Junta Directiva expondrá el caso a la Asamblea quien resolverá por votación como lo establece el artículo dieciséis.

Art. 19.- Si han transcurrido diez días de cometida la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al Concejo Municipal de su jurisdicción, autorice para nombrar una comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente el trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma reunión, según lo establecido en el artículo dieciséis. La resolución de la Asamblea General será inapelable.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva se organizará y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través de voto popular y democrático en Asamblea General, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden:

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente.
- 1 Secretario.
- 1 Prosecretario.
- 1 Tesorero.
- 1 Pro Tesorero.
- 1 Síndico.
- 4 Volcales.

Art. 22.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva será Ad-honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales. O cuando el volumen del mismo lo amerite; en todo caso será necesario la aprobación de la Asamblea General.

Art. 23.- Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario; los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiera empate en la votación, será el Presidente o quien haga las veces de éste, el que definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1. En caso de suspensión o retiro de un miembro, le dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo hasta finalizar el período establecido.
2. Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
3. Promocionará el cumplimiento de los presentes estatutos.
4. Resolver en casos fortuitos de extrema importancia no previstos en estos estatutos.
5. Podrán presentar mociones para su discusión en sesiones ordinarias.
6. Si por cualquier circunstancia el titular no concurriera a tres sesiones de trabajo consecutivo, sin ningún motivo o razón justificable instalará a la persona asignada.
7. Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su consideración y aprobación.
8. Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
9. Nombrará las comisiones necesarias para realizar las investigaciones relacionadas con los casos de suspensión o expulsión.
10. Formar y delegar en comisiones de trabajo para el logro de sus objetivos, encauzados hacia el desarrollo local sostenible con enfoque de género.
11. Coordinará con el Concejo Municipal, Intervida u otras entidades nacionales, privadas e internacionales, todo trabajo que beneficie a esta asociación y a la comunidad en general.
12. Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la Asamblea General y/o a instituciones que colaboran en el financiamiento y/o la ejecución de proyectos.
13. Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para mantener una sanidad administrativa y financiera.
14. Velará por el buen uso de los recursos de la Asociación.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 25.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

PRESIDENTE.

- a) Representará legalmente a esta organización interna y externamente.
- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros directivos.
- d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO.

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la organización.
- c) Asentará y dará lectura de las actas de las sesiones de trabajo que se celebren.
- d) Mantendrá en orden y al día el libro de registros de los afiliados, éstos deberán contener las generales de los afiliados.
- e) Con su firma y sello de la asociación oficializará y extenderá las credenciales.
- f) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

EL TESORERO.

- a) Será el responsable directo del control de los ingresos y egresos en el libro de contabilidad y registros individual.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.

- c) Depositará todo recurso económico en la cuenta de ahorros de la Asociación.
- d) Recibirá y registrará en el libro de contabilidad y registro individual, los aportes económicos o en especie.

EL SINDICO.

- e) Representará judicial y extrajudicialmente a esta organización.
- f) Apoyará al presidente en representación legal.
- g) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos, y demás leyes que normen el libre ejercicio de las asociaciones comunales.

Art. 26.- El Vicepresidente, el Protesorero, y el Prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabilite el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 27.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesarios. En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltara. Los Vocales tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, ésta será por un período de dos años.

Art. 29.- De la Junta Directiva, podrá ser reelecto para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio. Lo anterior será válido por un período de dos años.

PATRIMONIO.

Art. 30.- Para efecto de este artículo se entenderá como recurso patrimonial o patrimonio:

- a) Las reservas económicas que se logren a través del aporte o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios o aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento, será comprometido o dado en garantía, sin el visto bueno en sesiones de Asamblea General y el sesenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Art. 31.- Estos estatutos podrán modificarse mediante un acuerdo de sesión en Asamblea General Extraordinaria. Para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si asisten las dos terceras partes de los socios activos y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Talnique, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los socios activos.

Art. 33.- Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza temporalmente pasará al Concejo Municipal del municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrán usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Art. 34.- La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación. Se harán en asamblea General Extraordinaria.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Número Cuatro.

Visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Los Laureles de esta jurisdicción, conformado por treinta y cinco artículos y no habiendo ningún impedimento, contradicción a las leyes de la República, o contra el orden público o buenas costumbres, de conformidad al Art. veintitrés del Código Municipal vigente, se ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Los Laureles y confiéreseles la Personería Jurídica, para que hagan uso de sus derechos y deberes que les otorga los presentes estatutos en favor de la comunidad a quienes representan.

Dado en Alcaldía Municipal de Talnique; a veintiséis de abril del dos mil cuatro.

RONAL A. RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. JOSE HALIS CABRERA,
SECRETARIO.

(Registro No. A034906).

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL
PLAN LOS MOCHOS DE SAN ANTONIO DEL
MONTE SONSONATE**

ORGANIZACION DE LA ASOCIACION COMUNAL

**CAPITULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Antonio del Monte, por estos Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Plan Los Mochos, que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará la Asociación, y podrá abreviarse ADESCOPLAM y tendrá su domicilio local en Plan Los Mochos, del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza no partidista, no lucrativa, de carácter democrática y no religiosa.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, y sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinará y cooperará con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento del municipio.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la Comunidad así como en cualquier actividad en el campo, social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.

- i) Coordinar las acciones de desarrollo Comunal con la Municipalidad.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores:
- b) Activos; y.
- c) Honorarios.

Son asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son socios Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos estatutos.

Son socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General le conceda tal calidad, propuesta de la Junta Directiva.

Art. 5.- Para ser asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Residir en la comunidad.
- c) Ser de buena conducta y de acuerdo con estos Estatutos.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobarán por medio de acuerdo su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

Art. 7.- La asociación contará con un registro de asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito; así mismo la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con la cuota ordinaria y extraordinaria que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 10.- La calidad de asociados se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 11.- Procederá la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, estatutos, reglamentos, y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con el objetivo de la Asociación.

Art. 12.- Cuando un asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será escuchado a fin de resolver su situación dentro de la asociación y a iniciativa de cualquier directivo.

Si el asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se reconsidere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El gobierno de la asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por todos los asociados activos. Se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- La convocatoria para reuniones ordinarias de la Asamblea General se hará por medio de convocatoria escrita ocho días anteriores a su realización, las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos de la mayoría simple del Quórum establecido, salvo casos señalados en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de San Antonio del Monte, estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar; Reformar y derogar los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del Tesorero, y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la asociación.
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Antonio del Monte, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Prosecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Protesorero.
- g) Un Síndico.
- h) Cuatro Vocales.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y el reglamento interno de la asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar por que todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación aprobados por la Asamblea General.

- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de Reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Antonio de Monte, estos Estatutos, el Reglamento y demás Leyes aplicables.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres miembros de la misma.

Art. 21.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos solo para un período más.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Observar buena conducta, y
- e) Estar solvente con la Asociación.

Art. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 25.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Falta de cooperación voluntaria, espíritu de servicio y unidad, y demás disposiciones aplicables.
- d) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 26.- Será falta grave. Cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo, así mismo, el mal manejo del patrimonio de la asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o de impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de Registro de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 30.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y los documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

- d) Llevar los libros de contabilidad que fuera necesario.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de los gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 32.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que le asignen.
- d) Las demás que por razones de cargo le corresponden.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia a un miembro propietario, en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

DEL COMITE DE LA VIGILANCIA

Art. 35.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria para elegir a la Junta Directiva, se constituirá de tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 de estos Estatutos.

El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlador, tendrá acceso a todos los libros, facturas, u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los asociados, aprobadas por la Asamblea General.

- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 39.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según sea el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se exceda de los límites de su cargo, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de las cuentas bancarias.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 40.- El Comité de vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen los Estatutos.

Art. 41.- La Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia, de por lo menos cinco asociados o de oficio.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por la mayoría simple de los asociados.

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, los asociados y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 46.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Antonio del Monte para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida, y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 47.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 48.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución, si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a que se refiere el Art. 47, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y solo para efectos de liquidación.

Art. 51.- Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 52.- Después de verificada la liquidación y cancelado el pasivo de la asociación, queda un remanente este será donado a una institución de beneficencia pública.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 53.- La asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos; de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte cuando esta lo requiera.

Art. 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán; con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios; y la firmará el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotado los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 55.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a páginas del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía Municipal lleva en el presente año se encuentra el punto de acta que literalmente dice "ACTA NUMERO CINCO.- SESION ORDINARIA PUBLICA. En la Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día cuatro del mes de marzo del año dos mil cuatro. Sesión Ordinaria presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal José Antonio Paredes, a la cual han asistido los miembros que conforman el Concejo Municipal señores:

Guillermo Linares Vásquez	Primer Regidor Propietario
Dagoberto Viscarra Gutiérrez	Segundo Regidor Propietario
Francisco Pleitez Hernández	Tercer Regidor Propietario
Fidelina Cáceres Mata	Cuarta Regidora Propietaria.
Miguel Angel Sanchez	Quinto Regidor Propietario.
José Ermas Martínez Pérez	Sexto Regidor Propietario.
Julio César Segundo	Tercer Regidor Suplente.
Luis Alejandro Argujo Machuca	Cuarto Regidor Suplente.

Hace Acto de Presencia el señor Secretario Municipal del Concejo, Andrés Alvarado. El señor Alcalde Municipal declaró abierta la sesión, dando explicaciones de las formalidades legales del Código Municipal, así como de la buena marcha que se desea llevar en todas las áreas de la Administración Municipal. Y habiéndose comprobado la Agenda emitida por el Concejo Municipal y comprobado el quórum que establece el Art. 41 inciso segundo del Código Municipal. Se dió inicio a la presente sesión. Que la municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

VIII.- La municipalidad, visto los estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL de Caserio Plan de Los Mochos, de esta jurisdicción, la cual se abrevia ADESCOPLAM, y consta de cincuenta y cinco artículos, el Acta de Constitución y la nómina de Asociados; POR TANTO: no encontrándose en ellos ninguna disposición que contrarie la moral y las buenas costumbres, ni contradicciones a las leyes de la República, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 23 y el Art. 119 del Código Municipal Vigente, por unanimidad de votos, ACUERDA: aprobar dichos estatutos y conferir a la Asociación de Desarrollo Comunal del caserio Plan de Los Mochos, del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, la personalidad jurídica solicitada, Comuníquese y Publíquese para los efectos de ley. "Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos". J.A. Paredes...G.Linares V...D. Viscarra. G...F. Cáceres.M...M.A. Sánchez...J.-E. Martínez.P...J.C.Segundo...-L.A.A.Machuca...-A.Alvarado. Srio. RUBRICADAS.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio del Monte, a quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ANDRES ALVARADO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A034798)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y dieciséis minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y veinte minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil tres, dejó el señor JOSE ANTONIO ROMERO PINEDA, conocido por JOSE ANTONIO ROMERO y por ANTONIO ROMERO, de parte de la señora REINA TERESA ROMERO ALEMAN, en su concepto de hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 492-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LA INFRASCRITA JUEZ. DE LO CIVIL.

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARIA INES MOLINA, conocida por INES MOLINA el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Clínica Salvada, de San Salvador, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, de parte del señor MANUEL RAFAEL AGUINADA, en calidad de hijo de la causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 475-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO; JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintitrés de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO REYES, conocido por JOSE EDUARDO REYES SARAVALA; quien falleció a las dos horas veinticinco minutos, del día uno de enero de dos mil cuatro, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NELIS ELIZABETH PORTILLO, conocida por NELLY ELIZABETH PORTILLO FUENTES, Por sí y en Representación de los menores ALBERTO EDUARDO y JACQUELINE ELIZABETH; ambos de Apellidos REYES PORTILLO, como Herederos Testamentarios del causante, y se confiere a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 476-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RUBEN NOE PAIZ MARTINEZ, quien falleció a las quince horas quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio, en Moncagua del departamento de San Miguel, de parte de la señora MARIA ESTEBANA MARTINEZ MACHADO DE PAIZ y el señor JOSE PAIZ ASCENCIO, en su orden de cincuenta y tres y cincuenta y ocho años de edad, agricultora en pequeño y agricultor, casados, ambos con domicilio en el Cantón El Cerro, jurisdicción de Moncagua departamento de San Miguel, con Documentos Unicos de Identidad números en su orden cero cero novecientos diecinueve mil seiscientos diez guión nueve, y cero cero seiscientos quince mil novecientos nueve guión tres; en calidad de padres del causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 477-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CIPRIANA CHAVEZ SANCHEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora PETRONA SANCHEZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, viuda de oficios domésticos, originaria de Chilanga, hija de LUIS SANCHEZ y de LEONOR PORTILLO, quien falleció a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Piedra Parada, de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio en concepto de hija de la referida causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 478-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NOE MENDOZA AGUILLON, ocurrida el día trece de septiembre del dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, San Pedro Perulapán, de este Departamento, a la señora ANA ELIZABETH CRUZ GARCIA ésta en su carácter de representante legal de su menor hijo WILLIAMS ADONAI MENDOZA CRUZ, habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las once horas y día uno de abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 479-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, en calidad de comisionada por el señor Procurador General de la República, para que en nombre y en representación del señor ANGEL OSWALDO MACHADO MEZA, mayor de edad, soltero, empleado, de este origen y domicilio, identificado por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos nueve guión cuatro y con su Número de Identificación Tributaria (NIT) número 1208-311276-101-0, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS. Que mide y linda al ORIENTE, veintiséis metros con cuarenta centímetros, linda con la Sra. Rosa Cándida Díaz, callejón de por medio, al NORTE, once metros con sesenta centímetros, con el Sr. Rómulo Monjaras, al PONIENTE; veinticinco metros con sesenta centímetros, linda con la Sra. Ofelia Ramos. Y al SUR; catorce metros con veinticinco centímetros, linda con el Sr. Felipe Granados, callejón de por medio. No es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. En el inmueble existe una construcción de bahareque y lo hubo por compra que le hizo al señor DANIEL PAIZ BONILLA, mayor de edad, residente en el Barrio El Calvario de esta Ciudad. Lo valora en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 (\$ 571.43). Todos los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL, Br. HELMAN MARTINEZ SALMERON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 480-2

LA SUSCRITA JUEZ:

HACE SABER: Que con fecha diez de febrero del año dos mil tres se presentó la Licenciada Aurora Carolina Joya Lazo, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel portadora de su Tarjeta de Identificación Número cinco mil- doscientos noventa y tres, como Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARGARITA DELIA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Cantón Planes Segundos de esta Jurisdicción,

Departamento de San Miguel, portadora del Documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve guión uno y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diez guión dos ciento cincuenta y un mil treinta y nueve guión ciento un guión cinco solicitando a su favor Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Planes Segundos de la Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel siendo de una capacidad superficial de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE de cuarenta y cuatro metros con Rubia Campos, cerco de alambre propio del solicitante, AL NORTE: veintidós metros con Dagoberto Sosa, cerco de alambre propio de la solicitante; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros con Dagoberto Sosa, cerco de alambre propio de la solicitante; AL SUR: Treinta metros con carretera panamericana, cerco de alambre propio de la solicitante, en dicho inmueble existe una construcción de ocho metros de ancho por cinco de largo la cual es de bahareque y techo de teja, tiene dos corredores, uno al Oriente y el Otro al Poniente. La posesión está desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno Adquiriendo dicho inmueble por compraventa que les efectuó la señora Adela de Jesús Aguirre, mi representada ha ejercido y ejerce en dicho inmueble durante el tiempo antes mencionado, ha consistido en mejorarlo cultivarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie, o sea que durante todo este tiempo ha ejercido actos de verdadera dueña y estima el terreno en mención en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS, Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las quince horas del día cinco de marzo del dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 481-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA como Agente auxiliar de la procuraduría General de la República y en representación de la señora ROSA AMELIA BLANCO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio en Cantón El Amate, de esta jurisdicción y departamento de San Miguel, y DICE: Que su poderdante es dueña y actual poseedora desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin proindivisión con ninguna persona de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Amate, Calle Chaparrastique, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, inmueble que no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que este terreno tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros con cincuenta y seis centímetros, con María de la Paz Portillo y Antonio Portillo, AL NORTE; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, con Sandra Portillo y Antonio Portillo, AL PONIENTE; sesenta metros con veinticuatro centímetros con el señor Juan Portillo, y AL SUR, veintisiete metros, con la señora Cristina del Carmen Portillo y Víctor Manuel Solórzano. Lo hubo por compra que le hizo al señor PABLO PORTILLO, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide se extienda a su favor Título Supletorio para los efectos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas veintidós minutos del día diecinueve de Febrero del dos mil cuatro.- Dr. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 482-2

LA SUSCRITA JUEZ.-

HACE SABER: Que con fecha ocho de marzo del corriente año, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis guión cero, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación del señor AMADEO APARICIO de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Miguel, y con residencia en el Cantón Jocote Dulce, Caserío Jocotillo de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos veintitrés mil quinientos

sesenta y ocho-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco- doscientos treinta mil ciento treinta y ocho- ciento uno- tres solicitando a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Jocote Dulce, Jurisdicción de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS SIETE CENTIMETROS en dos tramos así el primero de ciento quince metros, lindando con Humberto Landaverde, cerco, de alambre propio de por medio, el segundo tramo de treinta y ocho metros setenta centímetros, con Juan Antonio Rivas, cerco de alambre propio de por medio AL PONIENTE: CINCUENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS, en dos tramos, el primero de treinta metros cincuenta centímetros, lindando por este tramo con el Doctor Hidalgo Zelaya camino vecinal de por medio, segundo tramo de diecinueve metros noventa centímetros, lindando con Juan Antonio Rivas, AL SUR, ciento cincuenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de José Félix Crespo Segovia, y con el titulado, cerco de alambre de púas del predio que se describe, AL RUMBO ORIENTE: no tiene medidas por terminar en punta, en el inmueble anteriormente descrito no existe construcción alguna, el inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa verbal, que le hiciera al señor ADRIAN BERRIOS, en el mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, quien fue mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad y con residencia en el Cantón Jocote Dulce de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, la posesión que tiene sobre, dicho inmueble es de forma ininterrumpida, sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes y derechos reales, el inmueble lo posee desde la fecha que lo compró hasta la fecha actual, ejerciendo sobre el inmueble actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que solo da el derecho de dominio, teniendo por consecuencia dicha posesión por más de dieciocho años continuos, Valora dicha propiedad en TREINTA MIL COLONES. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO, en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas del día diez de marzo de dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO. SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 483-2

LA SUSCRITA JUEZ:

HACE SABER: que con fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis guión cero, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación de la señora RINA DORYS PARADA, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero-cero seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil doscientos ocho ciento sesenta mil ciento setenta cinco mil dos-cinco, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL PONIENTE; Ochenta y cinco metros, en tres tiros el primero de veinticinco metros de sur a norte colinda con Atilio Portillo, el segundo de poniente a oriente seis metros, con fuente de agua de la comunidad y el tercero de sur a oriente cincuenta y cuatro metros colindando con cañería de las fuentes de agua que se conducen hacia las pilas de por medio con Blanca Pérez. AL NORTE; No hay medidas ni colindantes por terminar en punta, con pila de agua de la comunidad. AL ORIENTE; Ochenta y seis metros, con tres tiros, el primero de sur a norte veinte metros, el segundo de oriente a poniente de tres metros y el tercero de sur a norte de sesenta y tres metros cinco centímetros, este último servidumbre privada de por medio con Eulogio Parada Ascencio. AL SUR; Cuarenta y cuatro metros, colinda con Atilio Portillo. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor LUCIO ALBERTO PARADA, el día dos de marzo del año dos mil, que la posesión que tenía el antiguo poseedor data desde más de treinta años y que unidas ambas posesiones pasan de más de treinta y tres años, que la posesión es y ha sido de forma ininterrumpida, sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes o derechos reales, sobre dicho inmueble ejerce actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que solo da el derecho de dominio, teniendo por consecuente posesión por más de treinta y tres

años continuos. El inmueble antes mencionado lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las quince horas del día trece de febrero del dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 484-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República representando en este acto al señor JOSE ALEJANDRO CHAVEZ GARCIA, solicitando a favor de su representada TÍTULO DE DOMINIO, de un Solar de naturaleza urbana situado en Final Calle San Carlos en la Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: UN MIL CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros, colinda con terrenos de Leonor Isabel Portillo y Guadalupe Martínez pared de bloque y cerco de alambre de púa de los colindantes AL PONIENTE: veinticinco metros colinda con terreno de Adolfo Cañas cerco de alambre de púa y calle de por medio AL NORTE: cuarenta y dos metros colinda con terreno de Alba Luz Chávez Portillo, no tiene cerco de piedras ni cerco de alambre y AL SUR: cuarenta y cuatro metros, colinda con terreno de Alberto Martínez cerco de piedras de colindante y calle de por medio. Y su representado lo adquirió el inmueble por POSESION MATERIAL la que ha ejercido desde el año de mil novecientos sesenta y seis siendo esta posesión material por más de veinticinco años continuos, inmueble que contiene construcción de sistema mixto la que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para los efectos de ley:

Alcaldía Municipal San Miguel, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL, Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 485-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora ALBA LUZ CHAVEZ PORTILLO, solicitando a favor de su representada TÍTULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Final Calle San Carlos en la Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: UN MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; veinticinco metros, colinda con terreno de Guadalupe Martínez, cerco de piedra de la solicitante; AL PONIENTE; veinticinco metros, colinda con terreno de Adolfo Cañas, calle de por medio; AL NORTE; cuarenta y dos metros, colinda con terreno de Petronila Flores, cerco de piedras de la solicitante; y AL SUR; cuarenta y seis metros, colinda con terreno de María Inés Portillo, cerco de piedras de la colindante y calle de por medio. Y su representada lo adquirió el inmueble por compraventa por medio de Escritura Pública de venta de posesión material el día veinte de octubre del año dos mil uno. Ante los oficios notariales de Carlos Abraham Chávez Arias, que le hizo a la señora María Inés Portillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, POSESION MATERIAL que unida a la del vendedor es por más de diez años continuos, la cual contiene construcción de sistema mixto, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. - Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 486-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE RENE MATA CENTENO, quien fue de cuarenta y un años de edad mecánico industrial, fallecido el día diez de enero de dos mil uno en la Cruz Roja de esta Ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, a la señora MARIA ELVA ORELLANA VIUDA DE MATA y al menor RENE ALEXIS MATA ORELLANA, en el concepto de cónyuge e hijo del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla dicho menor por medio de su representante legal señora MARIA ELVA ORELLANA VIUDA DE MATA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. A034804

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintiocho de noviembre de este año, se ha declarado al menor MIGUEL ANGEL ALVARADO CARPIO, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ALVARADO AGUILAR, conocido por MIGUEL ANGEL ALVARADO, que falleció el día veintinueve de agosto del año dos mil, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, en concepto de hijo del causante, representado dicho menor por su madre MIRIAM ESTER CARPIO GARCIA; y se ha conferido al heredero que se declara, por medio de su representante legal, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de diciembre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A034808

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor BENJAMIN CASTILLO LEMUS, quien falleció el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta, a la edad de sesenta y un años, siendo en Caluco su último domicilio, a los señores EMILIANO EDUARDO RECINOS CASTILLO, JUAN RECINOS CASTILLO, BERNARDO RECINOS CASTILLO, RAFAELA FRANCISCA RECINOS CASTILLO HOY DE ISHO, JORGE ADALBERTO RECINOS CASTILLO, HERMINIA RECINOS CASTILLO HOY DE MARQUEZ, PABLO BENJAMIN RECINOS CASTILLO, JUANA RECINOS CASTILLO, SANTOS INOCENTA RECINOS CASTILLO y AMANDA RECINOS CASTILLO, en concepto de hijos del causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

1 v. No. A034815

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro. Se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL HUMBERTO LINO LAZO, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dos, a la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO LINO MARIN, en su calidad de padre del causante y a la vez, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora GUDERIA DEL TRANSITO LAZO DE LINO, como madre del de Cujus. Y se le ha conferido al aceptante declarado, en el carácter expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. A034816

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas del día veintiocho de junio del dos mil dos, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor ANDRES MELGAR, quien falleció el día uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el Cantón La Cruz, jurisdicción de la Villa de San José Guayabal siendo este su último domicilio; a la señora DOMINGA DE JESUS MELGAR RIVERA, ésta en su calidad de hija de dicho causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A034817

ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Centro de Oficinas La Sultana, local número Doscientos uno, Boulevard Los Próceres, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, se han declarado a los señores ESTANISLAO MARTINEZ DE MARTINEZ, JORGE OSMIN MARTINEZ MARTINEZ, JESUS ARGELIO MARTINEZ MARTINEZ, IRMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, REYNALDA MARTINEZ MARTINEZ, MARTA LIDIA MARTINEZ MARTINEZ, ANA ETEL VINA MARTINEZ DE AMAYA, MANUEL DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, ROSADOLORES MARTINEZ MARTINEZ, MARIA MELIDA MARTINEZ DE ALAS, JOSE ARISTIDES MARTINEZ MARTINEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás hijos sobrevivientes, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor NEFTALI MARTINEZ, habiendo fallecido en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día doce de mayo del año dos mil dos, habiéndoseles conferido la representación y Administración DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día primero de abril del año dos mil cuatro.

ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. A034822

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveído por este Juzgado, este mismo día, han sido declarada heredero abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de octubre de dos mil tres, en el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó JUAN ANTONIO LINARES CAMPOS conocido por JUAN ANTONIO CAMPOS LINARES, a FILOMENA MORAN MELGAR, como cesionaria de los derechos hereditario que en la presente sucesión en su calidad de hijas correspondían a ROSA LORENA CAMPOS DE SARAVIA y a NOEMY DEL CARMEN CAMPOS MORAN, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A034829

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora EDITH ETELVINA VASQUEZ TURCIOS, fallecida el día dieciocho de abril del año dos mil uno, en esta ciudad, su último domicilio, a la señora BERTA ALICIA VASQUEZ TURCIOS, en concepto de hermana de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día trece de abril del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERENDE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A034830

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada en este Juzgado a las once horas con veinticinco minutos del día catorce de abril del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el señor ARMANDO HERNANDEZ SANCHEZ, quien falleció el día once de noviembre del año dos mil dos, en Tapalhuaca, siendo esta Villa su último domicilio, de parte de la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ, conocida por MARIA VICTORIA SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ y por VICTORIA SANCHEZ, en concepto de madre del causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los electos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034834

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día uno de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN AMAYA CASTILLO, fallecido a las seis horas del día veintitrés de julio del año dos mil tres, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ZOILA AMAYA DE

AYALA, en el concepto de hija y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores GREGORIA MONGE DE AMAYA, ADELINA AMAYA MONGE, IRMA AMAYA MONGE y ANGEL AMAYA MONGE, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas quince minutos del día uno de marzo del dos mil cuatro. Lic. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

1 v. No. A034859

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las doce horas y nueve minutos del día catorce de abril del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día cinco de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Sebastián de esta Jurisdicción, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor TEODORO HIPOLITO FUENTES conocido por HIPOLITO FUENTES, a la heredera JUANA FUENTES MEDRANO en concepto de hija del causante y además por derecho de transmisión del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora ANA ROGELIA MEDRANO DE FUENTES como cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, fallecida a las dieciocho horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Se le confirió a la heredera declarada en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034871

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y veintidós minutos del día veinticuatro de los corrientes. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA LUCIA TURCIOS, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, en el Barrio El Centro de la Villa de Lislique, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor JOSE PATRICIO BLANCO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada causante, de conformidad con el art. 988 No. 1º del Código Civil.

Se le confirió al heredero declarado en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034872

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del veinte de los corrientes, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, del señor VICTORIANO TEJADA NUFIO quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido en el Barrio El Centro, jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a las seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo ese su último domicilio, a la señora MARIA ANGELA PORTILLO VIUDA DE TEJADA, en su concepto de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que habrían de corresponder a sus hijos, y se le confirió a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA. San Salvador, a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. A034884

HABID IGLESIAS BUSTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos uno, Centro de Gobierno, San Salvador; al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario del señor GREGORIO ANTONIO ESCOBAR PAZ o GREGORIO ANTONIO ESCOBAR, quien falleció a la una hora del día veintiuno de agosto del año de mil novecientos noventa y dos en la Colonia San Rafael, Municipio, de Sonsonate, siendo su último domicilio, a la señora ROSA ELVIRA MENJIVAR DE CHACON o ROSA ELVIRA MENJIVAR, en concepto de hija del causante, y se le confiere a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del Notario HABID IGLESIAS BUSTILLO, a las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

HABID IGLESIAS BUSTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A034890

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por resolución de las once horas, cincuenta y tres minutos del día doce de febrero de dos mil cuatro. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ANGELA DE JESUS GONZALEZ DE LEON, quien falleció el día ocho de febrero de dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio de parte de los señores SANTOS PABLO EDIBERTO LEON GONZALEZ; ELSA FELIPA DEL CARMEN LEON GONZALEZ; PAULA AYDEE LEON GONZALEZ; VICTORIA MARICELA LEON GONZALEZ; GUMERCINDA DELMY LEON GONZALEZ y ANTONIA ARACELY LEON GONZALEZ, todo en calidad de hijos del causante. Se les confiere a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco departamento de Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil cuatro. - Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

1 v. No. C010905

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las nueve horas con cuarenta minutos de este día se pronunció resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su muerte por VICTOR MANUEL LIRA, quien falleció el día dieciséis de mayo del año dos mil tres, en el municipio de Sacacoyo, siendo esa villa su último domicilio, de parte de las menores SUSANA AMERICA LIRA ORTEGA y DORA ALICIA LIRA ORTEGA, representadas legalmente por su madre señora DORA ALICIA ORTEGA DE LOPEZ, dichas herederas en su calidad de hijas sobrevivientes del referido causante. Se les ha conferido a los herederos declarados en los conceptos antes indicados LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes abril del año dos mil cuatro.- Lic., ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL. SECRETARIO.-

1 v. No. C010931

GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Palma Soriano, Calle Guantánamo Casa L -1 Colonia Yumuri, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Sierra Santa Elena, en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día tres de marzo de dos mil tres, dejó la señora MARIA MARTA DELGADO DE BARAHONA, conocida por MARIA MARTA DELGADO DE BARAHONA, MARTA DELGADO DE BARAHONA y por MARTA DELGADO, de parte de los señores ANA MARTA BARAHONA DE ENGEL y LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR. En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-

Lic. GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. No. A034796

HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Calle Poniente y Trece Avenida Norte, ciento cuarenta y tres, segunda planta, local uno, San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, el día dieciséis de abril del corriente: año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad Westbury, Nueva York, Estados de Unidos de América, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor OSCAR RENE BAUTISTA GUERRERO, conocido por OSCAR RENE BAUTISTA, mayor de edad, Agricultor, cuyo último domicilio fue la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, de parte de RENE BLADIMIR ESCOBAR BAUTISTA, en el concepto de hijo del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a dicha sucesión a que comparezcan a esta notaría a manifestarlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto.

San Salvador, dieciséis de Abril del dos mil cuatro.-

Lic. HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO,
NOTARIO.

1 v. No. A034812

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por CASIMIRO RIVERA RAYMUNDO conocido por CASIMIRO RAYMUNDO y por CASIMIRO RIVERA RAIMUNDO, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en la ciudad de Sonsonate, siendo Sonzacate, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de María Irma del Carmen Posada viuda de Rivera, cónyuge sobreviviente del de cujus mencionado; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- SE CITA, en consecuencia, a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a veintiséis de abril del año dos mil cuatro.-

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A034843

GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de San Bartolo, Polígono Uno Pasaje Los Tulipanes, Número Veintiséis, Ilopango,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintitrés de abril del año dos mil cuatro; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su Defunción, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, el día doce de enero del año dos mil cuatro, dejó el señor RAFAEL ANTONIO AREVALO, conocido por RAFAEL ANTONIO AREVALO DIAZ, de parte de los Señores SULMA ELIZABETH PORTILLO DE AREVALO, conocida por SULMA ELIZABETH PORTILLO BENITEZ y por SULMA ELIZABETH PORTILLO BENITEZ DE AREVALO, como heredera universal testamentaria y como legatarios los señores RIGOBERTO ANTONIO AREVALO PORTILLO y MATILDE ELIZABETH AREVALO PORTILLO, en calidad de esposa e hijo sobrevivientes del causante, respectivamente, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con mejores derechos a esta Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el Término de Quince Días, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente Edicto.-

Librado en la Oficina del Notario GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, En la ciudad de Ilopango, a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil cuatro.-

GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A034887

TITO SANCHEZ VALENCIA Notario de este domicilio con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte Edificio 2-C 1 local siete, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario de las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil tres se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora MARIA LETICIA MARTINEZ conocida por MARIA LETICIA FLORES, ocurrida en la ciudad de Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América el día once de julio de mil novecientos noventa y ocho de parte de la señora ANA LETICIA JOYA conocida por ANA LETICIA JOYA FLORES hoy ANA LETICIA BERBESSI, en concepto de hija sobreviviente de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto

Librado en la oficina del Notario TITO SANCHEZ VALENCIA .San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil cuatro.-

TITO SANCHEZ VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C010925

TITO SANCHEZ VALENCIA, Notario de este domicilio con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte, Edificio 2-C, local siete, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, de las nuevas horas del día diez de diciembre de dos mil tres, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora NORA NOEMI MARTINEZ conocida por NORA NOEMY FLORES MARTINEZ, NORA NOEMI MARTINEZ FLORES, NORA NOEMY FLORES y NORA NAOMI FLORES de parte de la señora ANA LETICIA JOYA conocida por ANA LETICIA JOYA FLORES hoy de ANA LETICIA BERBESSI, en concepto de cesionaria del cincuenta por ciento del derecho hereditario de un inmueble que les correspondían a las señoras CLAUDIA ELENA FLORES MARTINEZ hoy CLAUDIA ELENA FLORES DE MURCIA, MARIA

TERESA DE JESUS MARTINEZ conocida por MARIA TERESA DE JESUS FLORES MARTINEZ, ALICIA ELODIA FLORES MARTINEZ conocida por MARIA ELODIA MARTINEZ FLORES y EUGENIA TEREZA FLORES MARTINEZ conocida por EUGENIA TEREZA MARTINEZ FLORES hoy de RODARTE, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario TITO SANCHEZ VALENCIA. San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro.-

TITO SANCHEZ VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C010926

EL SUSCRITO NOTARIO CARLOS HUMBERTO REYES MONICO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES AL PUBLICO,

HACE SABER :Que a su oficina Notarial se ha presentado el Licenciado ROBERTO ARMANDO ROMERO QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, Como Apoderado de los señores JOSE TRINIDAD BONILLA ARAUJO, JUAN PABLO ALARCON LOPEZ y JOSE ANTONIO GUZMAN, A PROMOVER Diligencias Subsidiarias conforme la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencia de Revocación de Poder, otorgado por sus poderdantes a favor de JESUS MENDEZ CANENGUEZ, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil ante los oficios del Notario JOSE SALOMON BENITEZ REYES e ignorando el paradero del aludido MENDEZ CANENGUEZ, por medio del presente edicto, al público informa que después de los quince días de las publicaciones respectivas, quedará revocado el poder referido, consecuentemente cualquier transacción que pudiera realizar el señor JESUS MENDEZ CANENGUEZ, valiéndose de los conceptos vertidos en el Poder quedará sin efectos.-

Dado en mí oficina Notarial, situada en Primera Avenida Norte Número uno de la ciudad de Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
NOTARIO.

1 v. No. A034827

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S. A cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA, o solamente el AGRICOLA contra PABLO ROBERTO GOMEZ RAMOS, de treinta y un años de edad, comerciante actualmente del domicilio ignorado con número de Cédula de identificación personal cero uno - cero siete -cero cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco y con identificación tributaria número cero seiscientos catorce - cero setenta mil seiscientos sesenta y nueve ciento catorce - cuatro, sin que haya dejado Procurador o Apoderado que lo represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado. En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de PABLO ROBERTO GOMEZ RAMOS, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de Enero de dos mil cuatro.- Lic MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO INTO.-

1 v. No. A034898

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado INMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, como Apoderado General Judicial del BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA Que se abre- via BANCO AMERICANO, S.A. antes UNIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los señores FELIX REYES GOMEZ conocido por FELIX GOMEZ REYES, JULIO CESAR REYES PIMENTEL, y la sociedad DECORACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.; siendo éstos en la actualidad de domicilio ignorado sin saber si han dejado Procurador o Representante que los represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se les nombre un Curador Especial para que los represente exclusivamente en el proceso relacionado. En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de los señores FELIX REYES GOMEZ conocido por FELIX GOMEZ REYES, JULIO CESAR REYES PIMENTEL, y la sociedad DECORACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. A. DE. C V., se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil tres.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTI. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA. SECRETARIO.-

1 v. No. C010914

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 51-E-00, promovido inicialmente por el Licenciado RAUL ARMANDO ZALDAÑA CALDERON como Apoderado del BANCO DESARROLLO, S.A., actualmente continuado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÑ, como Apoderada del BANCO AGRICOLA, S.A., Sociedad absorbente del BANCO DESARROLLO, S.A., ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio; contra los señores BRIZEIDA LISSETH FLORES LOPEZ conocida por BRIZEIDA LISSETH FLORES DE VENTURA y JOSE ANGEL URQUILLA. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÑ, en el concepto antes expresado, manifestando que el señor JOSE ANGEL URQUILLA mayor de edad, Empleado antes de este domicilio; ahora de domicilio ignorado, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que lo represente en el referido juicio. En consecuencia, se previene que si el señor JOSE ANGEL URQUILLA, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última Publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día treinta de Enero del dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.-

1 v. No. C010927

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio con oficina situada en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, número Siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MOISES HERNANDEZ o MOISES HERNANDEZ ARTIGA, solicitando TITULO SUPLETORIO de inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin construcciones permanentes, situado en el Cantón Santa Isabel, de la jurisdicción de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, el cual es de veintiún áreas cuarenta y ocho punto cuarenta y cinco centiáreas, o sea

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las siguientes medidas y colindancias: LINDERO ORIENTE: Iniciando en un árbol de jocote hasta llegar a un pilar de cemento, se mide una distancia de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, y colinda con inmueble propiedad de la señora Lilian Avilés, mediando brotones de diferentes clases y cerco de alambre, propios del terreno que se describe. LINDERO NORTE: Desde el pilar de cemento que se mencionó anteriormente, hasta llegar a otro pilar de cemento, se mide una distancia de sesenta y seis metros cero centímetros, y colinda con inmueble propiedad del señor Miguel Hernández Hernández, que antes fue de Adán Martínez García, mediando cerco de alambre, propio del terreno que se describe. LINDERO PONIENTE: Desde el pilar de cemento que se mencionó anteriormente, hasta llegar a otro pilar de cemento, se mide una distancia de veintisiete metros cero centímetros, y colinda con inmueble propiedad del señor Concepción Aragón, mediando Carretera asfaltada que conduce a la ciudad de Cojutepeque, con un derecho de vía de diez metros. Y LINDERO SUR: Desde el pilar de cemento que se mencionó anteriormente, hasta llegar al árbol de jocote donde se comenzó la demarcación, se mide una distancia de setenta y un metros cincuenta centímetros, y colinda con inmueble propiedad del señor Salvador Mendoza Hijo mediando brotones y cerca de piña propios del predio que se describe. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en CUARENTA MIL COLONES. Fue adquirido por compra que hizo al señor Cristóbal Martínez, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, por lo que la posesión que ejerce sobre el inmueble, unida a la de su tradente, es por más de diez años consecutivos. En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.-

Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A034912

CLASE: 33.

No. de Expediente: 1981000308.

No. de Presentación: 1981A000308.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que LUIS FELIPE MORENO HIJO, del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria(o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las palabras "ESPIRITU DE CAÑA", cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita. al número 00166 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A ILOPANIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00223 del Libro 00019 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS.
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. C010924

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado a las doce horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARCELINA SANCHEZ DE SORIANO, quien falleció a las cinco horas del día veintiocho de septiembre del dos mil tres, en el Cantón San Antonio del municipio de Tepecoyo en el Departamento de La Libertad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores DANIEL SORIANO LOPEZ y JUANA ANTONIA SANCHEZ DE FLORES, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija sobreviviente; asimismo, se les ha conferido a los aceptantes en mención y en los conceptos expresados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las quince horas del día ocho de enero del dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034786-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO AVILES, quien fue de treinta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, soltero, Jornalero, hijo de Romilia Avilés y padre ignorado, originario de Jucuapa, siendo éste su último domicilio; falleció a las veintidós horas del día cinco de Julio del dos mil tres, en el Centro de Salud de la Población de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; de parte de los señores ROMILIA AVILES y JOSE ELMER AVILES MARTINEZ, la primera en concepto de madre y el segundo en concepto de hijo del causante.

Confíreseles a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034793-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas cincuenta y cinco minutos de este Tribunal, de fecha dieciséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARCIAL CORTEZ, conocido por JOSE MARCIAL CORTEZ NAVIDAD, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA ANTONIA ESCOBAR VIUDA DE CORTEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034832-1

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Sur, número Doscientos cuatro, Colonia Monserrat, esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, el día NUEVE de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, dejara el señor CUPERTINO ANAYA conocido por INOCENTE ANAYA GARCIA y por VICENTE ANAYA; de parte del señor JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, quien actúa en su calidad de Cesionario de los derechos Hereditarios que en su oportunidad le correspondían a la señora BLANCA PIEDAD ANAYA CONTRERAS conocida por BLANCA ANAYA, por BLANCA PIEDAD ANAYA CONTRERAS DE NAVARRO y por BLANCA PIEDAD DE NAVARRO, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil cuatro.

Lic. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034838-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas del día catorce de abril de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL ARCE HERNANDEZ, quien falleció el día catorce de diciembre de dos mil tres, a las cero horas con treinta minutos, en el Hospital Nacional de Sonsonate, siendo su último domicilio esta Ciudad, de parte de la señora ZOILA NERY CALDERON DE ARCE, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hijas, señoras: CLARA AMINTA ARCE DE SIGUENZA, MIRNA DE LOS ANGELES ARCE CALDERON, DINA DEL CARMEN ARCE CALDERON, MARTA MARISOL ARCE DE MARROQUIN, DELMI ARELY ARCE CALDERON, GLORIA ELIZABETH ARCE DE PEÑATE; y asimismo, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la madre del causante, señora CLARA ARCE VIUDA DE HERNANDEZ, asimismo, se le ha CONFERIDO a la aceptante en mención, y en los conceptos antes expresados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034839-1

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décimo Tercera Avenida Norte, número Doscientos Cuarenta y siete, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día veinticinco de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y dos, dejara la causante ROSA ELENA MARQUEZ, de parte de JULIO CESAR LOPEZ MARQUEZ en su carácter de hijo. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034847-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SEBASTIAN MELENDEZ ALEGRIA, conocido por SEBASTIAN MELENDEZ, que falleció el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Espino de la jurisdicción de Jerusalén, su último domicilio, por parte de los señores MARIA MARGARITA ROSALES MELENDEZ, MARIA ISABEL ROSALES MELENDEZ y EDUARDA BEATRIZ MELENDEZ ROSALES, en concepto de hijas del causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de enero del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034861-1

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina situada en la Sexta Calle Poniente número trescientos nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día doce de Diciembre del corriente año, ante sus oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR SOLORZANO VILLALOBOS, fallecido a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Enero de Dos Mil Dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MODESTA DEL CARMEN ZELAYA DE SOLORZANO, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante e IRIS IVETTE SOLORZANO DE LAZO, en concepto de hija del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a XIOMARA LORENA SOLORZANO ZELAYA DE LAZO, SANDRA ELIZABETH SOLORZANO BARAHONA y RUDY SOLORZANO ZELAYA, en concepto de hijos del De Cujus, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, en la Ciudad de San Miguel, el día quince de Diciembre de Dos Mil Tres.

Dr. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034879-1

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor JUAN EFRAIN REYES GONZALEZ, al fallecer el día trece de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Analco de la jurisdicción de Ereguayquín, lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora SANDRA MARIBEL MARAVILLA REYES DE BERNAL, conocida por SANDRA MARIBEL MARAVILLA REYES, y por SANDRA MARIBEL MARAVILLA, como hija del causante y además como Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían los señores JOSE LEON MARAVILLA REYES GONZALEZ, conocido por JOSE LEON MARAVILLA, y por JOSE LEON MARAVILLA REYES, HERBERTH EFRAIN REYES GONZALEZ y SEYDIMELANI MARAVILLA REYES GONZALEZ, conocida por SEYDIMELANI MARAVILLA REYES GONZALEZ, por SEYDIMELANI MARAVILLA y por SEYDIMELANI MARAVILLA REYES, en su calidad de hijos del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARI-SOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034880-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores SILFIA BONILLA DE FLORES, ahora VIUDA DE FLORES, SILVIA ALICIA FLORES BONILLA y MIGUEL ANGEL FLORES BONILLA, la herencia que en forma testamentaria dejó el señor LISANDRO FLORES, conocido por LISANDRO FLORES BENITEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Casado, Comerciante en Pequeño, Originario de Sensembrá, y de este domicilio, hijo de los señores VICENTE BENITEZ y ANACLETA FLORES, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil tres, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz; de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de San Francisco Gotera; el lugar de su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios del referido causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de Marzo de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010900-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que mediante resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día cinco de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor AGUSTIN RAMIREZ o AGUSTIN RAMIREZ MOYA, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de ISABEL MOYA y CECILIA RAMIREZ, quien falleció el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de los señores MAURICIO RAMIREZ MELENDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Mecánico; NORA ESTELA RAMIREZ MELENDEZ, de cuarenta y un años de edad, Cosmetóloga, y ANGELA MARGARITA RAMIREZ MELENDEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios del hogar, todos de este domicilio y en su calidad de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro de los quince días después de publicado el edicto respectivo se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010903-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este Tribunal, de fecha catorce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAGDALENO VIDAL RODAS GUERRA, conocido por MAGDALENO VIDAL RODAS, quien falleció el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en Jardines de Sell Sutl, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas lugar de su último domicilio, de parte de la señora PETRONILA ALVARADO VIUDA DE RODAS, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas veinte minutos del día catorce de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010907-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que este día, ha declarado yacente la herencia del causante MARIA SANTANA CERON, quien falleció el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Angel de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado MAURICIO ULISES CAMPOS HERNANDEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 15 de abril de 2004. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

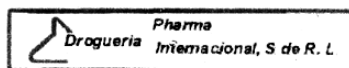
3 v. alt. No. C010904-1

No. de Expediente: 2004037632

No. de Presentación: 20040046492

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANTOS VIDAL SERMEÑO HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Droguería Pharma Internacional, S de R.L, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS, UBICADO EN COLONIA ALAMEDA, CALLE 11 AVENIDA 2, CASA 1812, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034783-1

No. de Expediente: 2004039398

No. de Presentación: 20040049572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RENE ALFONSO PADILLA Y VELASCO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ACSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A: SERVICIOS DE SEGUROS, UBICADO EN ALAMEDA ROOSEVELT NUMERO TRES MIL CIENTO CUATRO SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034819-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038354

No. de Presentación: 20040047767

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

424 JC

Consistente en: la expresión "424 JC"

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034891-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038313

No. de Presentación: 20040047726

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FIXAR

Consistente en: la palabra FIXAR, se traduce como ARREGLAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034893-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038314

No. de Presentación: 20040047727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FASHÉ

Consistente en: la palabra FASHÉ.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034894-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038315

No. de Presentación: 20040047728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FRACO

Consistente en: la palabra FRACO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034896-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038347

No. de Presentación: 20040047760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SPARKLING

Consistente en: la palabra SPARKLING, se traduce como CHISPEANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034897-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038352

No. de Presentación: 20040047765

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SOFT CARE

Consistente en: las palabras SOFT CARE, que se traduce al castellano como CUIDADO SUAVE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034899-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038351

No. de Presentación: 20040047764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TAURINE

Consistente en: la palabra TAURINE, traduciéndose al castellano como TAURINO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034900-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038356

No. de Presentación: 20040047769

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOM'S

Consistente en: la palabra TOM'S, que traducida al castellano significa TOM.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034901-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038358

No. de Presentación: 20040047771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

YARUR

Consistente en: la palabra YARUR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034903-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038357

No. de Presentación: 20040047770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROTECTION FOR WOMAN

Consistente en: la palabra PROTECTION FOR WOMAN traducida al castellano como PROTECCION PARA MUJER.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034904-1

No. de Expediente: 2003036341

No. de Presentación: 20030044282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MILTON DAVID RODRIGUEZ QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras "DISCOMOVIL ACTIVA EL IMPERIO" y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: REALIZAR EVENTOS SOCIALES, Y FESTEJOS BAILABLES CON LA DISCOMOVIL, UBICADO EN COLONIA UNIVERSITARIA NORTE FINAL CALLE ALIRIO CORNEJO NUMERO SIETE- A, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034920-1

No. de Expediente: 2004037813

No. de Presentación: 20040046884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ARMANDO MANGANDI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CLINICA PARA EL DOLOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TRATAMIENTO DE ACUPUNTURA Y HERBOLARIA

ORIENTAL, Y SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DONDE SE APLICARAN MEDICINA CONVENCIONAL Y ALTERNATIVAS/ COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN COL. MIRAMONTE, AVE. MARACAIBO NUMERO TRES MIL UNO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010901-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004039394

No. de Presentación: 20040049568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CERAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión CERAMIX LIMPIADOR DIARIO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010908-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039258

No. de Presentación: 20040049368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CERAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión CERAMIX LIMPIADOR DE ACCION PROFUNDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010909-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039259

No. de Presentación: 20040049369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CERAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CERAMIX LIMPIADOR DESENGRASANTE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010910-1

CONVOCATORIA

El Administrador Unico Propietario de "CORPORACION TECANA, S.A. DE C.V.", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas situadas en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Oygasa, tercera planta, número mil ochenta, de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, para conocer la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS

Lectura del Acta Anterior;

Presentación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio 2003, para su aprobación;

Presentación del Informe del Auditor Externo;

Resolver sobre los resultados del ejercicio 2003;

Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el ejercicio 2004;

Elección de Nueva Administración;

Autorización a los administradores y sus cónyuges sobre lo establecido en el art. 275 del Código de Comercio;

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

Modificación del Pacto Social.

El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social que componen el Capital Social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil cuatro, en el lugar antes mencionado. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro.

HECTOR DAVID MIRANDA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A035070-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad FARMACIA SAN CARLOS, S.A. de C. V., convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el local situado en Edificio Saca, Pasaje Montalvo No. 113 de esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

I Comprobación de quórum.

II Lectura del Acta de Junta General Anterior.

- III Informe de la Junta Directiva.
- IV Presentación del Balance General, el Estado de Resultados e Informe del Auditor Externo del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- V Aplicación de Resultados.
- VI Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- VIII Otros puntos que de conformidad a la Ley puedan ser tratados en esta junta.

Para la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas se requieren la concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para tomar resoluciones se requiere el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez a las quince horas del día veintiocho de mayo del corriente año en el mismo lugar, y el quórum se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes, y se tomará resolución con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro.

FRANCISCO ZACARIAS SACA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010912-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LABORATORIOS LAKINSACA, S.A. de C.V., convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el local situado en: Edificio Saca, Pasaje Montalvo, No. 113 de esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I Comprobación de quórum.
- II Lectura del acta de Junta General anterior.
- III Informe de la Junta Directiva.
- IV Presentación del Balance General, el Estado de Resultados e Informe del Auditor Externo del ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003.
- V Aplicación de resultados.
- VI Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII Otros puntos que de conformidad a la Ley puedan ser tratados en esta junta.

Para la celebración de la Junta Ordinaria de accionistas se requieren la concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para tomar resoluciones se requiere el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del corriente año en el mismo lugar, y el quórum se hará con cualquiera que sea el número de acciones presente, y se tomará resolución con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro.

FRANCISCO ZACARIAS SACA,
SEGUNDO DIRECTOR.

3 v. alt. No. C010913-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TRICO, S.A. DE C V., convoca a los señores Accionistas para, Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de carácter ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2004, a las diecisiete horas, en Avenida Las Camelias, número veinte, Colonia San Francisco, Jurisdicción de San Salvador, la Junta General de Accionistas, conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la Agenda siguiente:

I- ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Comprobación del Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2003.
4. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre del 2003 y del Estado de Resultado del Ejercicio Económico del 2003.
5. Informe del Auditor.
6. Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
7. Cualquier otro asunto que de conformidad al Código de Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.
- 7.1 Distribución de Utilidades.

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter Ordinario la mitad más una de las Acciones o sea DOS MIL CUARENTA Y TRES Acciones y sus decisiones, se tomarán con el voto de la mayoría; si por falta de quórum, la Junta no se instalare, se convoca para las diecisiete horas del día 28 de mayo del 2004, pudiendo celebrar Asamblea Ordinaria con los Accionistas que asistan y sus decisiones, se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.

NEFTALI ARMANDO PORTILLO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010915-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS ELECTRICOS, S.A. DE C V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de carácter ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las dieciséis horas del día 27 de Mayo del 2004, en Avenida Las Camelias, número veinte, Colonia San Francisco, San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente:

I- ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Comprobación del Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2003.
4. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2003 y del Estado de Resultado del Ejercicio Económico de 2003.
5. Informe del Auditor.
6. Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
7. Cualquier otro asunto de conformidad al Código de Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter Ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE Acciones y sus decisiones, se tomarán con el voto de la mayoría; si por falta de quórum no se instalare la Junta, se convoca a las dieciséis horas del día 28 de Mayo del 2004, pudiendo celebrar Asamblea Ordinaria con los Accionistas que asistan y sus decisiones, se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.

NEFTALI ARMANDO PORTILLO,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010916-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INDUSTRIAS TECNICAS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de carácter ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las quince horas del día 27 de Mayo del 2004, en Avenida Las Camelias, número veinte, Colonia San Francisco, San Salvador, Jurisdicción de San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente:

I- ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Comprobación del Quórum Legal.
 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
 3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2003.
 4. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2003 y del Estado de Resultados del Ejercicio Económico de 2003.
 5. Informe del Auditor.
 6. Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
 7. Cualquier otro asunto que de conformidad al Código de Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.
- 7.1 Elección de Junta Directiva.

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea TRES MIL CIENTO VEINTISEIS y sus decisiones, se tomarán con el voto de la Mayoría; si por falta de quórum no se instalará la Junta, se convoca a las quince horas del día 28 de Mayo del 2004,

pudiendo celebrar Asamblea Ordinaria, con los accionistas que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil cuatro.

NEFTALI ARMANDO PORTILLO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010917-1

CONVOCATORIA

La Junta directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior
2. Memoria de labores del año de 2003.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año de 2003.
4. Informe del Auditor Externo
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, para realizar la sesión en primera convocatoria por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las ocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ROBERTO MATHIES REGALADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010918-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y CIA. S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUN-

TA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior
2. Memoria de labores del año de 2003.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año de 2003.
4. Informe del Auditor Externo
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 46,276 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, para realizar la sesión en primera convocatoria por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ROBERTO MATHIES REGALADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010919-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, en las oficinas situadas en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior
2. Memoria de labores del año de 2003.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año de 2003.
4. Informe del Auditor Externo
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275. Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, para realizar la sesión en primera convocatoria por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria a las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Ing. JAVIER FRANCES MATHIES,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010920-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S.A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, en las oficinas situadas, en kilómetro tres y medio, calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior
2. Memoria de labores del año de 2003.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año de 2003.
4. Informe del Auditor Externo
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea. 9,741 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, para realizar la sesión en primera convocatoria por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Ing. JAVIER FRANCES MATHIES,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010921-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052144

ESTABLECIMIENTO 2004052144- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad BAIN & SULLIVAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BAIN & SULLIVAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1815 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300403-104-8, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día veinte de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052144 y Establecimiento No. 2004052144- 001; a favor de la Empresa denominada BAIN & SULLIVAN, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y SUS COMPONENTES INCLUYENDO SOFTWARES, con dirección en 41 AVENIDA SUR, # 514, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 30,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) BAIN & SULLIVAN, S. A. DE C. V. ubicado en 41 AVENIDA SUR, # 514, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010930-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA SILVIA ORELLANA, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho cuatro tres seis siete guión ocho, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio de Roma de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, doce metros con MARIA CRISTINA RUIZ; al NORTE, veinte metros cincuenta centímetros con JOSE ANTONIO GOMEZ; al PONIENTE, doce metros con MARIA FRANCISCA GOMEZ DE GUEVARA, calle de tres metros y medio de ancho de por medio; y al SUR, veinte metros cincuenta centímetros con MARIA FRANCISCA GOMEZ DE GUEVARA. Todos los colindantes son de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA FRANCISCA GOMEZ DE GUEVARA, en el mes de abril de mil novecientos noventa y siete, y lo valúa en la suma de VEINTIOCHO MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las catorce días del mes de abril de dos mil cuatro. Br. RENE WILFREDO GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034807-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que GEOVANNI CUESTAS FLORES, de treinta y un años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: 01389629-0; se ha presentado por sí, a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, de extensión superficial de Trescientos veintiocho punto veintinueve Metros Cuadrados, situado en Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de la descripción siguiente: al NORTE: Dieciséis punto treinta y dos metros, colinda con EDELMIRA VASQUEZ SOLIS; al ORIENTE:, Mide veintidós punto ochenta metros, colinda con MARISOL VARGAS; al SUR: Mide catorce metros, colinda con ALBERTO DUBON, calle de por medio; y al PONIENTE: Mide veinte punto cincuenta y un metros, colinda con BENJAMIN ARQUIMIDES CUESTAS FLORES. Este inmueble no es sirviente ni dominante; ni está en proindivisión con ninguna persona, y no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y lo valora en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra a FRANKLIN DELCID CUESTAS FLORES.

Alcaldía Municipal, San Ignacio, once horas del treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro. ELEAZAR GUILLEN REYES, ALCALDE MUNICIPAL. Br. CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034846-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Ana del Carmen Vega Quintanilla, en concepto de Apoderada General Judicial de los señores EUSEBIO PEÑA FLORES, quien es de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, y JULIA HERNANDEZ DE PEÑA, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de los señores EUSEBIO PEÑA FLORES y JULIA HERNANDEZ DE PEÑA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Llanitos, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de Doce Areas, en el cual se encuentra construida una casa de tejas, paredes de adobe como de ocho metros treinta y seis centímetros de largo y cuatro metros dieciocho centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur, cocina de tejas sobre horcones de dos metros novecientos once milímetros de largo y dos metros noventa milímetros de ancho con corredor al Norte y como de ocho áreas cultivado de árboles frutales y huerta, con los linderos siguientes: al ORIENTE, con terreno de la sucesión de JORGE ALBERTO CRUZ, hoy de ALBERTO CRUZ hijo, cerco de piedra y piña de por medio del terreno que se describe; al NORTE, este rumbo termina en vértice; al PONIENTE, con el gancho de dos caminos que van a la Hacienda Los Naranjos a salir a Menjívar, mediando cercos de piedra y piña, de por medio, hoy sólo piña y alambre con terreno de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ; y al SUR, con terreno de GUADALUPE CASTELLANOS HERNANDEZ, camino de por medio. El inmueble se encuentra en proindivisión con ambos titulares, lo hubieron por compra al señor AURELIO MANCIA GUERRA el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de la cual lo poseen; y lo valoran en Cincuenta Mil Colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas a las ocho horas veinte minutos del día quince de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010906-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado el señor JESUS IGLESIAS y la señora ROSA ARGENTINA CRUZ DE IGLESIAS, ambos mayores de edad, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando Título Municipal de Propiedad y Dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cuarenta y cinco metros, con DORA HERNANDEZ; al NORTE, cuarenta y ocho metros con los titulares; al PONIENTE, veintitrés metros, con DORA HERNANDEZ, carretera nacional de por medio; y al SUR, en tres tiros: primero de sesenta y tres metros, segundo tiro doce metros y tercero veintidós metros; en el primer tiro calle propia de por medio con MILAGRO DE JESUS HERNANDEZ, en el segundo con la misma, cerco de alambre propio, y en el tercero con ISABEL ROMERO, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias y lo hubieron por compra que hiciera en escritura pública una al señor MIGUEL VASQUEZ GUEVARA en el año de mil novecientos noventa y cinco y la otra a YOHANA ERMELINDA ROMERO las cuales no están inscritas ni son inscribibles, lo valúa en VEINTE MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Ciudad Barrios, veinte de abril de dos mil cuatro.
Br. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.
Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034806-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana con su documento único número cero cero nueve siete cuatro cinco nueve ocho-dos, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DOLIA PEÑA, hoy DE COLOCHO, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, y en la actualidad residiendo en el Estado de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, quien no presenta el número de su Documento Unico de Identidad Personal, pero lo sustituye con el número de su pasaporte ES un millón ochenta y dos mil seiscientos nueve, solicitando por sí y por escrito se inicien las diligencias respectivas a fin de que se le extienda TITULO MUNICIPAL, a favor de su poderdante, de un inmueble propiedad de la misma y de naturaleza urbana, situado en Final Once Calle Poniente, calle al río, Barrio La Vega de esta población, de una superficie aproximada de Un Mil Trescientos Cuarenta y ocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al ORIENTE, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, linda con el señor EFRAIN MARTINEZ, calle de por medio, al NORTE; mide cincuenta y siete metros, seiscientos ochenta y cuatro milímetros, linda con ARCADIA ANDRES DE ESCOBAR, calle al río de por medio, al SUR; mide cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, y linda con lote del señor MANUEL MARTINEZ, y al PONIENTE: Que termina en punta y linda siempre con lote del señor MANUEL

MARTINEZ, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales que pertenezcan a otras personas a quienes deban respetarseles, lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra que hizo al señor ANTONIO SARMIENTO, mayor de edad, albañil, de este domicilio, ya fallecido.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias, o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro. JUAN MIRANDA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. FERMIN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034881-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra la se señora ROSA MARIA PAREJA DE CALDERON, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "*****" UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de Ilopango ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejercito Nacional que conduce al Oriente del País y al Oriente de la Ciudad de Soyapango, de este Departamento, en la Urbanización denominada BOSQUES DE LA PAZ SEGUNDA ETAPA, y especialmente en el lote que se identifica como lote número VEINTINUEVE, del polígono CUARENTA Y CINCO S, de la Urbanización Bosques de La Paz situado en la Jurisdicción de Ilopango y tiene las medidas siguientes: AL NORTE, y SUR una distancia de seis punto cero cero metros; AL ORIENTE y PONIENTE: una distancia de quince punto cero cero metros, el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el lote descrito existe una casa de sistema mixto. El inmueble antes descrito, así como en todos sus accesorios y mejoras presentes y futuras le pertenece a la señora ROSA MARIA PAREJA DE CALDERON, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, trasladado al número SEIS CERO CERO CERO SIETE DOS CINCO asiento UNO. Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Br. ANA MICHELLE VALLADARES, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. A034840-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 229-E- 2003 promovido por la Licenciada ALICIA CAROLINA FUNES ORELLANA como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores MARTIN ARNOLD OROBLES ZAMBRANO y ROSAMARIA ZUNIGA CLARA se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: UN LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NUMERO CIENTO CATORCE DEL MODULO "H" DE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SESENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTAS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, UBICADO EN PLAZA MEDICA LA ESPERANZA en las intersecciones de la Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, de esta CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PROPIEDAD DE EDIFICACIONES URBANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se describe así: LOCAL "H" NUMERO CIENTO CATORCE. Tiene un área de CUARENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SESENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, Y QUE SE DESCRIBE ASI: Partiendo de la intersección de los ejes de la Veintitrés Calle Poniente y la Veintisiete Avenida Norte se mide este último eje, con rumbo Norte cinco grados veinticuatro minutos Este una distancia de catorce punto cuatrocientos veinticinco metros de este punto de deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cuarenta y un metros y se llega al vértice Sur-Poniente del local que se describe así: AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto cero setenta y cinco metros con rumbo Norte cinco grados, veinticuatro minutos Este, linda con LOCAL H-CIENTO TRECE, límite constituido por pared medianera; AL NORTE: Línea recta de cinco punto setecientos setenta y cinco metros con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos Este lindando con LOCAL H-CIENTO QUINCE límite constituido por pared medianera AL ORIENTE: Línea recta de ocho punto cero setenta y cinco metros con rumbo Sur cinco grados veinticuatro minutos Oeste lindando con la zona de estacionamiento y pasillo del mismo Condominio, de por medio y AL SUR: Línea recta de cinco punto setecientos setenta y cinco metros, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos Oeste lindando con POLIGONO E DE LA COLONIA LA ESPERANZA VEINTITRES CALLE PONIENTE, y estacionamiento exterior del mismo condominio de por medio, llegando así al punto en donde se inició la presente descripción. Todos los terrenos o locales colindantes, excepto al Sur, son o han sido propiedad de CO-URBAN, S. A DE C. V.- La presente descripción corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en primera planta que incluye una sala para uso de clínicas médicas o servicios afines y un área de servicios sanitarios con lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de dos punto cuarenta y cinco metros limitado en la parte inferior con terrenos del mismo edificio y en la parte superior con el LOCAL NUMERO H-DOSCIENTOS CATORCE, loza de cero punto veinticinco metros de grueso de por medio, ya que forma parte de un edificio de dos plantas, por lo que el local tiene un volumen de CIENTO CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUBICOS. Dicho inmueble está inscrito a favor del deudor, bajo la MATRICULA DE FOLIO REAL NUMERO CERO UNO-CERO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CERO CERO CERO INSCRIPCION DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034886-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 793-002053-1, amparado con el registro No. 0402451 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-06-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ.

Jefe del Depto. de Atención al Cliente.

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A034852-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-012713-8, amparado con el registro No. 0526369 del Depósito a plazo fijo, constituido el 31-07-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ.

Jefe del Depto. de Atención al Cliente

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A034853-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-030644-8, amparado con el registro No. 0498333 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-03-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034854-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-003055-5, amparado con el registro No. 0034079 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034855-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 796-000728-1, amparado con el registro No. 0702635 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-06-2002 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034856-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-028106-0, amparado con el registro No. 0411984 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-07-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034857-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1441-000619-4, amparado con el registro No. 0183726 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-07-1998 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034862-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Puerto de La Libertad, del departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-051580-2, amparado con el registro No. 740125 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-03-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034864-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-036348-2, amparado con el registro No. 0665623 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-09-2001, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034865-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-200899-3, amparado con el registro No. 06801 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-01-1991, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034866-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-012418-1, amparado con el registro No. 0251822 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-04-1996, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034867-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-033320-2, amparado con el registro No. 732265 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-10-2002, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034868-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-039306-4, amparado con el registro No. 0699614 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-06-2002, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034869-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-005505-1, amparado con el registro No. 0595160 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-05-2001, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034875-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-013876-5, amparado con el registro No. 0467050 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-07-1999, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034877-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-008484-3, amparado con el registro No. 768641 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-09-2003, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de abril del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034878-1

JOSE MARIO PAZ COTO, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial en Trece Avenida Norte número doscientos treinta y uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución en Acta Notarial de las nueve horas del día cuatro de marzo del dos mil cuatro, ante sus oficios

notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Los Angeles, estado de California, Estados Unidos de América, el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo ese lugar, su último domicilio, dejó la señora IRIS MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA conocida por IRIS MARGARITA MARTINEZ y por IRIS MARGARITA MARTINEZ CHAVARRIA, de parte del señor MIGUEL ANGEL PINEDA CHICAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MARIO PAZ COTO. San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Dr. JOSE MARIO PAZ COTO,

NOTARIO.

3 v. c. No. A034802-1

MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA, Notario, de este domicilio y del de la ciudad de Usulután, con Oficina en Primera Calle Poniente, Número Dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Apartamento Uno- Tres D, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día cuatro de agosto del año dos mil dos, dejó el señor EUGENIO ALFONSO TORRES, de parte del señor NESTOR ANUNE TORRES HERNANDEZ, en su concepto de Hijo del Causante y Cesionario de Derechos Hereditarios de los señores MARIA TOMASA HERNANDEZ, MARIA IRMA EVELYN TORRES HERNANDEZ, PEDRO ALFONSO TORRES HERNANDEZ, JOSEFINA DEL CARMEN TORRES HERNANDEZ, confiriéndole la administración y representación Interina de la Sucesión; con las Facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todo lo que se crea con derecho a la referida herencia para que se presente a mi respectiva Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL CERNA CARRANZA,

NOTARIO.

3 v. c. No. A34814-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, en auto de las quince horas del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA MARCELINA MARTINEZ o MARIA MERCELINA MARTINEZ DE RIVAS, fallecida el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Guadalupe de esta Ciudad, siendo este último domicilio, de parte de MARIA ILMA RIVAS, conocida por MARIA IRMA RIVAS DE ROSA Y por MARIA IRMA, en calidad de hija de la causante. Confiérase a la aceptante la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034506-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas del día veintidós de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BENJAMIN CERVELLON ALFARO o BENJAMIN SEVELLON ALFARO, el cual falleció el dos de septiembre de dos mil dos, a la edad de sesenta y ocho años, jornalero, acompañado, siendo el Cantón Melara Departamento de La Libertad su último domicilio; de parte de la señora ROSA CAMPOS en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los herederos Gloria Elsy Campos Servellón, Dora Alicia Campos Servellón y Carlos Ovidio Campos Servellón, éstos hijos del Causante antes relacionado. Lo anterior de conformidad a los Testimonios de Cesión de derechos hereditarios, el primero otorgado por las señoras Gloria Elsy Campos Servellón y Dora Alicia Campos Servellón; y el segundo otorgado por el señor Carlos Ovidio Campos Servellón ambos a favor de la señora Rosa Campos, y celebrados ante los oficios notariales del Licenciado Orlando Marcelino Flores. Confiándose a la heredera declarada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º C. C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós de Abril de dos mil cuatro.- Lic. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034510-2

ALCIDES ANAYA MOZO, Notario de este domicilio con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las once horas del día veintiuno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ROSAURA RAMOS HERNANDEZ, en calidad de Sobrina; de la herencia que a su defunción dejara la señora JOSEFINA HERNANDEZ LOPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San José Guayabal, y de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en San José Guayabal, habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores yacentes.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año Dos Mil Cuatro.-

Lic. ALCIDES ANAYA MOZO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034543-2

ALCIDES ANAYA MOZO, Notario de este domicilio con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Treinta y Cinco Edificio Moreno "C" local Siete de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día diez de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA ELBA MOZ VIUDA DE LOPEZ, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante; de la herencia que a su defunción dejara el señor ELIVERIO LOPEZ conocido por MARCO ANTONIO LOPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario de San Martín, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis; en la Ciudad de San Martín, habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores yacentes.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, a los once días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres.-

Lic. ALCIDES ANAYA MOZO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034545-2

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este, día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MARCELINO

ORDOÑEZ CANTANO, conocido por MARCELINO ORDOÑEZ, y por MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ, el día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio La Merced, de esta ciudad, siendo su último domicilio, de parte de los señores ESTELA DEL MILAGRO BAIREZ DE ABREGO, conocida por ESTELA DEL MILAGRO BAIREZ AYALA y por ESTELA MILAGRO ABREGO, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que a los señores FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ, MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ CLAROS, conocido por MARCELINO DE JESUS ORDOÑEZ Y POR MARCELINO ORDOÑEZ Y FELIX ORDOÑEZ CLAROS, conocido por FELIX ORDOÑEZ, correspondía como hijos del causante.- Confiéresele a los herederos, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de ley. Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034549-2

JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, Notario, con Oficina en Calle Alberto Masferrer Oriente número cuatro-diez, Barrio El Angel, de la Ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario de las quince horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que al morir dejó el causante MARCELINO ZUNIGA conocido por MARCELINO GARAY fallecido el día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, el cual fue su último domicilio; de parte del señor ENRIQUE ZUNIGA MEJIA conocido por ENRIQUE MEJIA, en su calidad de Hijo del causante, y como Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CANDELARIO ZUNIGA MEJIA conocido por CANDELARIO MEJIA, ALEJANDRA ZUNIGA DE GARCIA conocida por ALEJANDRA MEJIA; ROSALIA ZUNIGA MEJIA conocida por ROSALIA MEJIA; MARIA LUISA ZUNIGA DE GONZALEZ conocida por MARIA LUISA MEJIA; Y ANA MARGARITA ZUNIGA MEJIA conocida por ANA MARGARITA MEJIA, en su calidad de hijos del causante. Por lo que se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace saber la público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, a las dieciséis horas del día veintisiete de Agosto del dos mil tres.-

Lic. JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA.

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034571-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de enero del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó GENARO CRUZ conocido por GENARO CRUZ FUNES, quien falleció a las trece horas del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón Las Mesas, Jurisdicción de Satori, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio de parte de la señora MARIA MAURA FUNES ARANA VIUDA DE CRUZ conocida por MARIA MAURA FUNES ARANA y por MARIA MAURA FUNES, en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA ORBELINA CRUZ DE MACHADO, conocida por MARTA ORBELINA CRUZ FUNES, como hija del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y doce minutos del día veintiséis de enero del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034575-2

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas del día doce de Marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de REINA RIVAS conocida por REINA RIVAS DE ARAUJO, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores GUILLERMA ROSA DALIA PORTILLO conocida por GUILLERMA ROSA DALIA PORTILLO DE RIVAS y SILVERIO RIVAS, la primera falleció el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y cinco y el segundo el diecisiete de Julio del año dos mil; la primera en el Centro de Salud de esta Ciudad y el segundo en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo éste su último domicilio y que le correspondían a sus difuntos padres, en concepto de hija de los causantes; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a los un días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034577-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día seis de diciembre del año dos mil dos, se ha tenido por

aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Santa Rosa Acacalco, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JESUS MORALES; de parte de los señores: MARIA ARGELIA ZEPEDA VIUDA DE MORALES, EDITH AMPARO MORALES ZEPEDA, MARIA ISABEL MORALES ZEPEDA, YESENIA DEL ROSARIO MORALES ZEPEDA, URSULA DEL CARMEN MORALES ZEPEDA, MANUEL DE JESUS MORALES ZEPEDA y menor MARVIN DANILO MORALES ZEPEDA, la primera cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor MARVIN DANILO MORALES ZEPEDA, por medio de su representante legal señora MARIA ARGELIA ZEPEDA VIUDA DE MORALES. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas cuarenta minutos del día dos de octubre del año dos mil tres.- Dr. JULIO CESAR FLORES. JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A034578-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y veinte minutos del día nueve de febrero del dos mil cuatro del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CEFERINO MENDEZ, de parte de los señores ANTONIO PEREIRA Y BLAS PEREIRA, como herederos cesionarios del derecho que le correspondía al señor TEODULO MENDEZ, como hijo del mencionado causante. El señor CEFERINO MENDEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, en pequeño, originario y del domicilio de Oscala, hijo de EULALIA MENDEZ, y falleció el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la población de Oscala, siendo éste su último domicilio. Confiérese a los herederos y en la forma establecida la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de Febrero del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a, INSTANCIA, Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034582-2

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Diagonal Centroamérica número cinco, Urbanización Buenos Aires frente a Bolerama Jardín, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de Abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con

Beneficio de inventario la herencia intestada del causante ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ ESCALANTE conocido por ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ LEIVA, ESTANISLAO GODOFREDO LOPEZ y por GODOFREDO LOPEZ, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Santa Lucía de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte del señor ANIBAL ANTONIO RAUDA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondía a la señora MARIA DOLORES DEL ROSARIO LOPEZ RIVERA, en su calidad de hija del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina profesional: San Salvador, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

Lic. RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS.

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034605-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día dos de marzo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RENDEROS CONSTANZA conocido por MANUEL DE JESUS CONSTANZA RENDEROS, quien fue de treinta y cinco años de edad, vendedor, soltero, fallecido el día veintisiete de julio del dos mil dos, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte del Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ARGELIA RENDEROS DE CONSTANZA Y JOSE DOLORES CONSTANZA, en calidad de padres del causante, siendo representado el Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, por la señora MARIA YESENIA VASQUEZ RAMOS, esta a su vez representada por el Abogado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ. Confiéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el Menor JOSE MANUEL RENDEROS RAMOS, a través de su representante legal la señora MARIA YESENIA VASQUEZ RAMOS, hasta cumplir su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día dos de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A034610-2

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Diecisiete Calle Oriente Número Ciento Diez, Segunda Planta, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho dejó el señor ADAN VASQUEZ VELASQUEZ, conocido por ADAN VASQUEZ, de parte de la señora EVANGELISTA GUTIERREZ VIUDA DE VASQUEZ, conocida también por EVANGELINA GUTIERREZ SARAVIA y por ANGELINA GUTIERREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANGEL RAMOS COELLO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034631-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO GABRIEL VASQUEZ, conocido por JULIO VASQUEZ MONTALVO, ocurrida el día diez de agosto del año recién pasado, en el Cantón El Centro, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA JOSEFINA CANALES DE VASQUEZ, hoy VIUDA DE VASQUEZ, conocida por JOSEFINA CANALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NELSON ALFREDO CANALES VASQUEZ; SILVIA MARGOT CANALES VASQUEZ; CIRO BENEDICTO CANALES VASQUEZ; SALVADOR IBAN VASQUEZ CANALES; RAFAEL ANTONIO VASQUEZ CANALES; ROXANA DEL CARMEN VASQUEZ; y JULIO DONALDO VASQUEZ CANALES; todos en su carácter de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintiocho de enero del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034654-2

GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Puntarenas trescientos sesenta y cinco de la Colonia El Refugio, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notario en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, EXPRESAMENTE Y

CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor JOSE EUGENIO SANCHEZ, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y siete años de edad, Militar, viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, del domicilio de esta ciudad, último que tuvo, de parte de la señora DELMY LYDIA SANCHEZ NOVOA DE CHICAS, conocida por DELMI LIDIA SANCHEZ NOVOA y por DELMI LIDIA SANCHEZ NOVOA DE CHICAS, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para los efectos legales consiguientes, por este medio cita a los que se crean con derecho a la citada herencia, que se presenten a la Oficina de la suscrita Notario, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro.

GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034661-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CONSUELO FRANCO DE ANGEL, la herencia intestada que dejó el causante señor SAUL FRANCO MORALES, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo éste su último domicilio, aceptación que hace la referida señora CONSUELO FRANCO DE ANGEL, en su calidad de hija del referido causante arriba expresado. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034667-2

ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente No. 3854, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las trece horas, del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil tres, su último domicilio, dejó la señora DORA LIDIA ROSALES TORRES, de parte de las señoras SILVIA EVELYN ROSALES DE CASTILLO y CLAUDIA IVET MENDOZA DE CELMA, en su calidad de hijas de la referida causante, y además como beneficiarias del porcentaje que en la herencia le correspondía a la señora MARIA ERNESTINA TORRES, en calidad de madre, quien cedió a su favor el referido porcentaje según escritura pública otorgada ante mis oficios notariales, a las dieciséis horas del día veintitrés de diciembre de dos mil tres; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Lic. ADA PATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C010873-2

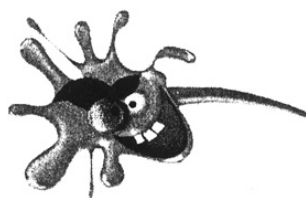
Clase: 30

No. de Expediente: 2004038152

No. de Presentación: 20040047508

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de muñeco rosado.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034618-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038154

No. de Presentación: 20040047510

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de muñeco morado.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034619-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038150

No. de Presentación: 20040047506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de pingüino.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034620-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038149

No. de Presentación: 20040047505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de pingüino.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034623-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026942

No. de Presentación: 20020028107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "DEL FOGON Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034628-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038143

No. de Presentación: 20040047499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Yá y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034630-2

Clase: 02

No. de Expediente: 2003031203

No. de Presentación: 20030035364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de PINTURAS FULLER DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANO-

NIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FULLER

Consistente en: la palabra FULLER.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034632-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2001019778

No. de Presentación: 20010019778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: etiqueta que presenta la figura de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra escrito en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una Joven señora con el pelo negro, corto sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034635-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2001019779

No. de Presentación: 20010019779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: etiqueta que presenta la figura de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una joven señora con el pelo negro, corto, sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, Parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034637-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2001019777

No. de Presentación: 20010019777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de GOLD PYRAMID CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: una etiqueta que presenta la figurita de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde color blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una joven señora con el pelo negro, corto, sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034640-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2002023333

No. de Presentación: 20020023333

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIMPAMAX

Consistente en: la palabra "LIMPAMAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes y de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034641-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2002023332

No. de Presentación: 20020023332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIMPA-MAX

Consistente en: la palabra "LIMPA-MAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034642-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002023331

No. de Presentación: 20020023331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIMPA-MAX

Consistente en: Las Palabras "LIMPA-MAX", escrita en letras mayúsculas, corrientes y de molde, sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034644-2

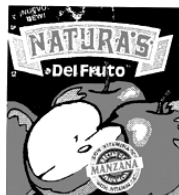
Clase: 32

No. de Expediente: 2003031898

No. de Presentación: 20030036671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto MANZANA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010861-2

Clase: 32

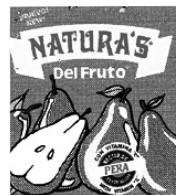
No. de Expediente: 2003031896

No. de Presentación: 20030036669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de

Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010862-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031897

No. de Presentación: 20030036670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de Unilever NV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NATURA'S Del Fruto MELOCOTON y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010863-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038395

No. de Presentación: 20040047811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Ideal, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL BARRIL

Consistente en: las palabras DEL BARRIL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010879-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038397

No. de Presentación: 20040047813

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Ideal, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SMILE

Consistente en: la palabra SMILE, que se traduce al castellano como SONRISA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010880-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037703

No. de Presentación: 20040046633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLADORES MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



LA ESPAÑOLA

Consistente en: la palabra LA ESPAÑOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, I Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010881-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Murillo, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas a celebrarse en 71 Avenida Norte Número 510, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Para Celebrar esta Junta deben estar presentes y representados, por lo menos la mitad más una de las acciones y para celebrar la Junta General Extraordinaria el setenta y cinco por ciento de las acciones en la primera Convocatoria. En caso de que no hubiese quórum el día y hora expresada, se cita para la diecisiete horas del día 31 de mayo del mismo año, en la dirección mencionada y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas y para la Junta General Extraordinaria de acuerdo a lo que señale el Pacto Social.

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Presentación de la Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1°. De enero al 31 de diciembre del 2003 y del Estado de Resultados del referido ejercicio económico.

4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Punto Unico liquidación de la Sociedad.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro.

CARLOS HIPOLITO MURILLO SALAZAR,
DIRECTOR SECRETORIO.

3 v. alt. No. A034659-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil cuatro, en el local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se hace segunda convocatoria para el día veintinueve de mayo a la hora y local antes señalada.

La Junta General Extraordinaria se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja de Crédito y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Modificación del Pacto Social
- 3- Exclusión de socios.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Usulután, veintidós de abril del dos mil cuatro.

SERGIO OBDULIO FLORES,
PRESIDENTE.

ANA LUZ COLATO HUEZO,
SECRETARIO.

JOSE MARIO LOVO.
TESORERO.

3 v. alt. No. C010859-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Hotel Terraza, situado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día veintinueve de mayo del 2004, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta y uno del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2003.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2003.
- 6.- Aplicación de resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

Ing. ALFREDO PACAS DIAZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010860-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPROFE S.A. DE C.V., por este medio convoca a los socios para celebrar Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para tratar asuntos de carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en las instalaciones del Hotel Mediterráneo Plaza, ubicado en Colonia Escalón, 15 Calle Poniente No. 4319, San Salvador, el día 31 de mayo de dos mil cuatro, en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las diecinueve horas con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Para tratar la siguiente Agenda

10. Establecimiento y verificación del quórum.
20. Lectura del acta anterior.
30. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del ejercicio que finalizo el 31 de diciembre de 2003.
40. Aplicación de utilidades.
50. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
60. Elección de Junta Directiva para el período 2004-2007.
70. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa.
80. Autorización a los Administradores para que puedan realizar los actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
90. Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad y otros.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dr. MAURICIO VALLADARES AREVALO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010872-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.A. de C. V.

CONVOCA: a los señores accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día veintiocho de Mayo de dos mil cuatro, en el Club de Telecomunicaciones, en Av. Sierra Nevada # 815 Col. Miramonte, San Salvador, en la que conocerán y resolverán sobre temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Verificación de quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria de la Junta Directiva
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio 2003.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento de la Junta Directiva.
7. Nombramiento del Auditor externo y sus emolumentos por el periodo 2004
8. Acuerdo sobre utilidades de 2003, para amortizar pérdidas del 2002.

Esta Junta se considerará realmente instalada al encontrarse presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, correspondientes a las Acciones presentes

En caso que a la hora señalada en este día, no hubiere quórum, por este medio se convoca a los accionistas para que, a las ocho horas de día veintinueve de Mayo del mismo año, y en el mismo lugar, se lleve a cabo en segunda convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que sea el número de Acciones presentes y representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintidós de Abril de dos mil cuatro.

JORGE HERIBERTO CARCAMO.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010875-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001000465

ESTABLECIMIENTO 2001000465- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO ZAAVEDRA RAMOS en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

puede Abreviarse CAESS, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 00004 del Libro 0001 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171190-001-3, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y seis minutos del día siete de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001000465 y Establecimiento No. 2001000465- 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18; a favor de la Empresa denominada COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en COLONIA SAN ANTONIO, CALLE EL BAMBU, AYUTUXTEPEQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS 13/100 Dólares (89,537,002.13); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (OFICINA PRINCIPAL) ubicado en COLONIA SAN ANTONIO, CALLE EL BAMBU, AYUTUXTEPEQUE, MEJICANOS, SAN SALVADOR; 1, 2-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL METRO SUR, SAN SALVADOR) ubicado en CENTRO COMERCIAL METRO SUR, FRENTE A ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL LAS TERRAZAS,) ubicado en CENTRO COMERCIAL LAS TERRAZAS, 29 CALLE ORIENTE Y 10 AVENIDA NORTE, SALVADOR; 1, 2, 3, 4-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR/SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL CENTRO, SAN SALVADOR) ubicado en CIUDAD DELGADO, 8a. AVENIDA SUR, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C. V. (SUCURSAL ZACAMIL, SAN SALVADOR) ubicado en 39 AVENIDA NORTE Y COLONIA ZACAMIL, C. U. ZACAMIL, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL SALVADOR DEL MUNDO) ubicado en 63 y 65 AVENIDA NORTE Y ALAMEDA ROOSEVELT LOCALES 14 AL 17, CENTRO COMERCIAL GRANADA, MONUMENTO SALVADOR DEL MUNDO, CARRETERA A SANTA TECLA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL SOYAPANGO SAN SALVADOR) ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO II, LOCALES 20 Y 21, BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SUCURSAL UNICENTRO) ubicado en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SAN MARTIN) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE # 6, SAN MARTIN, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA APOPA) ubicado en la AVENIDA SUR # 5. APOPA, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA AGUILARES) ubicado en AVENIDA CENTRAL # 4, SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SANSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

(AGENCIA CHALATENANGO) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE # 9, CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA EL PARAISO) ubicado en 2a. AVENIDA NORTE Y CALLE ORIENTE, BARRIO LAS FLORES, EL PARAISO, CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA NUEVA CONCEPCION) ubicado en 4a. CALLE PONIENTE BARRIO EL CENTRO, NUEVA CONCEPCION CHALATENANGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SUCHITOTO) ubicado en 4a. AVENIDA SUR Y 5a. CALLE PONIENTE #4, SUCHITOTO, CUSCATLAN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO, SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (AGENCIA COJUTEPEQUE) ubicado en 3a. CALLE PONIENTE Y 8a. AVENIDA NORTE, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA ILOBASCO) ubicado en 1a. AVENIDA SUR # 4. ILOBASCO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18-) COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO SANSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA SENSUNTEPEQUE) ubicado en 4a. AVENIDA NORTE Y CALLE VASCONCELOS, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de Diciembre del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034627-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003010106

ESTABLECIMIENTO 2003010106- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOLORZANO ECHEVERRIA, ADOLFO ANTONIO en su calidad de Representante legal de la, sociedad RODAMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RODAMAX, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 396 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300184-004-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003010106 y Establecimiento No. 2003010106- 001; a favor de la Empresa denominada RODAMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE LLANTAS, TUBOS, ACEITES, LUBRICANTES y OTROS, con dirección en BOULEVARD VENEZUELA y 35 AVENIDA SUR # 1840, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 72/100, \$85,253.72. Y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) RODAMAX, S.A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD VENEZUELA y 35 AVENIDA SUR # 1840, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, veinticinco de julio de dos mil tres

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010865-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036141

ESTABLECIMIENTO 2001036141- 002, 003.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLORES TORRES, PEDRO ANTONIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1109-310554-001-0, ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día dieciséis de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036141 y Establecimiento No. 2001036141- 002, 003; a favor de la Empresa denominada FABRICA FLORES, la cual se dedica a la ELABORACION DE LADRILLOS DE PISO Y OTROS DE CEMENTO, con dirección en 23a. CALLE ORIENTE No. 209, BARRIO CONCEPCION del domicilio de SAN MIGUEL, Y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s): 002-) FABRICA FLORES SUCURSAL No. 1 ubicado en FINAL 2 AVENIDA SUR #760 BIS, BARRIO CONCEPCION, del domicilio de SAN MIGUEL. 003-) MARMOLES Y GRANITO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL, LOCAL 1, CARRETERA PANAMERICANA KM. 141 ^{1/2} SALIDA A LA UNION, CONTIGUO A METRO CENTRO EN SAN MIGUEL, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, primero de diciembre de dos mil tres.-

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010871-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001021279

ESTABLECIMIENTO 2001021279- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ SIERRA, EDWIN ESTUARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social de constitución está inscrita bajo el número 5 del libro 997 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha 17 de enero de 1994, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291193-102-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001021279 y Establecimiento No. 2001021279- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA MEDICO, HOSPITALES Y MATERIALES MEDICOS , con dirección en 75 AVENIDA SUR PASAJE "B # 11 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES CON 66/100, \$ 109,307.66 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S. A. DE C. V. ubicado en 75 AVENIDA SUR PASAJE "B # 11 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER.

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010883-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS BOROMELO VALENCIA o CARLOS BORROMEO VALENCIA, de setenta años de edad, agricultor de este domicilio, con numero de identificación Tributaria número cero ciento seis guión cero treinta y un mil ciento treinta y tres guión ciento uno guión cinco y con documento único de identidad personal número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro guión cuatro, expedido en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Santa Cruz de esta población de capacidad superficial de cuatro mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y cinco centésimos de metro cuadrado, el cual linda al NORTE: cincuenta metros con propiedad municipal; AL ORIENTE, ochenta metros con propiedad de Francisco Santos o Francisco Martínez AL SUR, setenta y siete metros con ochenta centésimos de metros, con propiedad del señor Humberto o Alberto Ramos y AL PONIENTE, sesenta y siete metros con propiedad de Raymundo Santos Cruz. Que lo hube por compra que hizo a la señora ENA MARGOTH GARCIA CUESTAS, por medio de documento privado, aclarando que el inmueble general del cual forma parte del que se describe, estaba inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la señora ENA MARGOTH GARCIA CUESTAS pero ésta por varias ventas de porciones que hizo del mismo inmueble, lo agotó en su extensión registral, por cuya razón ya no puede inscribir ningún

traspaso en el registro a su favor y por lo tanto es que procede en este caso, promover el presente título de propiedad o dominio. En la fotocopia certificada de la certificación de denominación catastral, que presentó, para que se agregue, se hace constar que la parcela que pretende titular, es resto que también fue afectado por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas FINATA. Sobre el inmueble relacionado, no pesa ninguna carga, derecho real o pro indiviso a favor de terceros, que deban respetarse. El predio al que se refiere lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Se visa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango a los veintiún días del mes abril del año dos mil cuatro.- DOMINGO MENDOZA CASTANEDA. ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO ANTONIO BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034513-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NAPOLEON ALFARO CUELLAR, de sesenta y nueve años de edad, soltero, Comerciante originario y del domicilio de esta ciudad, Salvadoreño por nacimiento, con Documento Unico de Identidad Número Cero cero Once Noventa y uno Veintiséis- Cero, con Número de Identificación Tributaria Cero siete Cero uno - Cero seis Cero uno Treinta y cinco- Uno cero uno- Cuatro; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un predio urbano de origen ejidal, de una extensión superficial aproximadamente de CIENTO TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS o sean CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda AL NORTE: Once punto ochenta y ocho metros lineales, con terreno de Felipe Pérez, Pasaje Pérez No. 2 de por medio y de Fidelina Pérez Rodríguez, AL ORIENTE: Trece metros lineales, con terreno de Roberto Rodríguez Vásquez AL SUR: Nueve punto Noventa y cuatro metros lineales con terreno de Roberto Rodríguez Vásquez; AL PONIENTE: Seis metros lineales con terreno de Pedro César Alfaro, Pasaje de por medio, María Soledad Sánchez Vda. de Vásquez y de Fidelina Pérez Rodríguez, existiendo como mojones esquineros piedras enterradas en sus cuatro rumbos. En el inmueble descrito tiene construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, artesón de madera aserrada de seis metros de largo por cinco metros de ancho o sean Treinta metros cuadrados aproximadamente. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas reales, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: Candelaria, departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro. DAVID CONRADINO NAVIDAD, ALCALDE MUNICIPAL.-Br. MIL TON MANFREDO MUÑOZ R.. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034561-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, con Documento Unico de Identidad Número: Cero uno seis cinco siete cuatro ocho cuatro - siete. De este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña. Solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble antes de naturaleza rústica ahora urbana, y que se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Portillo, de la Villa de San Carlos, departamento de Morazán. Y que se describe así: La presente descripción inicia en el esquinero sur poniente ubicado a la orilla de la calle que conduce a la población de San Carlos, en el lugar conocido como El Portillo, cuya descripción es la siguiente: AL PONIENTE: Lado formado por dieciocho tramos rectos así: el primero del mojón número uno con rumbo Norte diez cincuenta y cuatro punto nueve minutos, Oeste y distancia de ciento setenta y un punto noventa y cinco metros se llega al mojón número dos lindando en este tramo con terreno de la señora Blanca Ederle Saravia, y cancha de football de San Carlos, el segundo del mojón número dos Sur setenta y siete grados treinta y tres punto nueve minutos Este y distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros para llegar al mojón número tres; el tercero del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y tres grados quince punto dos minutos Este y distancia de treinta y nueve punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón número cuatro; el cuarto, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto dos minutos. Este y distancia de veintiséis punto cincuenta metros se llega al mojón número cinco; el quinto del mojón número cinco con rumbo Norte setenta y ocho grados once punto nueve minutos, Este y distancia de cinco punto setenta y dos metros para llegar al mojón número seis; el sexto, del mojón número seis con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos, Este y distancia de nueve punto cuarenta y tres metros para llegar al mojón número siete; el séptimo del mojón número siete con rumbo Norte cuarenta y cinco grados once punto tres minutos Este y distancia de diez punto sesenta y ocho metros para llegar al mojón número ocho; el octavo, del mojón número ocho con rumbo Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete punto tres minutos, Este distancia de treinta y uno punto veinte metros para llegar al mojón número nueve; el noveno, del mojón número nueve con rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y cuatro punto dos minutos, Este y distancia de treinta y uno punto veinte metros para llegar al mojón número diez, el décimo del mojón número diez, con rumbo Norte cero cero grados cero cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de treinta y siete punto veinte metros para llegar al mojón número once; el undécimo, del mojón número once con rumbo Norte veinticuatro, Grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos oeste y una distancia de dieciocho punto cero seis metros para llegar al mojón número doce; el duodécimo, del mojón número doce con rumbo Norte cuarenta y un grados veintiocho punto seis minutos, Oeste y una distancia de cinco punto dieciocho metros para llegar al mojón. Número trece; el décimo tercero, del mojón número trece con rumbo Norte veintiséis grados treinta y dos punto cinco minutos, Oeste y una distancia de once punto treinta y nueve metros para llegar al mojón número catorce; el décimo cuarto del mojón número catorce con rumbo Norte veintidós grados cuarenta y siete punto cero minutos, Oeste y una distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros para llegar al mojón número quince; el décimo quinto del mojón número quince con rumbo Norte ochenta y cuatro grados once punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco punto veintitrés metros para llegar al mojón número dieciséis; el décimo sexto, del mojón número dieciséis con rumbo Norte cincuenta y cinco grados veinte punto dos minutos, Oeste y una distancia de catorce punto setenta metros para llegar al mojón número diecisiete; el décimo séptimo del mojón número diecisiete con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y siete punto cero minutos Oeste y una distancia de veintisiete punto tres metros para llegar al mojón número dieciocho, el décimo octavo, del mojón número dieciocho con rumbo Norte cero

cinco grados treinta y dos punto dos minutos Oeste y una distancia de nueve punto veintidós metros para llegar al mojón número diecinueve o sea el esquinero Nor-poniente lindando los diecisiete tramos anteriores con terrenos de propiedad de la señora Emelina Sosa, AL NORTE: Lado formado por un tramo recto así: Del mojón número diecinueve con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y uno punto un minuto Este y una distancia de ochenta y siete punto noventa y cuatro metros se llega al mojón número veinte, que es esquinero Nor-oriente del terreno, lindando por este tramo con terrenos propiedad de León Cruz. AL ORIENTE: Lado formado por dos tramos rectos así: El primero, del mojón número veinte Sur veinte grados treinta y seis punto ocho minutos Este y una distancia de doscientos veintiocho punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón número veintiuno; el segundo del mojón número veintiuno con rumbo Sur cero ocho grados veinticuatro punto uno minutos Este y una distancia de ciento catorce punto cero nueve metros se llega al mojón número veintidós que es el esquinero Sur oriente del terreno, lindando los dos tramos anteriores con terrenos propiedad del señor Angel Alvarez. AL SUR: Lado formado por cuatro tramos así: el primero, del mojón número veintidós con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres punto un minutos Oeste y una distancia de sesenta y seis punto veintitrés metros se llega al mojón número veintitrés, lindando en este tramo con la Escuela Unificada Licenciado Juan José Guzmán, calle de por medio. El segundo de mojón número veintitrés con rumbo Sur ochenta y dos grados diecinueve punto tres minutos Oeste y una distancia de setenta y ocho punto sesenta y seis metros para llegar al mojón número veinticuatro; el tercero del mojón número veinticuatro con rumbo Sur ochenta y dos grados diecisiete punto cinco minutos, Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cero seis metros se llega al mojón número veinticinco; el cuarto, del mojón número veinticinco con rumbo Sur setenta y nueve grados veintitrés punto un minutos, Oeste y una distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por estos tres tramos anteriores con terrenos propiedad del señor Rosalío Alvarenga. El terreno así descrito tiene un área de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MANZANAS, TRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS que todos los colindantes pueden ser citados en el lugar de la Villa de San Carlos, ya que todos son de este domicilio, y que dicho inmueble está valorado o evaluado por la suma de: OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, ni tiene cargas, Gravámenes o derechos de terceros que deban respetarse, y está comprendido en esta jurisdicción, y fue adquirido por compraventa de posesión, otorgada por la señora Ana Antonia Sánchez de Rodríguez, quien al momento de la venta era de sesenta años de edad, Profesora, del domicilio de la Villa de San Carlos, Departamento de Morazán, con Cédula de Identidad Personal Número doce- veinte- cero cero cero setecientos cuarenta y ocho. Compraventa que me fue otorgada en la Villa de San Carlos, departamento de Morazán, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, con documento privado autenticado ante los oficios notariales de la Licenciada Alicia Zelaya Quintanilla, originaria de la Villa de San Carlos, y que desde ese momento el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ. Ejerce posesión del inmueble antes descrito.

Por lo tanto se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, a las nueve horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro. ROBERTO NAPOLEON LUNA, ALCALDE MUNICIPAL. SELVA AMERICA MOLINA. SECRETARIA MUNICIPAL.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, en su concepto de Apoderado de la señora MARIA MATILDE CHAVEZ DE RODRIGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos noventa y tres-cero, solicitando se le extienda Título Supletorio, a su poderdante de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Talpetate jurisdicción de Santo Domingo, de una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros y linda con terreno de DOROTEA GAVIDIA DE CHAVEZ, cerco de alambre de la colindante de división, AL ORIENTE, mide ochenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda en una parte con terreno propiedad de la sucesión de don JESUS CHAVEZ representada por la señorita FLOR CHAVEZ y en otra parte linda con terreno de CAYETANO CHAVEZ, cerco de alambre propio de este terreno de división, AL PONIENTE: mide setenta y tres metros, treinta centímetros y linda con terrenos propiedad de FERNANDA FELICITA ANGEL y don CRUZ HERNANDEZ MEJIA, quebrada de por medio, y al SUR, mide noventa y siete metros cincuenta centímetros y linda con terrenos propiedad de ANA DEL VIDES ROMERO y MIGUEL ANGEL MEJIA, cerco de paja y alambre propio de los colindantes de división, en el inmueble antes descrito existen construidas dos casas, una techo de lámina y otra techo de duralita, paredes de ladrillo de block dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES, por compra que le hubo a la señora MARIA GRACIELA CHAVEZ DE CORVERA, conocida por MARIA GRACIELA CHAVEZ.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034505-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA REYNA LUNA GOMEZ, a solicitar a favor de éste DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Quebradas, de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y con los colindantes siguientes: AL NORTE, con ROSA ANIBAL LUNA GOMEZ, AL ORIENTE, con JOSE VICTOR CABRERA, DONILA GOMEZ, calle de por medio, AL SUR, con SALVADOR BAUTISTA y AL PONIENTE, con CATALINA GOMEZ RAMIREZ. Que dicho inmueble lo adquirió la mencionada señora MARIA REYNA LUNA GOMEZ por medio de compraventa de posesión material, por escritura pública que le hizo el señor JOSE VICTOR CABRERA GUEVARA, el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y lo valúa en la cantidad de TRES MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034517-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que se han presentado los señores JOSE MIGUEL SORTO MOLINA, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, y ROSENDA GRANADOS DE SORTO, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Nueva Esparta, con residencia en el Cantón El Portillo, Caserío Los Velásquez, y Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ocotillo, jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trescientos treinta y tres metros, colinda con terreno de ANGELA GRANADOS, cerco de alambre propio, AL SUR, doscientos cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de VIRGILIO VELASQUEZ, AL PONIENTE, doscientos setenta y tres metros, colinda con terreno de JOSE SANTOS ROBLES, cerco de alambre medianero, y AL NORTE, tres metros colinda con terreno de RUPERTO GRANADOS, callejón de por medio, inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes.

Valúan el referido terreno en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y los adquirieron durante el año de mil novecientos noventa y uno, por compra informal hecha al señor RUPERTO GRANADOS BONILLA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Nueva Esparta, con residencia en el Cantón El Portillo.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día trece de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034521-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de los señores SALOMON ESPINAL REYES, y ROSA LUZ RAMIREZ DE ESPINAL, mayores de edad; agricultor y ama de casa, ambos del domicilio de Pasaquina, solicitando diligencias de Título Supletorio, de dos terrenos rústicos, situados en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, treinta y siete metros, con MARIA SATURNINA VIUDA DE ARIAS, callejón de por medio; al SUR, ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con JUANA ESPINAL, cerca de alambre de la colindante; al PONIENTE, treinta y tres metros, con ESTHER HERNANDEZ, cerco de alambre medianero; y al NORTE, ciento treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con IGNACIO CARCAMO, cerco de alambre del solicitante, inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes; y el SEGUNDO: de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS, SETENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, diecisiete metros, con ARACELI ESPINAL, cerco de tela ciclón y tapial de la colindante; al SUR, diecinueve metros, con ISMAEL ESPINAL y LUCILA ARIAS; al Poniente, treinta y cuatro metros, con MARIA SATURNINA VIUDA DE ARIAS, cerco de alambre del solicitante; y al NORTE, dieciocho metros, con MARGARITO AGUILAR, callejón de por medio; Inmueble que contiene una casa de construcción mixta de dieciocho por seis varas con dos corredores a los rumbos Sur y Norte y carece de cultivos permanentes. Los terrenos los estiman en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirieron en el año de mil novecientos ochenta, por compra informal que hicieron a la señora SANTOS REYES, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las once horas del día quince de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034522-2

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Henry Alexander Zapata Fuentes, como Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANGEL FLORES MARTINEZ; solicitando Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Diego, Jurisdicción de San Carlos, Departamento de Morazán, de una capacidad superficial de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: setenta y cinco metros, con SAMUEL FLORES; AL PONIENTE: noventa y ocho metros con SAMUEL FLORES y MARGARITO DE JESUS RODRIGUEZ, calle de por medio; AL SUR: Noventa y ocho metros con SANTIAGO FUENTES; y AL ORIENTE: ochenta y dos metros, con PABLO CABRERA, río de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor MARGARITO DE JESUS RODRIGUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034559-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSUE ABNER ALVAREZ SOSA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANGEL HERNANDEZ DE ORELLANA, a solicitar a favor de éste DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Potrero Adentro, Caserío Tiquizera de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y con los colindantes y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y un metros con JOSE FELICITO HERNANDEZ antes con JOSE EMILIO HERNANDEZ; AL ORIENTE, treinta metros con DONACIANO HERNANDEZ ESCOBAR antes con BLANCA ESTERMINIA HERNANDEZ; AL SUR, cincuenta y un metros con JUAN INES ARGUETA SANTOS, antes MARIANO RAMIREZ; y AL PONIENTE, treinta metros con ISAIAS LUNA RAMIREZ calle de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió la mencionada señora MARIA ANGEL HERNANDEZ DE ORELLANA, por medio de compraventa de posesión material, por escritura pública que le hizo el señor JOSE EXMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de marzo del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034622-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que a ese Juzgado se ha presentado el Licenciado ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, Abogado y notario, del domicilio de San Salvador, de veinte y nueve años de edad, Apoderado General Judicial del señor ARNOLDO LOPEZ VIGIL, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de esta Ciudad, con su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos uno guión cero, solicitando a favor de su poderdante se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Jarretado, Cantón Loma de la Cruz, de la jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda, al rumbo Oriente: cincuenta y cinco metros con terreno de DOMINGA AMAYA, barranca de por medio; al Norte: setenta y un metros, con terreno de TRINIDAD DE JESUS VIGIL VIUDA DE ROMERO; al Poniente: noventa y ocho metros y medio, con terreno que se describe; y al Sur: noventa metros, con terreno de EMELY SOL MARTINEZ, camino de por medio.- Dicho inmueble es de la capacidad de seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados y lo hubo el interesado desde el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por compra venta que hizo al señor JUAN ANTONIO QUINTANILLA, dicho inmueble lo valúa en la suma de tres mil colones.-

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil tres. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010866-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal, la señora MARIA JOVELINA GUEVARA VIUDA DE CALDERON, quien es de setenta y uno años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento ochenta y un mil dieciséis-cinco, MANIFESTANDO: Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y ininterrumpida, de un terreno y construcciones que contiene, de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Comercial, Jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: Doce metros, línea recta y colinda con ZACARIAS HENRIQUEZ; AL NORTE: Veinte metros, línea recta y colinda con CRUZ MARIA VASQUEZ LUNA; AL PONIENTE: Doce metros, línea recta, colinda con MARIA CARMEN DIAZ y CRUZ MARIA LUNA, Avenida Comercial de por medio con ambos; AL SUR: Dieciocho metros, línea recta y colinda con JUAN ANTONIO GUEVARA; el terreno tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE DOMINIO; presentando la ficha de la denominación catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y la adquirió por compra que hizo sin escritura en el año de mil novecientos setenta y cinco, y siendo dicha posesión por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal y en mi despacho notarial situado en: Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente y Avenida "B", local dos, Centro de Gobierno, San Salvador.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.

Licdo. BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034625-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora MARTA RUIZ, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, doméstica, originaria y del domicilio de esta localidad, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero tres dos nueve dos seis dos seis - seis, solicita TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, sin ningún cultivo; con capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes al ORIENTE con propiedad de ANTOLINA PAIZ; al PONIENTE con propiedad de OSMIN REYES, al NORTE con propiedad de PEDRO PORTILLO; y al SUR con propiedad de MARIA CECILIA CARRILLO. Los colindantes son de este domicilio y valora el referido inmueble en la cantidad de mil dólares exactos. Lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica no interrumpida. Por lo que se hace saber del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL: Apastepeque, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YANIRA ZUNIGA, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. A034629-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por ANA LIDIA ABULLARADE DE DAHBURA por medio de su Apoderado Dr. CARLOS PEÑATE HERNANDEZ, en contra de JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ conocido por FRANCISCO JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 366/03, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en Pública Subasta en fecha y por el precio que oportunamente se determinará, el inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, de un área de TREINTA AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, cultivado de café y contiene una casa, lindante: AL PONIENTE, en parte con porción de JOSE GIL HERRERA ALARCON y con predio de don RICARDO AUGUSTO MOLINA GOMEZ, hoy sucesión; AL SUR, propiedad de doña Ana Dolores Alemán; AL ORIENTE, camino en medio, con propiedad de Cecilio Peraza; y AL NORTE, en parte con propiedad de José Gil Herrera Alarcón y la de don RICARDO AUGUSTO MOLINA GOMEZ. Inscrito a favor del ejecutado al Número VEINTIUNO del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCO de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de marzo del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034601-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial, de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de este domicilio, contra el señor LUIS ERNESTO SALGUERO FUENTES, reclamándole el pago de DIEZ MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses pactados y costas procesales; se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, un inmueble de naturaleza urbana, consistente en un solar y casa, situados en el Barrio El Centro, de la población de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL ORIENTE, veintitún metros, linda con casas de CATARINO y ALICIA PEREZ, calle pública de por medio; AL NORTE, dieciocho metros veintiocho centímetros, linda con casa y solar de BARTOLA PEREZ, reguera y antes tapial de adobe hoy de ladrillo del solar de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros ochenta centímetros, linda con solar de NEMESIO GOMEZ, antes tapial de adobe hoy de ladrillo y reguera de este solar de por medio; y AL SUR, dieciséis metros ochenta centímetros, linda con solar de ELISA ORELLANA, antes tapial de adobe hoy de ladrillo de este solar de por medio, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente demarcación. El inmueble antes descrito contiene construida una casa techo de tejas y antes paredes de adobe hoy de ladrillo de obra; como también se incluyen las mejoras presentes y futuras, así como el usufructo del mencionado inmueble. El inmueble está inscrito a favor del señor LUIS ERNESTO SALGUERO FUENTES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad, al número NOVENTA Y OCHO, del Libro SEISCIENTOS VEINTISIETE de Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquél que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. A034652-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: que en su agencia Usulután se ha presentado el propietario del certificado No. 15455047 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de mayo de 1996, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. A034519-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo Certif. 382998 CTA. 03-20489253 por \$1,142.86 A/N de Sra. MERCEDES SANTOS, plazo 360 días, el certificado es emitido por Banco de Comercio de El Salvador, solicitando la Reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia.

Santa Ana, 22 de diciembre de 2003.

ANA ARACELY INTERIANO DE URRUTIA,
SUPERVISOR DE CAJA AG. SANTA ANA.
BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A034527-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día primero de abril de dos mil cuatro, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, con la asistencia del cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, se ACORDO por unanimidad aumentar el capital social mínimo en OCHENTA MIL COLONES mediante la emisión de ochocientas acciones nominativas con un valor de CIEN COLONES cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, siendo en consecuencia su capital social mínimo de CIEN MIL COLONES representado por UN MIL ACCIONES con un valor de CIEN COLONES cada una.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

BETTY IVONNE OLIVA LOPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034612-2

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Complejo Industrial Merliot, Calle L-Tres, número Doscientos veinticuatro, Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el PUNTO DOS de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las nueve horas del día veinte de los corrientes, por unanimidad, los accionistas de la sociedad, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social, que actualmente está establecido en la suma de veinte mil colones, acordaron incrementar el Capital Mínimo de la Sociedad, en la suma de ochenta mil colones, por lo que EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN AL SUMA DE CIEN MIL COLONES.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil cuatro.

Lic. DAVID GUTIERREZ MIRANDA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034643-2

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

EL INFRASCRITO SECRETARIO, DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MULTINVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero 00022, Folios del 204 y siguientes del Libro Numero 1460, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el Acta Número Seis de Junta General Extraordinaria, de fecha Treinta y Uno de mayo del año dos mil tres, en la cual está el PUNTO UNICO, que literalmente dice:

PUNTO UNICO: por unanimidad se acordó Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, por un valor de Ochenta Mil 00/100 Colones (€80,000.00) equivalente a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos 86/100 Dólares (\$9,142.86) dicho aumento será realizado por medio de emisión de acciones por nuevas aportaciones de Capital de los Socios, quedando distribuidas de la siguiente forma: El Sr. Manuel Vicente Carballo Díaz suscribe Trescientas Cuarenta y Ocho Acciones, y la Señora Claudia Lorena Carballo Rivera suscribe Cincuenta y Dos Acciones. Todas las Acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un Veinticinco por Ciento de su Valor Nominal equivalente a Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco 71/100 Dólares. (\$2,285.71).

Quedando formado el Capital Social Total de la siguiente manera:

Capital Social Mínimo Once Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 Dólares (\$11,428.57) equivalente a Cien Mil 00/100 colones (¢100,000.00).

El Capital Social quedará compuesto de la forma siguiente:

Sr. Manuel Vicente Carballo Díaz	con 435 acciones de	\$ 22.86 c/u
Sra. Claudia Lorena Carballo Rivera	con 65 acciones de	\$ 22.86 c/u
Total 500 acciones.		

Este aumento se realiza, por ser un requisito Legal para que las Sociedades sigan vigentes, según Decreto Legislativo Numero Ocho-cientos Veintiséis, que da la Reforma al Código de Comercio Vigente.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de Ley a la Sociedad MULTINVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C. V., se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los Catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

CLAUDIA LORENA CARBALLO RIVERA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010864-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS GALDAMEZ NAVAS, fallecido a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día doce de Noviembre del año dos mil tres en el Hospital Médico Quirúrgico ISSS de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora MARIA OLIVIA QUIJADA DE GALDAMEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención; además se le confirió a la heredera declarada y en la calidad antes dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034651-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte del señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CANDELARIA CERVANTES, conocida por CANDELARIA SAGASTUME y por CANDELARIA CERVANTES SAGASTUME, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, quien falleció en el Barrio San Esteban de la ciudad de Texistepeque, a las veintitrés horas del día veintidós de octubre de dos mil tres, siendo Texistepeque el lugar de su último domicilio.

El señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, es cesionario del derecho hereditario que le correspondería a los señores FRANCISCO DE JESUS CERVANTES, SOFIA DEL CARMEN CERVANTES DE PEREZ y MARIA MAGDALENA CERVANTES DE PEREZ como hijos del de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034234-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de Febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día veintuno de Enero de dos mil tres, en el Cantón Talpetate; de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Juan Bautista Alfaro Villalta, conocido por Juan Bautista Alfaro y por Juan Alfaro, al heredero Mauro Alfredo Contreras, en concepto de hijo del expresado causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los un días del mes de Marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034250-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día diecinueve de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia

INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ONEYDA LARA AGUILAR, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita ANDREA MARIA SAGASTUME LARA y los menores CARLOS ERNESTO y DANIELA MARIA ambos de apellidos SAGASTUME LARA, los tres en concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión INTESTADA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores antes mencionados por medio de la TUTORA Legítima nombrada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos a las diez horas y diez minutos del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034252-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora SENIA ESTHER ARGUETA MELGAR DE MALDONADO HOY VIUDA DE MALDONADO, conocida por SENIA ESTHER ARGUETA DE MALDONADO, la herencia que en forma intestada dejó el menor HELDEN MANUEL MALDONADO ARGUETA, quien fue de trece años de edad, soltero, Estudiante, originario de Jocoro y del mismo domicilio, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de ARISTIDES BOANERGE MALDONADO LAZO y de SENIA ESTHER ARGUETA, quien falleció, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil tres, en el Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Jocoro; en concepto de madre del Causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034253-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NEMECIO CARRILLO conocido por NEMECIO CARRILLO SORTO, de parte del señor LUIS ALBERTO REYES ALFARO, conocido por LUIS ALBERTO REYES, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALEXANDER ROMERO CARRILLO, hijo del causante. El causante antes mencionado, a la fecha de su fallecimiento era de noventa y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Jocoaitique, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Balbino Carrillo y de Damaza Sorto, y falleció intestado el día uno de mayo de dos mil tres, en el caserío San Luis del Cantón La Joya, de la

jurisdicción de Meanguera, siendo la población de Jocoaitique su último domicilio. Así mismo se le ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados, a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034255-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día Tres de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor NICOLAS ALEMAN PINEDA, conocido por NICOLAS ALEMAN ENAMORADO, quien falleció el día Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en esta ciudad, habiendo sido la misma, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: RAMON ERNESTO ALEMANQUINTANILLA, INESELVIRA ALEMANQUINTANILLA y ANGELA NARCISA ALEMAN DE MORAN, todos ellos en sus conceptos de hijos sobrevivientes del referido causante; a quienes se les confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de Abril de Dos Mil Cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034282-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA ALAS conocida por MARIA LUISA MONTALVO, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco en el Cantón Corozal de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor RAUL PORTILLO y la señora LUZ RAQUEL RODRIGUEZ DE PORTILLO, actuando en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto y en dicha sucesión les correspondía a los señores Angela de Dolores Alas y Adolfo Montalvo Alas, éstos en su concepto de madre y hermano de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día primero de abril de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034289-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Nueva San Salvador, dejó la señora MARIA LUISA ALVAREZ, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de San Pedro Puxtla; de parte del señor JUAN CARLOS ALVAREZ, en su calidad de hijo de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034299-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante María Leonarda Pérez Escobar conocida por María Leonarda Pérez, a las cinco horas del día catorce de febrero de dos mil uno, en el Cantón La Chorrera, de esta jurisdicción, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor Juan Alberto Pérez Torres o Juan Alberto Pérez, en concepto de hijo de la expresada causante, de conformidad con el art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las doce horas y diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A034322-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor SALVADOR PINEDA, conocido por SALVADOR PINEDA BLANCO, que falleció el dos de diciembre de dos mil dos, en el Cantón El Espino Abajo de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JULIO PINEDA HERNANDEZ, conocido por JULIO ENRIQUE PINEDA HERNANDEZ, hijo del causante, confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034325-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veintinueve minutos del día ocho de Marzo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESADA, que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Juan Capistrano, Estado de California, Estados Unidos de América siendo su último domicilio la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, el día nueve de noviembre del año dos mil uno, dejó el señor SALVADOR LINDON MELENDEZ HERNANDEZ, de parte de MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ, o MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ, en su calidad de madre del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Molina. Ante mí: A.A.S.M. Srío. RUBRICADAS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos día trece de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034354-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE OLME LOPEZ, quien falleció el día tres de enero del dos mil cuatro, en el Barrio Nueva Alianza de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de los señores JOSE ERNESTO LOPEZ CASTELLANOS, REINA TERESA DEL CARMEN LOPEZ CASTELLANOS, y la menor KARLA PATRICIA LOPEZ PEREZ, representada por su madre señora María Santos Pérez Echeverría o María Santos Pérez Echeverría de López, en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA o MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA DE LOPEZ, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el concepto expresado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de abril del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010810-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante ROSALIO MIRANDA, que falleció el

día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARÍA PETRONA CHAVEZ SOTO, en consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034293-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL,

HACE SABER: que en las Diligencias de Herencia Yacente, y por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado Yacente la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en Miami Beach, Condado de Miami Dade, Florida Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio esta ciudad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dos, dejó el señor MARIO RAMIREZ; al efecto nómbrase Curador de la misma al Abogado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034335-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1994000226

No. de Presentación: 20040047096

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FRASE "GIRA FLOX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES DE IMPRENTA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034361-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002523

No. de Presentación: 20030038714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "URIKEM", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034363-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1992004168

No. de Presentación: 20030039124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G., SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ZIRKON", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034365-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002061

No. de Presentación: 20030038716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DIODOVAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034367-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001905

No. de Presentación: 20030035386

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPANIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VIRISEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010816-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001903

No. de Presentación: 20030035387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPANIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BUENSUEÑO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010818-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1992000422

No. de Presentación: 20030036275

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OMEGA S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEGA-ARTRIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010819-3

Clase: 31

No. de Expediente: 2003037099

No. de Presentación: 20030045631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SAUL QUIJADA PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Finca Don José.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034341-3

“CONVOCATORIA”

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA, Socio de Deloitte & Touche, Ltda. de C.V. Auditores Externos de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 2004, de las 9:00 A.M., horas en adelante, en los Salones Windsor II y III del Hotel Princess, situado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de Junta Directiva por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2003, a fin de aprobar o improbarla.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2003 y el estado de resultados por el año terminado en esa fecha y el informe de los Auditores Externos por el mismo período, a fin de aprobar o improbar los dos primeros.
- V. Nombramiento de los Auditores Externos, Financiero y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2003.
- VII. Nombramiento de Junta Directiva.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes.

Si no hubiera quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día siguiente 22 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiuno de abril de 2004

DELOITTE & TOUCHE, LTDA. DE C.V.
AUDITORES EXTERNOS.
REGISTRO No. 2103

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA,
SOCIO.
REGISTRO No. 503

3 v. alt. No. A034331-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Instituto Especializado Escuela de Comunicación Mónica Herrera (Corporación de Utilidad Pública sin Fines de Lucro), por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Veintiuno de mayo de dos mil cuatro a partir de las siete y treinta horas de la mañana en el Hotel Princess, salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Lectura de Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Aprobación de Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Análisis de situación y proyecciones.
8. Elección Junta Directiva período 2004-2009.
9. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Fundadores y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de los Miembros presentes o representados, en caso que no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día veintidós de mayo de dos mil cuatro, requiriéndose en este caso de cualquier número de Miembros Fundadores presentes o representados y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Miembros.

Nueva San Salvador, 19 de abril de dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034343-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad “INVERSIONES MAXIMA, S.A. DE C. V.”, de acuerdo con la cláusula décima octava de la escritura de constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios, a llevarse a cabo a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad situadas en la Treinta y Tres Av. Sur No. 920, Colonia Cucumacayán, para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

A) ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:

- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el día dos de abril del año dos mil tres.
- 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de labores del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

- 3) Balance General y Estado de Resultado al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación de Utilidades percibidas durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y utilidades anteriores.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, del respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 6) Reestructuración de la Junta Directiva cuyo período finaliza el quince de agosto del año dos mil seis.
- 7) Cualquier otro punto que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B) ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS:

- 1) Aumento del Capital Social en su parte variable.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea ciento cincuenta mil una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres Cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea doscientas veinticinco mil acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día veinte de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 20 de abril del 2004.

MIGUEL ELIAS MIGUEL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010806-3

CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Funeraria Jardín, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle Poniente entre 2a. y 4a. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las diecisiete horas en adelante, bajo la siguiente agenda

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.

Balance General al 31 de Diciembre de 2003

Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.

- 4- Informe del Auditor Externo.

- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,721 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil Cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010807-3

CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Parque Jardín las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle poniente entre 2a. y 4a. Avenida sur #9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.
Balance General al 31 de Diciembre de 2003
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2004.
- 8- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010808-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Comunicación Persuasiva, S.A. de C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, a partir de las siete horas y treinta minutos de la mañana en el Hotel Princess, Salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Nombramiento Junta Directiva período 2004-2009.
3. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de las Acciones presentes o representadas, en caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora el día Veintidós de mayo de dos mil cuatro; requiriéndose en este caso de cualquier número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Acciones.

Nueva San Salvador, 19 de abril dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010823-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Remolcadores Unidos Salvadoreños Sociedad Anónima de Capital Variable (RUS S.A. de C.V.), de conformidad a los artículos doscientos veintidós, doscientos treinta del Código de Comercio y al numeral décimo cuarto de la Escritura de Constitución; por este medio CONVOCA a todos sus Accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día sábado quince de mayo de dos mil cuatro a las nueve horas en Restaurante Los Ranchos, Colonia La Mascota, Pasaje "A" No. 232, San Salvador en la cual se podrá conocer, discutir y resolver sobre la siguiente agenda.

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y Aprobación del acta anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva
5. Conocimiento de Estados Financieros del período dos mil tres.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de resultados económicos de los ejercicios dos mil tres y dos mil dos.
8. Resolver sobre situación de acciones no pagadas.
9. Otros asuntos que de conformidad a la ley se puedan conocer y resolver en la presente Asamblea.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas las quinientas nueve acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada se convoca por segunda para el mismo día y lugar, a las diez horas, y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Tonacatepeque, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010870-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004026402,

ESTABLECIMIENTO 2004026402-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES ALTAMIRA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1123 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150595-107-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día primero de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004026402 y Establecimiento No. 2004026402- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES ALTAMIRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, con dirección en 11 CALLE ORIENTE Y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 83/100 \$7,024,274.83. Y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES ALTAMIRA S. A. DE C. V. ubicado en 11 CALLE ORIENTE y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Salvador, veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034313-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051879

ESTABLECIMIENTO 2003051879- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS VLADIMIR PEREZ CHICAS en su calidad de Representante legal de la

sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) que puede abreviarse THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1864 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-190298-101-0, ha presentado solicitud a las trece horas y dieciséis minutos del día dos de diciembre del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051879 y Establecimiento No. 2003051879- 001; a favor de la Empresa denominada THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE ELEVADORES, con dirección en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C. AVENIDA LA REVOLUCION Y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO. Del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 11,428.57. Y que tiene establecimiento (s) siguiente(s): 001-) THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C AVENIDA LA REVOLUCION Y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010817-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001036630

ESTABLECIMIENTO 2001036630- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS NELSON RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 1011-010166-001-0, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinte de noviembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036630 y Establecimiento No. 2001036630- 001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA RENDEROS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, con dirección en COL ZACAMIL PJE 6 # 35 MEJICANOS del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) IMPORTADORA RENDEROS ubicado en COL. ZACAMIL PJE. 6 # 35 MEJICANOS, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil dos.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010820-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor MARIANO NOLASCO, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Fernando, con Documento Unico de Identidad Número cero cero seis siete cinco dos dos cuatro guión-nueve, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar rústico, situado en el Cantón Azacualpa de esta población, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, teniendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: AL ORIENTE, colinda con solar de EFRAIN RAMOS, mide cuarenta y un metros, veintitrés pulgadas, AL SUR: colinda con solar de RUTILIO NOLASCO RAMOS, mide veinticuatro metros, treinta y una pulgadas, AL PONIENTE: colinda con solar de PEDRO IGLESIAS y RAIMUNDO IGLESIAS, mide treinta metros, con sesenta centímetros; AL NORTE: colinda con solar de PEDRO NOLASCO, mide veintidós metros, trece pulgadas, su capacidad en total es de: CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, CON VEINTISIETE CENTÍMETROS (118.27); Con una servidumbre al rumbo sur de dos metros de ancho a la calle, el cual sirve de entrada a la propiedad.- Con un valor real de CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00). Dicho inmueble lo obtuve por posesión material desde hace más de cuarenta años. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para los efectos de ley.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FERNANDO, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil cuatro.- EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL, LUIS ALONSO ARGUETA. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034280-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA ESTER BARRIENTOS CABEZAS, de treinta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Lucía El Paredón, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, veintiséis metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL ORIENTE, mide veintisiete metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL SUR, mide diecinueve metros setenta centímetros, linda con terrenos de HERMINIA VILLALOBOS DE ALFARO, LORENZO SANCHEZ y DIOCESIS DE ZACATECOLUCA. Y AL PONIENTE: linda con terreno de OLAYA MENJIVAR FLORES y Estado de EL Salvador, lo estima en un valor de DIEZ MIL COLONES, no es un terreno dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales constituidos en él, y no lo posee en proindivisión con nadie.

San Pedro Masahuat, a los treinta días de mes de marzo del año dos mil cuatro, Lic CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL, Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034310-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado la señora MARIA DIONICIA LOPEZ de setenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y uno- nueve con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-cero ochenta mil cuatrocientos treinta y dos-ciento uno- cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano de su propiedad, situado en Barrio El Centro, del Municipio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de catorce punto veintiocho metros y el segundo de ocho punto ochenta y siete metros, linda por este lado con José Antonio Campos; AL ORIENTE: tramo recto de catorce punto noventa y tres metros, linda con José Antonio Campos; AL SUR: compuesto por dos tramos rectos, el primero de seis punto noventa y cinco metros y el segundo de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, linda con Rigoberto Linares; y AL PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de diez punto noventa metros y el segundo de diez punto treinta y cuatro metros, linda con propiedades de MILAGRO BARRIENTOS AREVALO y JUANA MARIA HENRIQUEZ DE LINARES calle que conduce a San Antonio Pajonal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. - Lo hubo por compra que hizo al señor MARGARITO DE JESUS LINARES, en el año de mil novecientos ochenta y siete. Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- Todos los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para efectos de ley:

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, dieciocho de Noviembre del año dos mil tres.- OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL, JOEL ESTRADA VALIENTE. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034316-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día Tres de Octubre del Dos mil tres, en las Diligencias de Título de Propiedad, promovidas por el Licenciado JOAQUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR, A EFECTO DE OBTENER TITULO DE PROPIEDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR POR CARECER DE DICHO TITULO, el cual se describe así: Inmueble de naturaleza Rústica, no ejidal, inculto, de topografía plana, conocido con el nombre de CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR, ubicado al final de la Quinta Calle Oriente, en esta ciudad, con una extensión superficial de seis hectáreas, setenta y siete áreas cuarenta y siete punto ochenta y un centiáreas equivalentes a nueve manzanas seis mil novecientos treinta y cinco punto cuarenta y seis varas cuadradas, y una descripción técnica que se inicia en el Vértice NOROESTE: con coordenadas geodésicas latitud: doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco punto setenta y seis, longitud: cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro punto veintiséis. LINDEROS: NORTE: rumbo norte ochenta y tres grados diecinueve punto dos minutos este y una distancia de treinta y dos punto setenta metros rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros rumbo sur veintitrés grados dieciséis punto siete minutos este y una distancia de seis punto cuarenta y un metros, rumbo sur cuarenta y tres grados treinta y cinco

punto nueve minutos este y una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros, rumbo sur cuarenta y dos grados once punto siete minutos este y una distancia de seis punto setenta y dos metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados veinticuatro punto ocho minutos este y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros, rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y tres punto seis minutos este y una distancia de once punto veintidós metros, rumbo sur ochenta y nueve grados catorce punto nueve minutos este y una distancia de doce punto cincuenta y siete metros, rumbo norte setenta y dos grados cincuenta y dos punto tres minutos este y una distancia de cuatro punto veintitrés metros, rumbo norte cincuenta y un grados cincuenta y cuatro punto cinco minutos este y una distancia de tres punto sesenta y nueve metros, rumbo norte ocho grados treinta y tres punto ocho minutos este y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros, lindando en estos tramos con terreno de Familia Guirrola, rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y cuatro punto ocho minutos este y una distancia de once punto setenta y cuatro metros, lindando este tramo con gasolinera Texaco rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros con lo que se le llega al vértice noroeste, lindando en este tramo con centro comercial, LINDEROS ORIENTE: Rumbo Sur dos grados siete punto dos minutos este y una distancia de sesenta punto setenta metros, lindando en este tramo con Centro Comercial y Ferretería, rumbo sur cinco grados treinta punto dos minutos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, lindando en este tramo con Ferretería y Estacionamiento, rumbo sur cero grados doce punto cuatro minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto catorce metros, rumbo sur cero grados diecinueve punto seis minutos oeste y una distancia y nueve punto setenta y cuatro metros, lindando en este tramo con Centro Comercial Plaza Merliot calle de por medio, rumbo sur cero grados veintisiete punto seis minutos oeste y una distancia de noventa y cuatro punto ochenta y siete metros, rumbo sur un grado cuarenta y dos punto un minutos este y una distancia de sesenta y dos punto quince metros, lindando en estos tramos con Residencial Miraflores calle de por medio, rumbo sur cero grados trece punto cero minutos este y una distancia de sesenta y siete punto treinta metros, con lo que se llega al vértice sureste, lindando en este tramo con terreno de TELECOM: LINDEROS SUR: Rumbo norte ochenta y seis grados veintidós punto nueve minutos oeste y una distancia de quince punto noventa y siete metros, rumbo sur cuarenta y dos grados diecisiete punto dos minutos oeste y una distancia de uno punto treinta y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta y cinco punto siete minutos oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, rumbo sur cincuenta y siete grados seis punto cuatro minutos oeste y una distancia de uno punto cuarenta metros, lindando en estos tramos con comunidad Fátima rumbo norte ochenta y ocho grados tres punto nueve minutos oeste y distancia de treinta y dos punto sesenta y ocho metros, rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho punto cinco minutos oeste y una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros, rumbo norte ochenta y ocho grados uno punto cinco minutos oeste y una distancia de cero punto noventa y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados dos punto dos minutos oeste y una distancia de quince punto sesenta y tres metros, con lo que se llega al vértice suroeste, lindando en estos tramos con terreno de Instituto Tecnológico Centroamericano. LINDEROS PONIENTE: rumbo norte un grado cincuenta y tres punto siete minutos este y una distancia de uno punto dieciocho metros, rumbo norte un grado cincuenta y dos punto seis minutos este y una distancia de ciento tres punto treinta y cinco metros, rumbo norte un grado cuarenta y uno punto minutos este y una distancia de ciento doce punto cero siete metros lindando en estos tramos con cancha de fútbol "EL CAFETALON", rumbo sur ochenta y nueve grados veintisiete punto ocho minutos este y una distancia de treinta y nueve punto setenta y nueve metros, rumbo norte cero grados veinticuatro punto siete minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto noventa y nueve metros, rumbo norte cero grados veintidós punto cero minutos este y una distancia de ciento cuarenta y siete punto quince metros, con lo que se llega al vértice noreste que es donde se inició la presente descripción, lindando en estos tramos con terreno de Comunidad San Joaquín; lo cual se hace saber para los efectos legales consiguientes.-

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de Octubre del dos mil tres.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL, Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034328-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que la señora MARIA CRISTINA SORTO DE QUINTEROS mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos catorce mil ochenta y siete - uno. Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- cero sesenta mil doscientos cincuenta y uno- ciento uno- cero solicita título de un solar urbano situado en la orilla de la Séptima Calle Oriente número ocho Barrio Los Remedios de esta ciudad de una extensión superficial QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, aunque según antecedente tiene menos capacidad superficial el que realmente mide y linda AL ORIENTE: treinta y seis punto cincuenta y cinco metros con inmueble de CARLOS BARRERA y el de CARLOS DIAZ divididos por cerco de alambre y por pared mixta propia del que se describe: AL NORTE; diecisiete metros con inmueble de FEDELINA AMAYA divididos por la Séptima Calle Oriente. AL PONIENTE: treinta y siete punto diez metros con inmueble que fue de MARTA VELASCO, hoy de FIDELINA AMAYA, divididos en parte por pared propia y en parte por cerco de alambre, y AL SUR: diez punto cuarenta metros, con inmueble de FERNANDO BARRAZA, divididos por cerco de alambre. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, techo de tejas y paredes mixtas. No es de dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, lo adquirió por compraventa y tradición otorgada a su favor por el señor MARTIN QUINTEROS RAMOS, y lo estima en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de circulación nacional, todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a doce de diciembre de dos mil tres.- Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034350-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANTOS LEONSA DIAZ SANCHEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana en Calle Veracruz y pasaje Duarte de la Colonia Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: CUATROCIENTOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho punto veinte metros, con propiedad de MARTA MOREJON, cerco de piedra y pasaje Duarte de por medio; AL PONIENTE: dieciocho punto veinte metros, con propiedad de JUAN HUMBERTO GONZALEZ cerco de alambre de por medio; AL NORTE: veintidós metros, con propiedad de ROSENDO VASQUEZ, pared de ladrillo mixto de por medio; AL SUR: veintidós metros, Calle Veracruz y solar de JOSE RODAS ORELLANA. Y lo adquirió por compra de la posesión material de manera verbal al señor JOSE SANTOS DIAZ GOMEZ, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa, posesión que ha sido quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, veintiséis de septiembre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034277-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial, de la señora MARIA CHICAS DE CHICA, solicitando que se extienda a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hatos II, Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintinueve metros, colinda con terreno de la señora GUADALUPE BARRERA, cerco de alambre propio y calle de por medio, AL NORTE; cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, colinda con terrenos del señor MILTON MARTINEZ cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE; veinticinco metros; colinda con terrenos del Banco de Tierra, cerco de alambre propio de por medio y AL SUR, treinta y nueve metros, colinda con terreno del señor SANTOS CHICA PORTILLO, cerco de alambre propio de por medio. En el inmueble antes descrito existen árboles de mango y marañón, y no existe ninguna construcción; inmueble que la titular lo adquirió, por compraventa de posesión material que le efectuó el señor FELIX MENDEZ, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034298-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ADELA ZEPEDA DE DIAZ, en su carácter personal de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora ZEPEDA DE DIAZ, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Amatón del Cantón Azacualpa, Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS DE SUPERFICIE, lindando AL ORIENTE: doscientos veintiún metros, una quebradita, aguas abajo de división, con inmueble de CEFERINO REYES GOMEZ; AL NORTE: en quinientos veintiocho metros, línea recta, de Oriente a Poniente, linda con inmueble de ALEJANDRO SANTOS, en principio va por cerco de piña y alambre, atravesando un camino real y luego llega al borde de un salto y continúa por cerco de alambre, hasta llegar al punto denominado Cerro Redondo; AL PONIENTE: en ochenta y nueve metros, tramo recto de Norte a Sur, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divide cerco de alambre y piña hasta una zanjuela; y AL SUR: en cinco tramos, el primero de ciento cuarenta y un metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divididos por una zanjuela; el segundo, de sesenta y siete metros, de Sur a Norte, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide, cerco de piña; el tercero, de doscientos setenta y dos metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de alambre que atraviesa un camino real; el cuarto, de ochenta y cuatro metros, va al Surponiente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de Piña hasta llegar a un árbol de Salamo; y el quinto, de cincuenta y dos metros, va en principio al Suroriente y luego cruza hacia el Oriente, con inmueble de Celestino Zepeda, divide cerco de piña y un barranco, hasta llegar al punto de donde se comenzó la descripción. El cual lo obtuvo por compraventa que le hiciera al señor NATIVIDAD SANTOS en el año mil novecientos setenta, desde, cuando lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo consiguiente inmueble que valora en DOCE MIL COLONES, la posesión de la señora ZEPEDA DE DIAZ, data desde hace más de diez años con su antecesor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034351-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, en su carácter personal de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora SARAVIA DE ARIAS de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Caserío Los Trozos, Cantón San Lorenzo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando AL ORIENTE: ochenta y ocho metros, en parte linda con terreno de ELADIO GALLEGOS, divide cerco de alambre y piedra de su propiedad, y en parte terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propiedad del colindante; AL NORTE: ochenta y cuatro metros, con terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propio del colindante; AL PONIENTE: noventa y seis metros con inmueble de JOSE ULISES SARAVIA, divide, mójones de piedra; y AL SUR: ciento veintiocho metros, con inmueble de RAUL VELASCO, divide cerco de alambre de su propiedad. Inmueble que valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES y el que adquirió la posesión de la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, data desde hace más de diez años con su antecesora.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034353-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado HENRY PAUL FINO SOLORZANO, como Apoderado del señor ALFONSO ROBERTO GUSTAVE SCHMIDT, contra el señor HUGO ALBERTO LOPEZ FORTIS conocido por HUGO LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un solar urbano, situado en el centro de San Vicente, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros seis centímetros, linda con la segunda porción Norte, que después se describirá propia de la SOCIEDAD MIGUEL TOMAS LOPEZ Y COMPAÑIA, habiendo, pared de por medio; AL ORIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, calle de por medio, linda con casa que fue de ISABEL DE AGUILAR, después de ANTONIETA DE SAMAYOA, hoy de NAPOLEON SOSA; AL SUR, mide veintidós metros seis centímetros, con casa y solar de GERTRUDIS FIGUEROA DE MARTINEZ PRIETO, antes, hoy de LAURA VIUDA DE AZURDIA Y ROSAURA BONILLA, separados por una pared; y AL PONIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, linda con solar y casa de MERCEDES DE GUZMAN TRIGUEROS, hoy de TERESA FORTIS". El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y DOS del LIBRO QUINIENTOS VEINTICUATRO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del Departamento de San Vicente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034235-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el DOCTOR ULISES SALVADOR ALAS, apoderado del señor MANUEL JOSE ARCE LARA, contra el señor SAUL ANTONIO CUESTAS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE URBANO, sin construcciones, situado en la COLONIA SAN ANTONIO CALLE PRINCIPAL, sobre el Primer Pasaje lote identificado con el NUMERO OCHO A, DE LA CIUDAD DE MEJICANOS en este Departamento, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, desmembrado de otro inmueble mayor sin construcciones, mide y linda: AL PONIENTE, siete punto cero cero metros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL, hoy GONZALO MIRANDA RUIZ, AL SUR, doce metros veintisiete centímetros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL, hoy RAMON BONILLA, al ORIENTE, siete punto cero cero metros, colinda con BLANCA ROSA ZUNIGA DE SALAZAR, y no ELMER HERNANDEZ Y GUADALUPE ZUNIGA, y AL NORTE, doce metros, veintisiete centímetros, linda con terreno del inmueble general propiedad del señor GONZALO MIRANDA RUIZ. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo el NUMERO SEIS CERO CERO CUATRO DOS CERO CERO CUATRO SEIS CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034311-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por Diligencias seguidas en este Tribunal por el Doctor JOSE DOLORES BONILLA, como apoderado de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, del domicilio de San Salvador, se venderán en pública subasta en este Tribunal, los bienes inmuebles siguientes: "PRIMERO. Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, a la orilla de la calle que conduce a Huizúcar, de una extensión de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El que según plano respectivo está marcado como LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO, el que mide y linda: NORTE, diez metros, pasaje Recinos de por medio; SUR, diez metros, con parte de lotes números ochenta y tres y ochenta y cinco; ORIENTE, treinta y

cuatro metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y dos; y PONIENTE, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y seis. Todos los lotes colindantes mencionados, son o han sido de propiedad de la sociedad, el anterior inmueble está Inscrito en el Registro de Propiedad al Número TRECE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, SEGUNDO, Un inmueble identificado como LOTE antes rústico, ahora urbanizado sin construcciones, situado en jurisdicción de la ciudad de Huizúcar, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y CINCO, el cual según su antecedente se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Posadas y Pasaje Recinos con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este. Se mide una distancia de cincuenta metros ochenta centímetros, en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados se mide en esta dirección una distancia de tres metros cincuenta centímetros, se encuentra la esquina Sur Oeste de este lote: al SUR, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este, diez metros exactos, Pasaje de siete metros de ancho de por medio, con lote número ochenta y cuatro; al ORIENTE, con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y ocho minutos Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con lote número treinta y tres; al NORTE, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados treinta y tres minutos Oeste diez metros exactos, con lote número treinta y cuatro; y al PONIENTE, con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y ocho minutos Este, veintiséis metros cincuenta centímetros con lote número treinta y siete; todos los lotes colindantes son o fueron propiedad de la Sociedad Posada y Compañía y forman parte de otro de mayor extensión del cual se segregó el que se describe, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, bajo la Matrícula número M CERO CINCO UNO CERO CUATRO CERO DOS OCHO, Asiento número CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Primera Sección del Centro.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador: a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034369-3

AVISO

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil tres, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la referida sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES por lo que en adelante el Capital social mínimo de la sociedad será de CIEN MIL COLONES. Dicho incremento del capital social se efectuará mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes nominativas por un valor de CIEN COLONES, cada una. La totalidad de las acciones de la sociedad incluida las del aumento del capital mínimo que ahora se avisa, están suscritas y pagadas.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil cuatro.

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lic. JUAN FRANCISCO SANCHEZ AYALA.

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034334-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN S.A.,

En Cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y siete y ciento setenta y seis del Código de Comercio, y por los artículos treinta y siete y doscientos veintinueve de la Ley de Bancos, Inversiones Financieras Cuscatlán, Sociedad Anónima, comunica a todos sus accionistas y al público en general, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo del presente año, en las instalaciones del Edificio Pirámide Cuscatlán, en Santa Tecla, en su punto UNO acordó en forma unánime y con el quórum legal requerido AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES equivalentes a Dieciocho Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Catorce Dólares con Doscientas Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce Millonésimas de Dólar de los Estados Unidos de América. El aumento corresponde a un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta acciones comunes de valor nominal de cien colones, o su equivalente de once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientas setenta y un millonésimas de dólar.

Los accionistas acordaron renunciar a su derecho preferente de suscripción para que este capital social sea suscrito y pagado en su totalidad por la Corporación UBC Internacional S.A.

Las ventajas de suscribir este aumento de capital social consisten en que el accionista adquiere los derechos económicos y de participación inherentes a las nuevas acciones y gozará de los futuros beneficios que conlleva el fortalecimiento del capital social de Inversiones Financieras Cuscatlán, S.A., convirtiéndose en accionista relevante de la institución.

Las desventajas de no hacerlo es que no podrá aprovechar de las ventajas anteriormente señaladas.

Santa Tecla, quince de abril de dos mil cuatro.

INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA.

JORGE LEOPOLDO WEILL,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010825-3

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de la sociedad “PARKER PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “PARKER PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.”, por este medio CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad aparece la relativa a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social el día doce de abril del año dos mil cuatro, con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones, y en la que se tomó la resolución y acuerdo que literalmente dice:

“Por unanimidad de votos y por convenir así a sus intereses, se acuerda proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. Designase a la Licenciada Xenia Carolina Guillén Vaquerano ejecutora especial de los acuerdos de esta Junta General a efecto de que realice todos los actos, trámites y diligencias judiciales y/o administrativas que fueren necesarios, incluyendo el otorgamiento de los instrumentos legales pertinentes. Así mismo se designa como liquidadora a la Licenciada Johana Sophia Paz Landaverde”.

Y para los efectos legales consiguiente, extendiendo la presente en San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Lic. GERARDO ANTONIO PARKER ASTASIO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034356-3

JOYA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 EN LIQUIDACION

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	\$ 11,428.58	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	\$ 39,862.87
		Capital Mínimo	5,714.29
		Capital Variable	34,148.58
		<u>DEFICIT DEL EJERCICIO</u>	<u>(\$28,434.29)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 11,428.58</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 11,428.58</u>

RHINA YOLANDA FLAMENCO DE REHMANN,
PRESIDENTE.

GOMEZ SANCHEZ Y COMPAÑIA,
ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ LOPEZ,

ANA MIRIAM DE AYALA,
CONTADOR GENERAL.

AUDITORES EXTERNOS

REGISTRO No. 2427

3 v. alt. No. A034247-3

ALGO, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
(Expresado en dólares de Estados Unidos de América)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	\$ 2,285.71	CAPITAL SOCIAL	\$ 2,285.71
Caja	\$ 571.43	<u>Capital pagado</u>	\$ 571.43
		Alejandro Gómez Vides	\$ 142.85
		María Emilia Gómez Castillo	\$ 142.86
		Ana Isabel Gómez Castillo	\$ 142.86
		Alejandro Ernesto Gómez Vides	\$ 142.86
		<u>Capital no pagado</u>	\$ 1,714.28
		Alejandro Gómez Vides	\$ 428.57
		María Emilia Gómez Castillo	\$ 428.57
		Ana Isabel Gómez Castillo	\$ 428.57
		Alejandro Ernesto Gómez Vides	\$ 428.57
		200 acciones a \$11.4285	
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 2,285.71</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 2,285.71</u>

NORMA EUGENIA CASTILLO DE GOMEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.
MIEMBRO DE JUNTA LIQUIDADORA.

SONIA E. CASTILLO DE CAÑAS,
CONTADOR.

LETICIA DEL CARMEN MONICO,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C010811-3

UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**UDI, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003****ACTIVO**

CAJA BANCOS	\$ 215,165.78
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	6,823,615.83
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,156.80
INVENTARIO DE MERCADERIAS	2,057,308.59
TRANSITORIOS	121,451.43
DIFERIDOS	155,516.79
BIENES INMUEBLES	2,194,695.05
BIENES MUEBLES	340,223.48
DEPRECIACION ACUMULADA	(\$ 363,362.55)

PASIVO Y PATRIMONIO

PROVEEDORES	\$ 1,868,462.98
ACREEDORES	563,763.87
PRESTAMOS BANCARIOS	1,592,306.80
PROVISIONES	116,514.98
RETENCIONES	13,531.34
CUENTA SOCIOS	88,858.13
TRANSITORIO	40,673.52
PRESTAMOS BANCARIOS	2,397,705.19
CAPITAL SOCIAL	3,889,600.00
RESERVA LEGAL	280,062.35
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	529,946.13
UTILIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003	\$ 164,345.91
TOTALES	\$ 11,545,771.20

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
CONTADOR GENERAL.

COSMYL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVO		
CAJA BANCOS	\$	16,022.82
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR		195,922.20
CREDITO FISCAL IVA		258.01
CARGOS DIFERIDOS		33,354.78
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		132,571.42
RESERVA LEGAL		11,372.31
UTILIDADES POR DISTRIBUIR		\$ 101,614.08
TOTALES	\$	245,557.81
		\$ 245,557.81

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
 REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
 CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010821-3

UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

UDI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

VENTAS BRUTAS			\$	10,450,864.44
Menos:				
Rebajas y Devoluciones				1,290,730.45
VENTAS NETAS			\$	9,160,133.99
Menos:				
Costo de Venta				7,342,649.23
UTILIDAD BRUTA			\$	1,817,484.76
Menos:				
Gastos de Operación				
Variables de Venta	\$	429,921.98		
Semivariables de Ventas		839,806.56	\$	1,269,728.54
Gastos de Administración				441,399.20
UTILIDAD/				1,711,127.74
PERDIDA DE OPERACION			\$	106,357.02
Gastos Financieros			(\$	180,101.23)
Otros Productos				238,090.12
UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION			\$	164,345.91

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
 REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
 CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010824-3

JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quince Avenida Norte Número Un mil trescientos trece, Colonia Layco, San Salvador, entre Veinticinco y Veintitrés Calle Poniente,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil dos, dejó el señor AMADEO GUZMAN, de parte de la señora MARIA ELVIRA GUZMAN DE MONTOYA, en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO,
 NOTARIO.

3 v. c. No. C010869-3